

Oficio No.: TMS-958/2023
Asunto: Se solicita.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, aprovechando para solicitarle de la manera más atenta en presentar para aprobación en la próxima sesión del H. Ayuntamiento 2021-2024 lo siguiente:

- ✓ Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

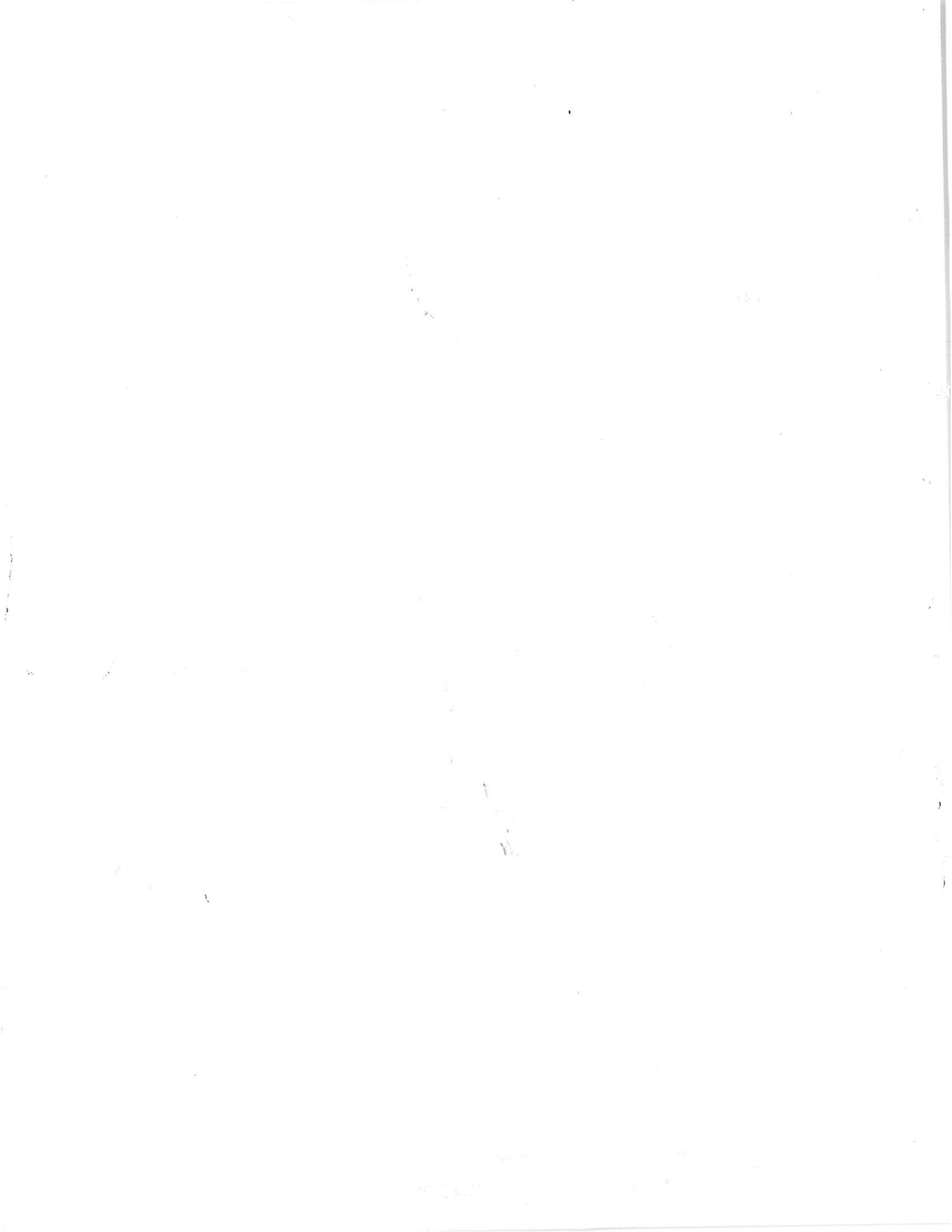
Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario, reiterando mi distinguida y amable consideración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Gto., 31 de julio de 2023.

"POR AMOR A SALAMANCA"

C. P. HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL.





# MOV	FONDO	UNIDAD	PARTIDA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCION PARTIDA	4A MOD 2023	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	TRASPASO	TRASPASO	5A MOD 2023	OFICIOS
	H. AYUNTAMIENTO												
	1123100000	31111M260010000	2140	111	E0001	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 10,469.00					\$ 10,469.00	
2	1123100000	31111M260010000	2210	111	E0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PEF	\$ 30,000.00			\$ 7,000.00		\$ 23,000.00	SYR-AABA-655/2023 PARA LA COMPRA DE UN FRIGOBAR PARA SINDICOS Y REGIDORES DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA.
2	1123100000	31111M260010000	2230	111	E0001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$ 3,105.00					\$ 10,105.00	SYR-AABA-655/2023 PARA LA COMPRA DE UN FRIGOBAR PARA SINDICOS Y REGIDORES DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA.
	1123100000	31111M260010000	2940	111	E0001	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE C	\$ 7,245.00					\$ 7,245.00	
	1123100000	31111M260010000	3310	111	E0001	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITOR	\$ 41,400.00					\$ 41,400.00	
	1123100000	31111M260010000	3630	111	E0001	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$ 5,175.00					\$ 5,175.00	
	1123100000	31111M260010000	3690	111	E0001	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$ 20,000.00					\$ 20,000.00	
	1123100000	31111M260010000	3920	111	E0001	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 29,000.00					\$ 29,000.00	
	1123100000	31111M260010000	5150	111	E0001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$ 5,000.00					\$ 5,000.00	
	1123100000	31111M260010000	5210	111	E0001	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$ 100,000.00					\$ 100,000.00	
	1123100000	31111M260010000	5910	111	E0001	SOFTWARE	\$ 9,769,670.30					\$ 9,769,670.30	
	1123100000	31111M260010000	1110	111	E0001	DIETAS	\$ 890,703.20					\$ 890,703.20	
	1123100000	31111M260010000	1130	111	E0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 24,402.80					\$ 24,402.80	
	1123100000	31111M260010000	1321	111	E0001	PRIMA VACACIONAL	\$ 1,168,260.00					\$ 1,168,260.00	
	1123100000	31111M260010000	1323	111	E0001	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 220,192.13					\$ 220,192.13	
	1123100000	31111M260010000	1413	111	E0001	APORTACIONES IMS	\$ 50,636.42					\$ 50,636.42	
	1123100000	31111M260010000	1421	111	E0001	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 52,155.51					\$ 52,155.51	
	1123100000	31111M260010000	1430	111	E0001	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 814,106.63					\$ 814,106.63	
	1123100000	31111M260010000	1510	111	E0001	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$ 33,908.50					\$ 33,908.50	
	1123100000	31111M260010000	1541	111	E0001	CANASTA BASICA	\$ 420,246.40					\$ 420,246.40	
	1123100000	31111M260010000	1642	111	E0001	VALES	\$ 6,250.00					\$ 6,250.00	
	1123100000	31111M260010000	1643	111	E0001	ARCÓN	\$ 355,778.56					\$ 355,778.56	
	1123100000	31111M260010000	1643	111	E0001	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$ 16,057,703.45			\$ 7,000.00		\$ 15,057,703.45	
	1123100000	31111M260020000	3820	131	E0002	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 300,000.00					\$ 300,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2140	131	E0002	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 6,000.00					\$ 6,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2150	131	E0002	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION I	\$ 22,500.00					\$ 22,500.00	
	1123100000	31111M260020000	2210	131	E0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PEF	\$ 150,000.00					\$ 150,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2230	131	E0002	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$ 27,000.00					\$ 27,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2410	131	E0002	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 81,000.00					\$ 81,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2420	131	E0002	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 57,000.00					\$ 57,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2430	131	E0002	CAL Y ESOS Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 51,035.00					\$ 51,035.00	
	1123100000	31111M260020000	2440	131	E0002	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 132,000.00					\$ 132,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2460	131	E0002	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 170,000.00					\$ 170,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2560	131	E0002	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$ 10,000.00					\$ 10,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2620	131	E0002	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 85,000.00					\$ 85,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2720	131	E0002	PRODUCTOS TEXTILES	\$ 60,000.00					\$ 60,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2910	131	E0002	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 45,175.00					\$ 45,175.00	
	1123100000	31111M260020000	2930	131	E0002	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE	\$ 20,000.00					\$ 20,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2940	131	E0002	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE C	\$ 5,000.00					\$ 5,000.00	
	1123100000	31111M260020000	2990	131	E0002	REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS	\$ 5,500.00					\$ 5,500.00	
	1123100000	31111M260020000	3220	131	E0002	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 103,500.00					\$ 103,500.00	
	1123100000	31111M260020000	3330	131	E0002	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 1,000,000.00					\$ 1,000,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3530	131	E0002	SERV DE CONSUL ADMIN PROOC TEC Y	\$ 300,000.00					\$ 300,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3610	131	E0002	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$ 6,000.00					\$ 6,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3710	131	E0002	DIELS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN	\$ 70,000.00					\$ 70,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3720	131	E0002	PASAJES AEREOS	\$ 119,000.00					\$ 119,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3760	131	E0002	PASAJES TERRESTRES	\$ 90,000.00					\$ 90,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3790	131	E0002	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 150,000.00					\$ 150,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3810	131	E0002	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 60,000.00					\$ 60,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3820	131	E0002	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HC	\$ 5,000.00					\$ 5,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3850	131	E0002	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 3,000,000.00					\$ 3,000,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3860	131	E0002	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 60,000.00					\$ 60,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3950	131	E0002	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 55,000.00					\$ 55,000.00	
	1123100000	31111M260020000	3960	131	E0002	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 15,000.00					\$ 15,000.00	
	1123100000	31111M260020000	4410	131	E0002	OTROS GASTOS POR RESPONSABIL	\$ 3,188,510.00					\$ 3,188,510.00	
	1123100000	31111M260020000	4450	131	E0002	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 2,000,000.00					\$ 2,000,000.00	
	1123100000	31111M260020000	5150	131	E0002	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$ 80,000.00					\$ 80,000.00	
	1123100000	31111M260020000	5410	131	E0002	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$ 2,500,000.00					\$ 2,500,000.00	
	1123100000	31111M260020000	5660	131	E0002	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 30,000.00					\$ 30,000.00	
	1520811100	31111M260020000	5190	131	E0002	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECC	\$ 1,300,000.00					\$ 1,300,000.00	
	1521811100	31111M260020000	4390	131	E0002	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AL	\$ 656,735.39					\$ 656,735.39	
	1521811100	31111M260020000	4450	131	E0002	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$ 623,000.00					\$ 623,000.00	

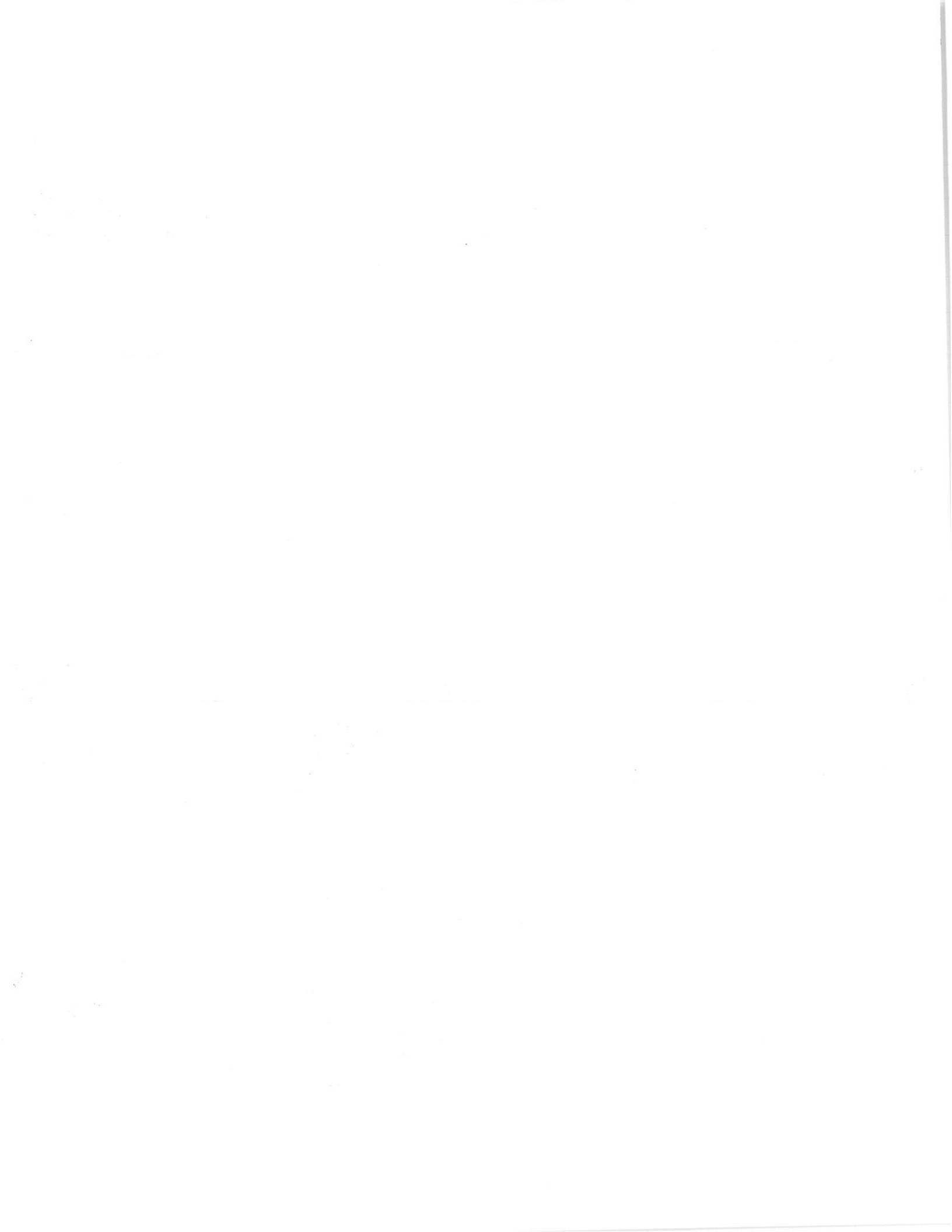
152281100	31111M260020000	2710	131E0002	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 60,000.00	\$	\$	\$	60,000.00	
152281100	31111M260020000	3820	131E0002	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 21,649,145.00	\$	\$	\$	21,649,145.00	
152281100	31111M260020000	4410	131E0002	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 3,000,000.00	\$	\$	\$	3,000,000.00	
152281100	31111M260020000	5190	131E0002	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AL	\$ 25,000.00	\$	\$	\$	25,000.00	
152381100	31111M260020000	1110	131E0002	DIETAS	\$ 1,165,824.60	\$	\$	\$	1,165,824.60	
152381100	31111M260020000	1130	131E0002	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 6,921,992.28	\$	\$	\$	6,921,992.28	
152381100	31111M260020000	1321	131E0002	PRIMA VACACIONAL	\$ 189,643.62	\$	\$	\$	189,643.62	
152381100	31111M260020000	1332	131E0002	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 7,000.00	\$	\$	\$	7,000.00	
152381100	31111M260020000	1333	131E0002	DIAS FESTIVOS	\$ 886,336.10	\$	\$	\$	886,336.10	
152381100	31111M260020000	1334	131E0002	APORTACIONES IMSS	\$ 100,000.00	\$	\$	\$	100,000.00	
152381100	31111M260020000	1413	131E0002	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 393,515.26	\$	\$	\$	393,515.26	
152381100	31111M260020000	1420	131E0002	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$ 340,775.78	\$	\$	\$	340,775.78	
152381100	31111M260020000	1541	131E0002	VALES	\$ 201,872.65	\$	\$	\$	201,872.65	
152381100	31111M260020000	1543	131E0002	ARGON	\$ 62,811.64	\$	\$	\$	62,811.64	
152381100	31111M260020000	1590	131E0002	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 280,908.25	\$	\$	\$	280,908.25	
152381100	31111M260020000	3980	131E0002	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$ 1,000,000.00	\$	\$	\$	1,000,000.00	
152381100	31111M260020000	4450	131E0002	TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 55,432,943.82	\$	\$	\$	55,432,943.82	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO										
1123100000	31111M260030100	2120	135E0003	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 30,453.50	\$	\$	\$	30,453.50	
1123100000	31111M260030100	2140	135E0003	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 29,500.00	\$	\$	\$	29,500.00	
1123100000	31111M260030100	2150	135E0003	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION	\$ 33,000.00	\$	\$	\$	33,000.00	
1123100000	31111M260030100	2170	135E0003	MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZ	\$ 20,000.00	\$	\$	\$	20,000.00	
1123100000	31111M260030100	2210	135E0003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 95,069.80	\$	\$	\$	95,069.80	
1123100000	31111M260030100	2430	135E0003	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 5,000.00	\$	\$	\$	5,000.00	
1123100000	31111M260030100	2470	135E0003	ARTICULOS METALICOS PARA LA CO	\$ 10,000.00	\$	\$	\$	10,000.00	
1123100000	31111M260030100	2480	135E0003	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 4,657.50	\$	\$	\$	4,657.50	
1123100000	31111M260030100	2510	135E0003	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 3,000.00	\$	\$	\$	3,000.00	
1123100000	31111M260030100	2530	135E0003	MEDICINOS Y PRODUCTOS FARMACEL	\$ 1,035.00	\$	\$	\$	1,035.00	
1123100000	31111M260030100	2930	135E0003	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE	\$ 8,035.00	\$	\$	\$	8,035.00	
1123100000	31111M260030100	2940	135E0003	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$ 24,619.30	\$	\$	\$	24,619.30	
1123100000	31111M260030100	3180	135E0003	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICO	\$ 6,871.90	\$	\$	\$	6,871.90	
1123100000	31111M260030100	3220	135E0003	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 400,000.00	\$	\$	\$	400,000.00	
1123100000	31111M260030100	3310	135E0003	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITOR	\$ 2,000,000.00	\$	\$	\$	2,000,000.00	
1123100000	31111M260030100	3330	135E0003	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y	\$ 6,210.00	\$	\$	\$	6,210.00	
1123100000	31111M260030100	3530	135E0003	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$ 22,278.38	\$	\$	\$	22,278.38	
1123100000	31111M260030100	3610	135E0003	DIFUS P RADIO TV Y OTROS MED D MSN	\$ 20,000.00	\$	\$	\$	20,000.00	
1123100000	31111M260030100	3720	135E0003	PASAJES TERRESTRES	\$ 26,418.38	\$	\$	\$	26,418.38	
1123100000	31111M260030100	3750	135E0003	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 30,000.00	\$	\$	\$	30,000.00	
1123100000	31111M260030100	3810	135E0003	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 6,210.00	\$	\$	\$	6,210.00	
1123100000	31111M260030100	3840	135E0003	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDIC	\$ 5,000,000.00	\$	\$	\$	5,000,000.00	
1123100000	31111M260030100	3950	135E0003	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOL	\$ 80,000.00	\$	\$	\$	80,000.00	
1123100000	31111M260030100	5150	135E0003	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$ 15,000.00	\$	\$	\$	15,000.00	
1123100000	31111M260030100	5410	135E0003	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 350,000.00	\$	\$	\$	350,000.00	
152381100	31111M260030100	1130	135E0003	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 6,445,903.65	\$	\$	\$	6,445,903.65	
152381100	31111M260030100	1321	135E0003	PRIMA VACACIONAL	\$ 176,600.10	\$	\$	\$	176,600.10	
152381100	31111M260030100	1323	135E0003	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 706,400.40	\$	\$	\$	706,400.40	
152381100	31111M260030100	1413	135E0003	APORTACIONES IMSS	\$ 1,533,495.07	\$	\$	\$	1,533,495.07	
152381100	31111M260030100	1421	135E0003	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 359,061.24	\$	\$	\$	359,061.24	
152381100	31111M260030100	1430	135E0003	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 368,803.07	\$	\$	\$	368,803.07	
152381100	31111M260030100	1541	135E0003	CANASTA BASICA	\$ 210,232.70	\$	\$	\$	210,232.70	
152381100	31111M260030100	1542	135E0003	VALES	\$ 56,337.75	\$	\$	\$	56,337.75	
152381100	31111M260030100	1543	135E0003	OTROS	\$ 38,750.00	\$	\$	\$	38,750.00	
152381100	31111M260030100	1590	135E0003	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 84,745.70	\$	\$	\$	84,745.70	
152381100	31111M260030100	3980	135E0003	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 221,029.62	\$	\$	\$	221,029.62	
TOTAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO										
DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL										
1123100000	31111M260030200	2120	185E0004	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 13,500.00	\$	\$	\$	13,500.00	
1123100000	31111M260030200	2210	185E0004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 15,937.00	\$	\$	\$	15,937.00	
1123100000	31111M260030200	2430	185E0004	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 7,280.00	\$	\$	\$	7,280.00	
1123100000	31111M260030200	2720	185E0004	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 20,700.00	\$	\$	\$	20,700.00	
1123100000	31111M260030200	2910	185E0004	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 3,800.00	\$	\$	\$	3,800.00	
1123100000	31111M260030200	3160	185E0004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 35,000.00	\$	\$	\$	35,000.00	
1123100000	31111M260030200	3960	185E0004	OTROS GASTOS POR RESPONSABILID	\$ 30,000.00	\$	\$	\$	30,000.00	
1123100000	31111M260030200	5150	185E0004	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOL	\$ 25,000.00	\$	\$	\$	25,000.00	
1123100000	31111M260030200	5410	185E0004	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 600,000.00	\$	\$	\$	600,000.00	
152381100	31111M260030200	1130	185E0004	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 3,716,977.50	\$	\$	\$	3,716,977.50	
152381100	31111M260030200	1321	185E0004	PRIMA VACACIONAL	\$ 101,835.00	\$	\$	\$	101,835.00	
152381100	31111M260030200	1322	185E0004	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 75,000.00	\$	\$	\$	75,000.00	
152381100	31111M260030200	1330	185E0004	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 407,340.00	\$	\$	\$	407,340.00	
152381100	31111M260030200	1330	185E0004	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 35,000.00	\$	\$	\$	35,000.00	

152381110031111M260030200	185 E0004	DIAS FESTIVOS	\$	90,000.00	\$	90,000.00
152381110031111M260030200	185 E0004	COMPENSACIONES	\$	312,907.20	\$	312,907.20
152381110031111M260030200	185 E0004	APORTACIONES IMSS	\$	972,889.72	\$	972,889.72
152381110031111M260030200	185 E0004	APORTACIONES INFONAVIT	\$	211,310.17	\$	211,310.17
152381110031111M260030200	185 E0004	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	217,649.48	\$	217,649.48
152381110031111M260030200	185 E0004	CAJONERA BASICA	\$	203,451.00	\$	203,451.00
152381110031111M260030200	185 E0004	VALES	\$	156,493.75	\$	156,493.75
152381110031111M260030200	185 E0004	ARCON	\$	37,500.00	\$	37,500.00
152381110031111M260030200	185 E0004	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$	130,000.00	\$	130,000.00
152381110031111M260030200	185 E0004	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	13,037.80	\$	13,037.80
152381110031111M260030200	185 E0004	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	143,296.79	\$	143,296.79
TOTAL DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL			\$	7,575,905.41	\$	7,575,905.41
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL						
112310000031111M260030300	172 E0005	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	13,041.00	\$	13,041.00
112310000031111M260030300	172 E0005	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	2,173.50	\$	2,173.50
112310000031111M260030300	172 E0005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	45,000.00	\$	45,000.00
112310000031111M260030300	2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$	10,143.00	\$	10,143.00
112310000031111M260030300	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	260,000.00	\$	260,000.00
112310000031111M260030300	2430	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	3,415.50	\$	3,415.50
112310000031111M260030300	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	8,288.00	\$	8,288.00
112310000031111M260030300	2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	30,429.00	\$	30,429.00
112310000031111M260030300	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEL	\$	30,739.50	\$	30,739.50
112310000031111M260030300	2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	42,693.75	\$	42,693.75
112310000031111M260030300	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	200,000.00	\$	200,000.00
112310000031111M260030300	2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	95,000.00	\$	95,000.00
112310000031111M260030300	2740	PRODUCTOS TEXTILES	\$	375,705.00	\$	375,705.00
112310000031111M260030300	2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$	4,781.00	\$	4,781.00
112310000031111M260030300	2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$	7,245.00	\$	7,245.00
112310000031111M260030300	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	135,481.50	\$	135,481.50
112310000031111M260030300	3320	SERV DE DISEÑO, ARQ. ING Y ACTIVI	\$	21,000.00	\$	21,000.00
112310000031111M260030300	3560	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE	\$	1,666,000.00	\$	1,666,000.00
112310000031111M260030300	3610	DIJUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN	\$	50,000.00	\$	50,000.00
112310000031111M260030300	3710	PASAJES AEREOS	\$	18,837.00	\$	18,837.00
112310000031111M260030300	3720	PASAJES TERRESTRES	\$	35,681.80	\$	35,681.80
112310000031111M260030300	3750	VIATICOS EN EL PAIS	\$	65,929.50	\$	65,929.50
112310000031111M260030300	3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$	36,225.00	\$	36,225.00
112310000031111M260030300	3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILID	\$	36,225.00	\$	36,225.00
112310000031111M260030300	4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES	\$	1,500,000.00	\$	1,500,000.00
112310000031111M260030300	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$	80,000.00	\$	80,000.00
112310000031111M260030300	5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$	10,000.00	\$	10,000.00
112310000031111M260030300	5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	470,000.00	\$	470,000.00
112310000031111M260030300	7910	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NA	\$	4,191,750.00	\$	4,191,750.00
152381110031111M260030300	1330	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	3,317,904.75	\$	3,317,904.75
152381110031111M260030300	1321	PRIMA VACACIONAL	\$	90,901.50	\$	90,901.50
152381110031111M260030300	1322	PRIMA DOMINICAL	\$	55,000.00	\$	55,000.00
152381110031111M260030300	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	363,606.00	\$	363,606.00
152381110031111M260030300	1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	50,000.00	\$	50,000.00
152381110031111M260030300	1331	DIAS FESTIVOS	\$	90,000.00	\$	90,000.00
152381110031111M260030300	1340	COMPENSACIONES	\$	378,096.20	\$	378,096.20
152381110031111M260030300	1413	APORTACIONES IMSS	\$	886,433.11	\$	886,433.11
152381110031111M260030300	1421	APORTACIONES INFONAVIT	\$	188,622.89	\$	188,622.89
152381110031111M260030300	1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	194,281.57	\$	194,281.57
152381110031111M260030300	1542	VALES	\$	143,974.25	\$	143,974.25
152381110031111M260030300	1543	ARCON	\$	36,250.00	\$	36,250.00
152381110031111M260030300	1550	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	6,518.90	\$	6,518.90
152381110031111M260030300	3960	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	131,452.75	\$	131,452.75
TOTAL DIRECCION DE PROTECCION CIVIL			\$	15,565,486.27	\$	15,565,486.27
JUZGADO MUNICIPAL						
112310000031111M260040000	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	28,785.25	\$	28,785.25
112310000031111M260040000	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	7,173.50	\$	7,173.50
112310000031111M260040000	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION	\$	2,070.00	\$	2,070.00
112310000031111M260040000	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	\$	3,500.00	\$	3,500.00
112310000031111M260040000	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	2,846.25	\$	2,846.25
112310000031111M260040000	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEL	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	2930	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE	\$	2,173.50	\$	2,173.50
112310000031111M260040000	2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$	2,714.78	\$	2,714.78
112310000031111M260040000	2990	REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS	\$	5,000.00	\$	5,000.00
112310000031111M260040000	3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFIC	\$	1,500.00	\$	1,500.00
112310000031111M260040000	3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SER	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	3650	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	-	\$	-
112310000031111M260040000	3840	EXPOSICIONES	\$	-	\$	-

1123100000	31111M260040000	3950	121	E0006	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTI	\$	7,500.00					\$	7,500.00					
1123100000	31111M260040000	5110	121	E0006	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	20,694.00						\$	20,694.00				
1123100000	31111M260040000	5110	121	E0006	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLO	\$												
1523811100	31111M260040000	1130	121	E0006	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	497,684.80						\$	497,684.80				
1523811100	31111M260040000	1321	121	E0006	PRIMA VACACIONAL	\$	13,635.20						\$	13,635.20				
1523811100	31111M260040000	1323	121	E0006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	54,540.80						\$	54,540.80				
1523811100	31111M260040000	1413	121	E0006	APORTACIONES IMSS	\$	124,263.30						\$	124,263.30				
1523811100	31111M260040000	1421	121	E0006	APORTACIONES INFONAVIT	\$	28,293.38						\$	28,293.38				
1523811100	31111M260040000	1430	121	E0006	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	29,142.18						\$	29,142.18				
1523811100	31111M260040000	1541	121	E0006	CANASTA BASICA	\$	20,345.10						\$	20,345.10				
1523811100	31111M260040000	1542	121	E0006	VALES	\$	12,519.50						\$	12,519.50				
1523811100	31111M260040000	1543	121	E0006	ARCON	\$	3,750.00						\$	3,750.00				
1523811100	31111M260040000	1590	121	E0006	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	6,518.90						\$	6,518.90				
1523811100	31111M260040000	3950	121	E0006	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DIER	\$	17,088.32						\$	17,088.32				
TOTAL JUZGADO MUNICIPAL						\$	891,738.76						\$	891,738.76				
1121100000	31111M260050000	7990	152	E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	10,340.48						\$	10,340.48				
1122100000	31111M260050000	5190	152	E0007	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AI	\$							\$	75,000.00				
1123100000	31111M260050000	7990	152	E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	391,388.95						\$	316,388.95				
1123100000	31111M260050000	2110	152	E0007	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	130,000.00						\$	130,000.00				
1123100000	31111M260050000	2120	152	E0007	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	52,500.00						\$	52,500.00				
1123100000	31111M260050000	2140	152	E0007	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	15,000.00						\$	20,000.00				
1123100000	31111M260050000	2150	152	E0007	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION I	\$	1,000.00						\$	1,000.00				
1123100000	31111M260050000	2210	152	E0007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	100,000.00						\$	100,000.00				
1123100000	31111M260050000	2410	152	E0007	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	10,000.00						\$	10,000.00				
1123100000	31111M260050000	2420	152	E0007	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	10,000.00						\$	10,000.00				
1123100000	31111M260050000	2430	152	E0007	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	\$	15,000.00						\$	15,000.00				
1123100000	31111M260050000	2470	152	E0007	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	5,000.00						\$	5,000.00				
1123100000	31111M260050000	2480	152	E0007	MATERIALES COMPLEMENTARIOS PA	\$	80,000.00						\$	80,000.00				
1123100000	31111M260050000	2630	152	E0007	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEU	\$	1,000.00						\$	1,000.00				
1123100000	31111M260050000	2660	152	E0007	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$	1,500.00						\$	1,500.00				
1123100000	31111M260050000	2720	152	E0007	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	15,000.00						\$	15,000.00				
1123100000	31111M260050000	2910	152	E0007	HERRAMIENTAS MENORES	\$	22,000.00						\$	22,000.00				
1123100000	31111M260050000	2930	152	E0007	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE	\$	5,000.00						\$	5,000.00				
1123100000	31111M260050000	2840	152	E0007	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$	35,758.82						\$	61,758.82				
1123100000	31111M260050000	3130	152	E0007	AGUA	\$	3,500,000.00						\$	3,500,000.00				
1123100000	31111M260050000	3150	152	E0007	TELEFONIA CELULAR	\$	50,000.00						\$	4,000.00				
1123100000	31111M260050000	3180	152	E0007	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFIC	\$	110,000.00						\$	110,000.00				
1123100000	31111M260050000	3330	152	E0007	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y	\$	1,150,000.00						\$	1,150,000.00				
1123100000	31111M260050000	3360	152	E0007	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOI	\$	800,000.00						\$	800,000.00				
1123100000	31111M260050000	3390	152	E0007	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF	\$	1,759,913.00						\$	1,759,913.00				
1123100000	31111M260050000	3410	152	E0007	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIC	\$	675,000.00						\$	690,000.00				
1123100000	31111M260050000	3530	152	E0007	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	10,000.00						\$	10,000.00				
1123100000	31111M260050000	3720	152	E0007	PASAJES TERRESTRES	\$	15,000.00						\$	15,000.00				
1123100000	31111M260050000	3750	152	E0007	VIATICOS EN EL PAIS	\$	50,000.00						\$	50,000.00				
1123100000	31111M260050000	3790	152	E0007	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HI	\$	10,000.00						\$	10,000.00				
1123100000	31111M260050000	3920	152	E0007	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	100,000.00						\$	100,000.00				
1123100000	31111M260050000	3950	152	E0007	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDIC	\$	20,000.00						\$	20,000.00				
1123100000	31111M260050000	4410	152	E0007	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTI	\$	5,000.00						\$	5,000.00				
1123100000	31111M260050000	4420	152	E0007	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	1,506,235.50						\$	1,506,235.50				
1123100000	31111M260050000	5150	152	E0007	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	\$	600,000.00						\$	600,000.00				
1123100000	31111M260050000	5190	152	E0007	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLO	\$	200,000.00						\$	200,000.00				
1123100000	31111M260050000	5410	152	E0007	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AI	\$	600,000.00						\$	600,000.00				
1123100000	31111M260050000	5640	152	E0007	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	900,000.00						\$	900,000.00				
1123100000	31111M260050000	5690	152	E0007	SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DE F	\$	360,000.00						\$	360,000.00				
1519811100	31111M260050000	5690	152	E0007	OTROS EQUIPOS	\$	200,000.00						\$	200,000.00				
1519811100	31111M260050000	3950	152	E0007	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTI	\$	1,000,000.00						\$	1,000,000.00				
1519811100	31111M260050000	5190	152	E0007	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AI	\$	585,000.00						\$	585,000.00				
1520811100	31111M260050000	7990	152	E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	36,500.14						\$	36,500.14				
1520811100	31111M260050000	5110	152	E0007	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	22,000.00						\$	22,000.00				

152081100	31111M260050000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 46,466.84				\$ 46,466.84
152151100	31111M260050000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 458,126.53				\$ 458,126.53
152281100	31111M260050000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 36,918.52				\$ 36,918.52
152381100	31111M260050000	1130	152 E0007	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 17,077.136.00				\$ 17,077,136.00
152381100	31111M260050000	1321	152 E0007	PRIMA VACACIONAL	\$ 467,969.74				\$ 467,969.74
152381100	31111M260050000	1322	152 E0007	PRIMA DOMINICAL	\$ 32,750.00				\$ 32,750.00
152381100	31111M260050000	1330	152 E0007	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,871,466.96				\$ 1,871,466.96
152381100	31111M260050000	1331	152 E0007	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 28,500.00				\$ 28,500.00
152381100	31111M260050000	1340	152 E0007	DIAS FESTIVOS	\$ 90,000.00				\$ 90,000.00
152381100	31111M260050000	1413	152 E0007	HONORARIOS ESPECIALES	\$ 400,000.00				\$ 400,000.00
152381100	31111M260050000	1421	152 E0007	COMPENSACIONES	\$ 200,000.00				\$ 200,000.00
152381100	31111M260050000	1430	152 E0007	APORTACIONES IMSS	\$ 4,320,877.50				\$ 4,320,877.50
152381100	31111M260050000	1541	152 E0007	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 962,446.80				\$ 962,446.80
152381100	31111M260050000	1542	152 E0007	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 991,320.19				\$ 991,320.19
152381100	31111M260050000	1543	152 E0007	CANASTA BASICA	\$ 784,354.70				\$ 784,354.70
152381100	31111M260050000	1590	152 E0007	ARCON	\$ 410,999.75				\$ 410,999.75
152381100	31111M260050000	3110	152 E0007	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 144,571.92				\$ 144,571.92
152381100	31111M260050000	3111	152 E0007	ENERGIA ELECTRICA	\$ 123,859.10				\$ 123,859.10
152381100	31111M260050000	3980	152 E0007	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$ 30,000,000.00				\$ 30,000,000.00
					\$ 603,985.65				\$ 603,985.65
152381100	31111M260050000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 10,697,701.94				\$ 10,697,701.94
2523822100	31111M260070000	3320	152 E0007	SERV DE DISEÑO, ARA, ING Y ACTIV	\$ 2,000,000.00				\$ 2,000,000.00
2523822100	31111M260070000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 9,618,917.54				\$ 9,618,917.54
2523822100	31111M260070000	9110	152 E0007	AMORTIZAC DE LA DEUDA INTERNA CC	\$ 9,500,000.01				\$ 9,500,000.01
2523822100	31111M260070000	9210	152 E0007	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON	\$ 8,772,000.00				\$ 8,772,000.00
					\$ 113,959,303.99				\$ 113,959,303.99
					\$ 121,000.00				\$ 121,000.00
					\$ 1,430,000.00				\$ 1,430,000.00
					\$ 9,287,701.94				\$ 9,287,701.94
					\$ 2,000,000.00				\$ 2,000,000.00
					\$ 9,618,917.54				\$ 9,618,917.54
					\$ 9,500,000.01				\$ 9,500,000.01
					\$ 8,772,000.00				\$ 8,772,000.00
					\$ 112,523,303.59				\$ 112,523,303.59
1123100000	31111M260060000	2940	134 O0001	REF Y ACC MENRES DE MOB Y EQ DE C	\$ 6,000.00				\$ 6,000.00
1123100000	31111M260060000	3750	134 O0001	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 24,080.00				\$ 24,080.00
1123100000	31111M260060000	3630	134 O0001	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
1123100000	31111M260060000	5150	134 O0001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
152381100	31111M260060000	1130	134 O0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 2,684,195.40				\$ 2,684,195.40
152381100	31111M260060000	1321	134 O0001	PRIMA VACACIONAL	\$ 73,539.60				\$ 73,539.60
152381100	31111M260060000	1322	134 O0001	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 294,158.40				\$ 294,158.40
152381100	31111M260060000	1413	134 O0001	APORTACIONES IMSS	\$ 645,686.64				\$ 645,686.64
152381100	31111M260060000	1421	134 O0001	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 152,596.51				\$ 152,596.51
152381100	31111M260060000	1540	134 O0001	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 157,174.40				\$ 157,174.40
152381100	31111M260060000	1541	134 O0001	VALES	\$ 81,380.40				\$ 81,380.40
152381100	31111M260060000	1542	134 O0001	CANASTA BASICA	\$ 6,259.75				\$ 6,259.75
152381100	31111M260060000	1543	134 O0001	ARCON	\$ 15,000.00				\$ 15,000.00
152381100	31111M260060000	1590	134 O0001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 6,518.90				\$ 6,518.90
152381100	31111M260060000	3980	134 O0001	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$ 92,006.80				\$ 92,006.80
					\$ 4,273,598.80				\$ 4,273,598.80
					\$ 1,551,000.00				\$ 1,551,000.00
2522822100	31111M260070000	2710	173 E0008	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 485,864.08				\$ 485,864.08
2523822100	31111M260070000	1130	173 E0008	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 66,249,522.10				\$ 66,249,522.10
2523822100	31111M260070000	1321	173 E0008	PRIMA VACACIONAL	\$ 1,815,055.40				\$ 1,815,055.40
2523822100	31111M260070000	1322	173 E0008	PRIMA DOMINICAL	\$ 210,000.00				\$ 210,000.00
2523822100	31111M260070000	1323	173 E0008	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 7,260,221.60				\$ 7,260,221.60
2523822100	31111M260070000	1330	173 E0008	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 70,000.00				\$ 70,000.00
2523822100	31111M260070000	1340	173 E0008	DIAS FESTIVOS	\$ 210,000.00				\$ 210,000.00
2523822100	31111M260070000	1413	173 E0008	COMPENSACIONES	\$ 3,441,979.20				\$ 3,441,979.20
2523822100	31111M260070000	1421	173 E0008	APORTACIONES IMSS	\$ 12,927,082.62				\$ 12,927,082.62
2523822100	31111M260070000	1430	173 E0008	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 2,969,844.61				\$ 2,969,844.61
2523822100	31111M260070000	1530	173 E0008	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 3,058,939.95				\$ 3,058,939.95
2523822100	31111M260070000	1541	173 E0008	APORTACIONES Y HABERES DE RETIR	\$ 1,350,000.00				\$ 1,350,000.00
2523822100	31111M260070000	1542	173 E0008	CANASTA BASICA	\$ 2,296,835.50				\$ 2,296,835.50
2523822100	31111M260070000	1543	173 E0008	VALES	\$ 2,202,715.04				\$ 2,202,715.04
2523822100	31111M260070000	1590	173 E0008	ARCON	\$ 445,264.80				\$ 445,264.80
2523822100	31111M260070000	1650	173 E0008	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 100,000.00				\$ 100,000.00
2523822100	31111M260070000	2110	173 E0008	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 71,707.90				\$ 71,707.90
2523822100	31111M260070000	2120	173 E0008	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MEN	\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
2523822100	31111M260070000	2140	173 E0008	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 40,000.00				\$ 40,000.00
2523822100	31111M260070000	2140	173 E0008	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
2523822100	31111M260070000	2170	173 E0008	MATERIALES Y UTILES DE ENSEANZA	\$ 120,000.00				\$ 120,000.00

DGP/1235/2023 PARA PAGO DE COSTOS
 ADMINISTRATIVOS POR REVISION DE PROYECTOS Y
 PAGO DE CONTRAPRESTACIONES, ASI COMO
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y
 FIANZAS DE ACUERDO AL OFICIO ANEXO.
 DGBYDS/0604/2023 PARA CONTRATACION DE
 SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA, ESTUDIOS
 GEOLÓGICOS, ESTUDIOS GEOFÍSICOS PARA
 NUEVAS PERFORACIONES Y ANALISIS INTEGRAL DE
 POZOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE
 SALAMANCA GUANAJUATO DE ACUERDO AL ANEXO.



1123100000	3111	F0001	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1123100000	3111	F0001	2580	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTIC	\$	2,980.00	\$	2,980.00
1123100000	3111	F0001	2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$	3,000.00	\$	3,000.00
1123100000	3111	F0001	2940	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE C	\$	10,500.00	\$	10,500.00
1123100000	3111	F0001	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRAN	\$	34,000.00	\$	34,000.00
1123100000	3111	F0001	3360	ARREND DE MAQUINARIA OTROS EQU	\$	494,905.00	\$	494,905.00
1123100000	3111	F0001	3370	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANG	\$	17,799.00	\$	17,799.00
1123100000	3111	F0001	3390	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y	\$	200,000.00	\$	200,000.00
1123100000	3111	F0001	3340	SERVICIOS PROFESIONALES CIENITIF	\$	684,000.00	\$	684,000.00
1123100000	3111	F0001	3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	10,000.00	\$	10,000.00
1123100000	3111	F0001	3530	INST P RADIO TV Y OTRS MED D MSN	\$	300,000.00	\$	300,000.00
1123100000	3111	F0001	3610	PASAJES AEREOS	\$	194,855.00	\$	194,855.00
1123100000	3111	F0001	3720	VIATICOS EN EL PAIS	\$	75,890.00	\$	75,890.00
1123100000	3111	F0001	3750	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$	100,000.00	\$	100,000.00
1123100000	3111	F0001	3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y RH	\$	120,000.00	\$	120,000.00
1123100000	3111	F0001	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00
1123100000	3111	F0001	3850	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	50,000.00	\$	50,000.00
1123100000	3111	F0001	4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	946,653.00	\$	946,653.00
1123100000	3111	F0001	4330	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$	553,347.00	\$	553,347.00
1123100000	3111	F0001	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLO	\$	75,000.00	\$	75,000.00
1123100000	3111	F0001	5290	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$	10,000.00	\$	10,000.00
1123100000	3111	F0001	3320	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDE	\$	449,998.80	\$	449,998.80
1123100000	3111	F0001	4310	SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIT	\$	1,992,147.00	\$	1,992,147.00
1123100000	3111	F0001	4330	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00
1123100000	3111	F0001	1321	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$	4,127,518.71	\$	4,127,518.71
1123100000	3111	F0001	1423	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	4,518,481.00	\$	4,518,481.00
1123100000	3111	F0001	1431	PRIMA VACACIONAL	\$	123,794.00	\$	123,794.00
1123100000	3111	F0001	1441	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	495,176.00	\$	495,176.00
1123100000	3111	F0001	1421	APORTACIONES IMSS	\$	1,103,789.54	\$	1,103,789.54
1123100000	3111	F0001	1541	APORTACIONES INFONAVIT	\$	256,875.64	\$	256,875.64
1123100000	3111	F0001	1543	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	264,581.91	\$	264,581.91
1123100000	3111	F0001	1943	CAJONERIA BASICA	\$	155,979.10	\$	155,979.10
1123100000	3111	F0001	1943	VALES	\$	31,298.75	\$	31,298.75
1123100000	3111	F0001	1943	ARGON	\$	28,750.00	\$	28,750.00
1123100000	3111	F0001	1990	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	71,707.90	\$	71,707.90
1123100000	3111	F0001	3260	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	154,986.03	\$	154,986.03
1123100000	3111	F0001	3260	ARREND DE MAQUINARIA OTROS EQU	\$	337,500.00	\$	337,500.00
1123100000	3111	F0001	4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	500,000.00	\$	500,000.00
1123100000	3111	F0001	4310	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$	122,966.00	\$	122,966.00
1123100000	3111	F0001	4310	ARREND DE MAQUINARIA OTROS EQU	\$	540,500.00	\$	540,500.00
1123100000	3111	F0001	4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00
1123100000	3111	F0001	4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	553,347.00	\$	553,347.00
2623831100	3111	F0001	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$	150,000.00	\$	150,000.00
2623831100	3111	F0001	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	24,424,976.38	\$	24,424,976.38
1123100000	3111	F0009	5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACI	\$	10,000,000.00	\$	10,000,000.00
1123100000	3111	F0009	2110	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	13,500.00	\$	13,500.00
1123100000	3111	F0009	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1123100000	3111	F0009	2140	MAT UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	15,000.00	\$	15,000.00
1123100000	3111	F0009	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION I	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1123100000	3111	F0009	2210	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZ	\$	220,000.00	\$	220,000.00
1123100000	3111	F0009	2230	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	50,000.00	\$	50,000.00
1123100000	3111	F0009	2370	PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$	5,000.00	\$	5,000.00
1123100000	3111	F0009	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	800,000.00	\$	800,000.00
1123100000	3111	F0009	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1123100000	3111	F0009	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1123100000	3111	F0009	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1123100000	3111	F0009	2540	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1123100000	3111	F0009	2560	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	15,000.00	\$	15,000.00
1123100000	3111	F0009	2720	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTIC	\$	5,500.00	\$	5,500.00
1123100000	3111	F0009	2730	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	100,000.00	\$	100,000.00
1123100000	3111	F0009	2740	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	28,000.00	\$	28,000.00
1123100000	3111	F0009	2740	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1123100000	3111	F0009	2910	PRODUCTOS TEXTILES	\$	28,000.00	\$	28,000.00
1123100000	3111	F0009	2930	HERRAMIENTAS MENORES	\$	50,000.00	\$	50,000.00
1123100000	3111	F0009	2940	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE	\$	10,000.00	\$	10,000.00
1123100000	3111	F0009	2940	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE C	\$	8,000.00	\$	8,000.00
TOTAL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO					\$	150,000.00	\$	150,000.00
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL					\$	24,424,976.38	\$	24,424,976.38
TOTAL					\$	174,424,976.38	\$	174,424,976.38

DGDE/DT/18/2023 PARA CONVENIO
SECTUR/CONV/027/2023, CONVENIO ANEXO.

1123100000	31111M260090100	3120	371 E0009	GAS	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
1123100000	31111M260090100	3180	371 E0009	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICO	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
1123100000	31111M260090100	3200	371 E0009	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
1123100000	31111M260090100	3260	371 E0009	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUI	\$ 315,000.00	\$ 315,000.00
1123100000	31111M260090100	3280	371 E0009	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
1123100000	31111M260090100	3290	371 E0009	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00
1123100000	31111M260090100	3520	371 E0009	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EOE DE	\$ 61,000.00	\$ 61,000.00
1123100000	31111M260090100	3530	371 E0009	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EOE DE	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
1123100000	31111M260090100	3610	371 E0009	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
1123100000	31111M260090100	3720	371 E0009	PASAJES AEREOS	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
1123100000	31111M260090100	3720	371 E0009	PASAJES TERRESTRES	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
1123100000	31111M260090100	3750	371 E0009	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
1123100000	31111M260090100	3820	371 E0009	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 2,208,800.00	\$ 2,208,800.00
1123100000	31111M260090100	3960	371 E0009	OTROS GASTOS POR RESPONSABILID	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
1123100000	31111M260090100	4130	371 E0009	TRANS INTE OT A ENT PARA-ESTATALE	\$ 1,071,225.00	\$ 1,071,225.00
1123100000	31111M260090100	4390	371 E0009	OTROS SUBSIDIOS	\$ 9,600,000.00	\$ 9,600,000.00
1123100000	31111M260090100	4410	371 E0009	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 2,986,000.00	\$ 2,986,000.00
1123100000	31111M260090100	4420	371 E0009	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
1123100000	31111M260090100	4480	371 E0009	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES	\$ 207,000.00	\$ 207,000.00
1123100000	31111M260090100	5150	371 E0009	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
1123100000	31111M260090100	5210	371 E0009	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
1123100000	31111M260090100	5290	371 E0009	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACI	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
1123100000	31111M260090100	5650	371 E0009	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCI	\$ 168,200.00	\$ 168,200.00
1123100000	31111M260090100	2720	371 E0009	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
1123100000	31111M260090100	3820	371 E0009	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00
1123100000	31111M260090100	1130	371 E0009	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 11,217,979.35	\$ 11,217,979.35
1123100000	31111M260090100	1321	371 E0009	PRIMA VACACIONAL	\$ 307,341.90	\$ 307,341.90
1123100000	31111M260090100	1323	371 E0009	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,229,367.60	\$ 1,229,367.60
1123100000	31111M260090100	1413	371 E0009	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 637,742.13	\$ 637,742.13
1123100000	31111M260090100	1421	371 E0009	APORTACIONES IMSS	\$ 656,874.39	\$ 656,874.39
1123100000	31111M260090100	1430	371 E0009	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 576,444.50	\$ 576,444.50
1123100000	31111M260090100	1541	371 E0009	CAJAVASTA BASICA	\$ 300,468.00	\$ 300,468.00
1123100000	31111M260090100	1542	371 E0009	VALES	\$ 106,250.00	\$ 106,250.00
1123100000	31111M260090100	1543	371 E0009	ARCON	\$ 84,745.70	\$ 84,745.70
1123100000	31111M260090100	1590	371 E0009	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 84,745.70	\$ 84,745.70
TOTAL DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL						
				DIRECCION DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)	\$ 66,297,495.69	\$ 66,297,495.69
1123100000	31111M260090200	2410	241 E0010	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 284,676.70	\$ 284,676.70
1123100000	31111M260090200	2420	241 E0010	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 170,891.60	\$ 170,891.60
1123100000	31111M260090200	2430	241 E0010	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 178,200.00	\$ 178,200.00
1123100000	31111M260090200	2440	241 E0010	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 5,623.80	\$ 5,623.80
1123100000	31111M260090200	2470	241 E0010	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 153,184.90	\$ 153,184.90
1123100000	31111M260090200	2520	241 E0010	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$ 16,301.25	\$ 16,301.25
1123100000	31111M260090200	2560	241 E0010	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$ 2,945.80	\$ 2,945.80
1123100000	31111M260090200	2710	241 E0010	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 127,500.00	\$ 127,500.00
1123100000	31111M260090200	2730	241 E0010	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 853,875.00	\$ 853,875.00
1123100000	31111M260090200	2910	241 E0010	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 21,735.00	\$ 21,735.00
1123100000	31111M260090200	2980	241 E0010	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$ 22,770.00	\$ 22,770.00
1123100000	31111M260090200	3610	241 E0010	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
1123100000	31111M260090200	3820	241 E0010	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00
1123100000	31111M260090200	4410	241 E0010	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 741,026.00	\$ 741,026.00
1123100000	31111M260090200	5210	241 E0010	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$ 17,077.50	\$ 17,077.50
1123100000	31111M260090200	5410	241 E0010	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
1123100000	31111M260090200	1130	241 E0010	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 4,911,574.25	\$ 4,911,574.25
1123100000	31111M260090200	1321	241 E0010	PRIMA DOMINICAL	\$ 134,563.68	\$ 134,563.68
1123100000	31111M260090200	1322	241 E0010	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
1123100000	31111M260090200	1330	241 E0010	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 538,254.71	\$ 538,254.71
1123100000	31111M260090200	1331	241 E0010	DIAS FESTIVOS	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00
1123100000	31111M260090200	1413	241 E0010	APORTACIONES IMSS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1123100000	31111M260090200	1421	241 E0010	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 1,364,441.91	\$ 1,364,441.91
1123100000	31111M260090200	1430	241 E0010	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 279,223.00	\$ 279,223.00
1123100000	31111M260090200	1541	241 E0010	CAJAVASTA BASICA	\$ 287,599.69	\$ 287,599.69
1123100000	31111M260090200	1542	241 E0010	VALES	\$ 346,126.82	\$ 346,126.82
1123100000	31111M260090200	1543	241 E0010	ARCON	\$ 263,149.60	\$ 263,149.60
1123100000	31111M260090200	1590	241 E0010	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 63,797.95	\$ 63,797.95
					\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
DGBYDS/0604/2023 PARA CONTRATACION DE					\$ 65,897,495.69	\$ 65,897,495.69
SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA, ESTUDIOS						
GEOHIDROLOGICOS, ESTUDIOS GEOFISICOS PARA						
 NUEVAS PERFORACIONES Y ANALISIS INTEGRAL DE						
POZOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE						
 SALAMANCA GUANAJUATO DE ACUERDO AL ANEXO.						

IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	172,130.72	172,130.72	172,130.72	172,130.72	172,130.72	172,130.72	172,130.72
3980	241 E0010	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$	172,130.72	\$	12,963,764.36	\$
TOTAL DIRECCION DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE (CONTINUA)							
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES							
112100000	3111 M260100100	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	982,500.00	\$		\$
112100000	3111 M260100100	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	45,000.00	\$		\$
112100000	3111 M260100100	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECO	\$	300,000.00	\$		\$
112100000	3111 M260100100	MATERIALES Y UTILS DE IMPRESION	\$	17,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	50,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$	2,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	322,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	70,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	30,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	15,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	25,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	200,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	46,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$	50,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	150,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	HERRAMIENTAS MENORES	\$	100,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$	27,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENITIF	\$	500,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO M	\$	10,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	INST. REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	20,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGAD	\$	1,000,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	DIFUS P RADIO TV Y OTROS MED D MSN	\$	30,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	VIATICOS EN EL PAIS	\$	24,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES	\$	50,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$	60,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	CARROGERIAS Y REMOLQUES	\$	130,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUC	\$	2,000,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100100	OTROS EQUIPOS	\$	50,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	284,910.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$	1,905,570.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$	243,672.78	\$		\$
152281100	3111 M260100100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	14,063.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	201,492.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	HERRAMIENTAS MENORES	\$	384,971.70	\$		\$
152281100	3111 M260100100	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$	293,280.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAM	\$	1,368,265.78	\$		\$
152281100	3111 M260100100	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	19,224,927.24	\$		\$
152281100	3111 M260100100	ANTIGUEDAD	\$	602,095.15	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRIMA VACACIONAL	\$	526,710.34	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRIMA DOMINICAL	\$	87,500.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	2,106,841.34	\$		\$
152281100	3111 M260100100	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	111,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	DIAS FESTIVOS	\$	205,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	APORTACIONES IMSS	\$	5,498,546.12	\$		\$
152281100	3111 M260100100	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	1,092,937.11	\$		\$
152281100	3111 M260100100	CANASTA BASICA	\$	1,125,725.23	\$		\$
152281100	3111 M260100100	VALES	\$	1,513,972.72	\$		\$
152281100	3111 M260100100	ARCON	\$	1,316,073.65	\$		\$
152281100	3111 M260100100	BECAS PERSONAL SINDICALIZADO	\$	279,054.79	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRESTACIONES CCT	\$	864,840.24	\$		\$
152281100	3111 M260100100	CB TURNO NOCTURNO	\$	78,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	5,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$	52,151.20	\$		\$
152281100	3111 M260100100	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE E	\$	676,231.01	\$		\$
152281100	3111 M260100100	INST. REPAR Y MANT DE MAO, OTROS	\$	4,400,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	9,000,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUC	\$	7,000,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	24,840.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	16,068.38	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	5,356.13	\$		\$
152281100	3111 M260100100	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	42,849.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	16,068.38	\$		\$
152281100	3111 M260100100	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	25,875.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	42,849.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$	60,000.00	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	5,356.13	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	10,712.25	\$		\$
152281100	3111 M260100100	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	80,341.87	\$		\$
TOTAL DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES							
DIRECCION DE BASTRO MUNICIPAL							
112300000	3111 M260100200	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	24,840.00	\$		\$
112300000	3111 M260100200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	16,068.38	\$		\$
112300000	3111 M260100200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	5,356.13	\$		\$
112300000	3111 M260100200	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	42,849.00	\$		\$
112300000	3111 M260100200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	16,068.38	\$		\$
112300000	3111 M260100200	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	25,875.00	\$		\$
112300000	3111 M260100200	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	42,849.00	\$		\$
112300000	3111 M260100200	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	60,000.00	\$		\$
112300000	3111 M260100200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$	5,356.13	\$		\$
112300000	3111 M260100200	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	10,712.25	\$		\$
112300000	3111 M260100200	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINIS	\$	80,341.87	\$		\$

1123100000	3111M260100200	2580	E0012	226	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$	30,000.00	\$	30,000.00	
1123100000	3111M260100200	2720	E0012	226	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	47,299.50	\$	47,299.50	
1123100000	3111M260100200	2910	E0012	226	HERRAMIENTAS MENORES	\$	18,630.00	\$	18,630.00	
1123100000	3111M260100200	2940	E0012	226	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$	310,500.00	\$	310,500.00	
1123100000	3111M260100200	3120	E0012	226	GAS	\$	1,300,000.00	\$	1,300,000.00	
1123100000	3111M260100200	3150	E0012	226	TELEFONIA CELULAR	\$	26,780.61	\$	26,780.61	
1123100000	3111M260100200	3350	E0012	226	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTI	\$	107,122.50	\$	107,122.50	
1123100000	3111M260100200	3570	E0012	226	INST. REPAR Y MANT DE MAG. CIEN	\$	500,000.00	\$	500,000.00	
1123100000	3111M260100200	3580	E0012	226	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE	\$	155,250.00	\$	155,250.00	
1123100000	3111M260100200	5150	E0012	226	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$	25,000.00	\$	25,000.00	
1123100000	3111M260100200	5310	E0012	226	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	25,000.00	\$	25,000.00	
1123100000	3111M260100200	5320	E0012	226	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORA	\$	50,675.00	\$	50,675.00	
1123100000	3111M260100200	5420	E0012	226	CARROCERIAS Y REMOLQUES	\$	517,500.00	\$	517,500.00	
1123100000	3111M260100200	5620	E0012	226	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	250,000.00	\$	250,000.00	
1523811100	3111M260100200	1130	E0012	226	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	8,105,630.75	\$	8,105,630.75	
1523811100	3111M260100200	1321	E0012	226	PRIMA VACACIONAL	\$	222,072.08	\$	222,072.08	
1523811100	3111M260100200	1330	E0012	226	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	888,288.30	\$	888,288.30	
1523811100	3111M260100200	1331	E0012	226	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	120,000.00	\$	120,000.00	
1523811100	3111M260100200	1413	E0012	226	DIAS FESTIVOS	\$	40,000.00	\$	40,000.00	
1523811100	3111M260100200	1421	E0012	226	APORTACIONES IMSS	\$	2,179,881.95	\$	2,179,881.95	
1523811100	3111M260100200	1430	E0012	226	APORTACIONES INFONAVIT	\$	460,805.11	\$	460,805.11	
1523811100	3111M260100200	1541	E0012	226	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	474,629.26	\$	474,629.26	
1523811100	3111M260100200	1542	E0012	226	CAJASTA BASICA	\$	498,984.48	\$	498,984.48	
1523811100	3111M260100200	1543	E0012	226	VALES	\$	416,762.15	\$	416,762.15	
1523811100	3111M260100200	1544	E0012	226	ARCON	\$	91,972.60	\$	91,972.60	
1523811100	3111M260100200	1580	E0012	226	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	13,037.80	\$	13,037.80	
1523811100	3111M260100200	3980	E0012	226	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	283,138.91	\$	283,138.91	
2523822100	3111M260100200	2610	E0012	226	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$	32,136.75	\$	32,136.75	
TOTAL DIRECCION DE RASTRO MUNICIPAL							\$	17,521,613.89	\$	17,521,613.89
DIRECCION DE SERVICIO DE LIMPIA										
1123100000	3111M260100300	1130	E0013	211	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	14,066,985.10	\$	14,066,985.10	
1123100000	3111M260100300	1321	E0013	211	PRIMA VACACIONAL	\$	385,396.85	\$	385,396.85	
1123100000	3111M260100300	1322	E0013	211	PRIMA DOMINICAL	\$	46,500.00	\$	46,500.00	
1123100000	3111M260100300	1323	E0013	211	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	1,541,587.41	\$	1,541,587.41	
1123100000	3111M260100300	1330	E0013	211	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	50,000.00	\$	50,000.00	
1123100000	3111M260100300	1331	E0013	211	DIAS FESTIVOS	\$	190,000.00	\$	190,000.00	
1123100000	3111M260100300	1413	E0013	211	APORTACIONES IMSS	\$	4,045,639.89	\$	4,045,639.89	
1123100000	3111M260100300	1421	E0013	211	APORTACIONES INFONAVIT	\$	799,708.10	\$	799,708.10	
1123100000	3111M260100300	1430	E0013	211	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	823,699.35	\$	823,699.35	
1123100000	3111M260100300	1541	E0013	211	CAJASTA BASICA	\$	1,130,295.72	\$	1,130,295.72	
1123100000	3111M260100300	1542	E0013	211	VALES	\$	96,1926.35	\$	96,1926.35	
1123100000	3111M260100300	1543	E0013	211	ARCON	\$	208,335.62	\$	208,335.62	
1123100000	3111M260100300	1590	E0013	211	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	26,075.60	\$	26,075.60	
1123100000	3111M260100300	2120	E0013	211	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	8,970.00	\$	8,970.00	
1123100000	3111M260100300	2140	E0013	211	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	3,000.00	\$	3,000.00	
1123100000	3111M260100300	2141	E0013	211	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	2,000,000.00	\$	2,000,000.00	
1123100000	3111M260100300	2420	E0013	211	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	200,000.00	\$	200,000.00	
1123100000	3111M260100300	2430	E0013	211	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	21,141.00	\$	21,141.00	
1123100000	3111M260100300	2440	E0013	211	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	40,700.00	\$	40,700.00	
1123100000	3111M260100300	2450	E0013	211	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	21,000.00	\$	21,000.00	
1123100000	3111M260100300	2470	E0013	211	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	150,000.00	\$	150,000.00	
1123100000	3111M260100300	2510	E0013	211	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	20,525.00	\$	20,525.00	
1123100000	3111M260100300	2560	E0013	211	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$	52,000.00	\$	52,000.00	
1123100000	3111M260100300	2720	E0013	211	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	200,000.00	\$	200,000.00	
1123100000	3111M260100300	2910	E0013	211	HERRAMIENTAS MENORES	\$	80,000.00	\$	80,000.00	
1123100000	3111M260100300	3350	E0013	211	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTI	\$	100,000.00	\$	100,000.00	
1123100000	3111M260100300	3350	E0013	211	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOI	\$	100,000.00	\$	100,000.00	
1123100000	3111M260100300	3980	E0013	211	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	484,664.15	\$	484,664.15	
1123100000	3111M260100300	5150	E0013	211	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$	44,000.00	\$	44,000.00	
1123100000	3111M260100300	5610	E0013	211	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUAR	\$	60,000.00	\$	60,000.00	
1123100000	3111M260100300	5620	E0013	211	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	1,600,000.00	\$	1,600,000.00	
1123100000	3111M260100300	5690	E0013	211	OTROS EQUIPOS	\$	1,500,000.00	\$	1,500,000.00	
1123100000	3111M260100300	7910	E0013	211	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NA	\$	600,000.00	\$	600,000.00	
2523822100	3111M260100300	2410	E0013	211	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00	
2523822100	3111M260100300	3260	E0013	211	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EOL	\$	300,000.00	\$	300,000.00	
2523822100	3111M260100300	5410	E0013	211	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	3,000,000.00	\$	3,000,000.00	
TOTAL DIRECCION DE SERVICIO DE LIMPIA							\$	35,872,150.14	\$	35,872,150.14
DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO										
1123100000	3111M260100400	2130	E0014	224	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFIC	\$	5,000.00	\$	5,000.00	
1123100000	3111M260100400	2140	E0014	224	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	5,000.00	\$	5,000.00	
1123100000	3111M260100400	2210	E0014	224	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	5,543.46	\$	5,543.46	
1123100000	3111M260100400	2410	E0014	224	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	30,000.00	\$	30,000.00	
1123100000	3111M260100400	2420	E0014	224	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	50,000.00	\$	50,000.00	
1123100000	3111M260100400	2460	E0014	224	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONIC	\$	4,033,702.44	\$	4,033,702.44	
1123100000	3111M260100400	2470	E0014	224	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	110,871.27	\$	110,871.27	
1123100000	3111M260100400	2540	E0014	224	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINS	\$	5,000.00	\$	5,000.00	

1123100000	3111M260100400	2560	224	E0014	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$ 22,174.35						\$ 22,174.35
1123100000	3111M260100400	2720	224	E0014	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 130,000.00						\$ 130,000.00
1123100000	3111M260100400	2910	224	E0014	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 100,000.00						\$ 100,000.00
1123100000	3111M260100400	3570	224	E0014	INST. REPAR Y MANT DE MAQ. OTROS	\$ 500,000.00						\$ 500,000.00
152081100	3111M260100400	5660	224	E0014	EQ DE GENERACION ELECTRICA, APAL	\$ 100,000.00						\$ 100,000.00
152081100	3111M260100400	5660	224	E0014	EQ DE GENERACION ELECTRICA, APAL	\$ 710,000.00						\$ 710,000.00
152381100	3111M260100400	2460	224	E0014	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICI	\$ 920,000.00						\$ 920,000.00
152381100	3111M260100400	1320	224	E0014	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 3,905,077.40						\$ 3,905,077.40
152381100	3111M260100400	1322	224	E0014	PRIMA VACACIONAL	\$ 106,988.42						\$ 106,988.42
152381100	3111M260100400	1323	224	E0014	PRIMA VACACIONAL	\$ 15,000.00						\$ 15,000.00
152381100	3111M260100400	1330	224	E0014	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 427,853.69						\$ 427,853.69
152381100	3111M260100400	1331	224	E0014	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 35,000.00						\$ 35,000.00
152381100	3111M260100400	1413	224	E0014	DIAS FESTIVOS	\$ 37,000.00						\$ 37,000.00
152381100	3111M260100400	1421	224	E0014	APORTACIONES IMSS	\$ 1,115,451.63						\$ 1,115,451.63
152381100	3111M260100400	1430	224	E0014	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 222,003.65						\$ 222,003.65
152381100	3111M260100400	1541	224	E0014	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 228,663.76						\$ 228,663.76
152381100	3111M260100400	1542	224	E0014	CANASTA BASICA	\$ 305,882.54						\$ 305,882.54
152381100	3111M260100400	1543	224	E0014	VALES	\$ 263,561.20						\$ 263,561.20
152381100	3111M260100400	1590	224	E0014	ARCON	\$ 56,380.14						\$ 56,380.14
152381100	3111M260100400	3990	224	E0014	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 13,037.80						\$ 13,037.80
2523822100	3111M260100400	2460	224	E0014	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 136,901.99						\$ 136,901.99
2523822100	3111M260100400	2460	224	E0014	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICI	\$ 9,047,599.80						\$ 9,047,599.80
2523822100	3111M260100400	3110	224	E0014	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICI	\$ 12,966,297.56						\$ 12,966,297.56
2523822100	3111M260100400	5410	224	E0014	ENERGIA ELECTRICA	\$ 6,000,000.00						\$ 6,000,000.00
2523822100	3111M260100400	5410	224	E0014	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 3,000,000.00						\$ 3,000,000.00
TOTAL DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO												
1123100000	3111M260100500	2120	226	E0015	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
1123100000	3111M260100500	2140	226	E0015	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 20,000.00						\$ 20,000.00
1123100000	3111M260100500	2210	226	E0015	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 35,875.00						\$ 35,875.00
1123100000	3111M260100500	2340	226	E0015	COMBUS LUBR ADIT CARBON Y SUS DI	\$ 50,000.00						\$ 50,000.00
1123100000	3111M260100500	2410	226	E0015	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 800,000.00						\$ 800,000.00
1123100000	3111M260100500	2420	226	E0015	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 800,000.00						\$ 800,000.00
1123100000	3111M260100500	2430	226	E0015	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 500,000.00						\$ 500,000.00
1123100000	3111M260100500	2470	226	E0015	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 51,050.00						\$ 51,050.00
1123100000	3111M260100500	2480	226	E0015	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
1123100000	3111M260100500	2520	226	E0015	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$ 51,050.00						\$ 51,050.00
1123100000	3111M260100500	2720	226	E0015	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 40,000.00						\$ 40,000.00
1123100000	3111M260100500	2890	226	E0015	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 15,350.00						\$ 15,350.00
1123100000	3111M260100500	3120	226	E0015	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$ 80,000.00						\$ 80,000.00
1123100000	3111M260100500	5150	226	E0015	GAS	\$ 750,000.00						\$ 750,000.00
1123100000	3111M260100500	5410	226	E0015	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLO	\$ 44,000.00						\$ 44,000.00
1123100000	3111M260100500	5420	226	E0015	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 360,000.00						\$ 360,000.00
1123100000	3111M260100500	5690	226	E0015	CARROCIERIAS Y REMOLQUES	\$ 61,750.00						\$ 61,750.00
151981100	3111M260100500	2410	226	E0015	OTROS EQUIPOS	\$ 20,000.00						\$ 20,000.00
151981100	3111M260100500	2420	226	E0015	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 20,000.00						\$ 20,000.00
151981100	3111M260100500	2430	226	E0015	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 5,000.00						\$ 5,000.00
151981100	3111M260100500	2440	226	E0015	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
151981100	3111M260100500	2450	226	E0015	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 15,000.00						\$ 15,000.00
151981100	3111M260100500	2470	226	E0015	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 105,000.00						\$ 105,000.00
151981100	3111M260100500	2490	226	E0015	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
152381100	3111M260100500	1130	226	E0015	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$ 2,068,603.25						\$ 2,068,603.25
152381100	3111M260100500	1321	226	E0015	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 56,674.06						\$ 56,674.06
152381100	3111M260100500	1322	226	E0015	PRIMA VACACIONAL	\$ 25,000.00						\$ 25,000.00
152381100	3111M260100500	1323	226	E0015	PRIMA VACACIONAL	\$ 226,696.23						\$ 226,696.23
152381100	3111M260100500	1330	226	E0015	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 10,000.00						\$ 10,000.00
152381100	3111M260100500	1331	226	E0015	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 30,000.00						\$ 30,000.00
152381100	3111M260100500	1413	226	E0015	DIAS FESTIVOS	\$ 590,671.26						\$ 590,671.26
152381100	3111M260100500	1421	226	E0015	APORTACIONES IMSS	\$ 117,600.09						\$ 117,600.09
152381100	3111M260100500	1430	226	E0015	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 121,128.10						\$ 121,128.10
152381100	3111M260100500	1541	226	E0015	VALES	\$ 161,776.06						\$ 161,776.06
152381100	3111M260100500	1542	226	E0015	VALES	\$ 143,065.30						\$ 143,065.30
152381100	3111M260100500	1543	226	E0015	ARCON	\$ 29,818.49						\$ 29,818.49
152381100	3111M260100500	1590	226	E0015	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 6,518.90						\$ 6,518.90
152381100	3111M260100500	3990	226	E0015	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 73,253.75						\$ 73,253.75
TOTAL JEFAATURA DE PANTEONES												
DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA												
1121100000	3111M260100000	3390	221	E0016	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF	\$ 2,500,000.00						\$ 2,500,000.00
1121100000	3111M260100000	5410	221	E0016	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 1,700,000.00						\$ 1,700,000.00
1121100000	3111M260100000	6140	221	K0504.0033	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$ 1,715,589.31						\$ 1,715,589.31
1121100000	3111M260100000	6140	221	K0504.0034	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$ 284,410.69						\$ 284,410.69
1121100000	3111M260100000	6140	221	K0505.0020	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$ 4,000,000.00						\$ 4,000,000.00
1122100000	3111M260100000	3320	221	E0032	SERV DE DISEÑO, ARQ. ING Y ACTIVII	\$ 1,013,456.70						\$ 1,013,456.70
1122100000	3111M260100000	5410	221	E0016	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 2,500,000.00						\$ 2,500,000.00
1122100000	3111M260100000	5630	221	E0032	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUC	\$ 2,348,062.00						\$ 2,348,062.00

1122100000	31111M260110000	6140	221	KG502.0029	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	196,060.03	\$	196,060.03
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0024	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	0.00	\$	0.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0026	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	279,344.58	\$	279,344.58
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0027	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	4,000,000.00	\$	4,000,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0028	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	3,200,000.00	\$	3,200,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0029	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	2,000,000.00	\$	2,000,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG503.0030	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	3,500,000.00	\$	3,500,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG504.0024	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	1,400,000.00	\$	1,400,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	KG504.0027	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	473,365.49	\$	473,365.49
1122100000	31111M260110000	6220	227	KG504.0026	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	738,864.08	\$	738,864.08
1122100000	31111M260110000	2120	221	E0016	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	299,219.12	\$	299,219.12
1122100000	31111M260110000	2210	221	E0016	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	17,000.00	\$	17,000.00
1122100000	31111M260110000	2410	221	E0016	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	3,000,000.00	\$	3,000,000.00
1122100000	31111M260110000	2420	221	E0016	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	5,000.00	\$	5,000.00
1122100000	31111M260110000	2440	221	E0016	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1122100000	31111M260110000	2530	221	E0016	ARTICULOS METALICOS PARA LA COI	\$	6,000.00	\$	6,000.00
1122100000	31111M260110000	2720	221	E0016	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEL	\$	40,000.00	\$	40,000.00
1122100000	31111M260110000	2810	221	E0016	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1122100000	31111M260110000	2840	221	E0016	HERRAMIENTAS MENORES	\$	5,000.00	\$	5,000.00
1122100000	31111M260110000	3180	221	E0016	REF Y ACC MENORS DE MOB Y EQ DE C	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1122100000	31111M260110000	3320	221	E0016	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICI	\$	5,000,000.00	\$	5,000,000.00
1122100000	31111M260110000	3350	221	E0016	SERV DE DISEAÑO, ARQ, ING Y ACTIVIT	\$	3,000,000.00	\$	3,000,000.00
1122100000	31111M260110000	3510	221	E0016	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENITIF	\$	50,000.00	\$	50,000.00
1122100000	31111M260110000	3520	221	E0016	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO M	\$	30,000.00	\$	30,000.00
1122100000	31111M260110000	3530	221	E0016	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	10,000.00	\$	10,000.00
1122100000	31111M260110000	3610	221	E0016	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D WSN	\$	250,000.00	\$	250,000.00
1122100000	31111M260110000	3720	221	E0016	PASAJES TERRESTRES	\$	15,000.00	\$	15,000.00
1122100000	31111M260110000	3750	221	E0016	VIATICOS EN EL PAIS	\$	10,000.00	\$	10,000.00
1122100000	31111M260110000	3850	221	E0016	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	6,000.00	\$	6,000.00
1122100000	31111M260110000	3960	221	E0016	OTROS GASTOS POR RESPONSABILD	\$	5,000.00	\$	5,000.00
1122100000	31111M260110000	5150	221	E0016	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLO	\$	190,000.00	\$	190,000.00
1122100000	31111M260110000	5210	221	E0016	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALE	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1122100000	31111M260110000	5650	221	E0016	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	1,600,000.00	\$	1,600,000.00
1122100000	31111M260110000	5660	221	E0016	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECC	\$	5,000.00	\$	5,000.00
1122100000	31111M260110000	5950	221	E0016	EQ DE GENERACION ELECTRICA, APAI	\$	110,000.00	\$	110,000.00
1122100000	31111M260110000	5970	221	E0016	SOFTWARE	\$	100,000.00	\$	100,000.00
1122100000	31111M260110000	5970	221	E0016	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELEC	\$	20,000.00	\$	20,000.00
1122100000	31111M260110000	5970	221	E0016	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	588,362.66	\$	588,362.66
1122100000	31111M260110000	3320	221	E0032	SERV DE DISEAÑO, ARQ, ING Y ACTIVIT	\$	500,000.00	\$	500,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	221	K0504.0034	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	1,524,366.35	\$	1,524,366.35
1122100000	31111M260110000	6220	221	E0032	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	12,102,665.33	\$	12,102,665.33
1122100000	31111M260110000	5630	221	E0016	SERV DE DISEAÑO, ARQ, ING Y ACTIVIT	\$	558,221.73	\$	558,221.73
1122100000	31111M260110000	6140	213	K0504.0031	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTR	\$	86,015.31	\$	86,015.31
1122100000	31111M260110000	6140	213	K0504.0037	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	195,743.43	\$	195,743.43
1122100000	31111M260110000	6140	221	K0502.0039	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	549,076.88	\$	549,076.88
1122100000	31111M260110000	6140	221	K0502.0022	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	96,015.31	\$	96,015.31
1122100000	31111M260110000	6140	221	K0503.0017	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	195,743.43	\$	195,743.43
1122100000	31111M260110000	6140	222	K0504.0014	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	154,470.91	\$	154,470.91
1122100000	31111M260110000	6140	222	K0504.0013	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	549,076.88	\$	549,076.88
1122100000	31111M260110000	6140	223	K0504.0027	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	790,484.82	\$	790,484.82
1122100000	31111M260110000	6140	223	K0504.0005	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	198,292.38	\$	198,292.38
1122100000	31111M260110000	6140	223	K0504.0006	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	880,746.91	\$	880,746.91
1122100000	31111M260110000	6140	241	K0504.0036	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	28.35	\$	28.35
1122100000	31111M260110000	6140	241	K0504.0036	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	2,400,000.00	\$	2,400,000.00
1122100000	31111M260110000	6140	335	K0505.0021	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	385,674.76	\$	385,674.76
1122100000	31111M260110000	6160	214	K0504.0015	OTRAS CONSTR DE INGENIERIA CIVIL	\$	2,000,000.00	\$	2,000,000.00
1122100000	31111M260110000	6220	222	K0504.0028	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	11,251,917.88	\$	11,251,917.88
1122100000	31111M260110000	6240	241	K0504.0030	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	1,749,924.71	\$	1,749,924.71
1122100000	31111M260110000	1130	221	E0016	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	1,157,569.95	\$	1,157,569.95
1122100000	31111M260110000	1321	221	E0016	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERUVA	\$	9,441,608.30	\$	9,441,608.30
1122100000	31111M260110000	1322	221	E0016	PRIMA VACACIONAL	\$	256,674.20	\$	256,674.20
1122100000	31111M260110000	1323	221	E0016	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	1,034,696.60	\$	1,034,696.60
1122100000	31111M260110000	1421	221	E0016	APORTACIONES IMSS	\$	2,369,533.11	\$	2,369,533.11
1122100000	31111M260110000	1430	221	E0016	APORTACIONES INFONAVIT	\$	536,755.43	\$	536,755.43
1122100000	31111M260110000	1541	221	E0016	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	552,858.09	\$	552,858.09
1122100000	31111M260110000	1542	221	E0016	CANASTA BASICA	\$	393,338.60	\$	393,338.60
1122100000	31111M260110000	1543	221	E0016	VALES	\$	125,195.00	\$	125,195.00
1122100000	31111M260110000	1590	221	E0016	ARCON	\$	72,500.00	\$	72,500.00
1122100000	31111M260110000	1590	221	E0016	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E/I	\$	65,189.00	\$	65,189.00

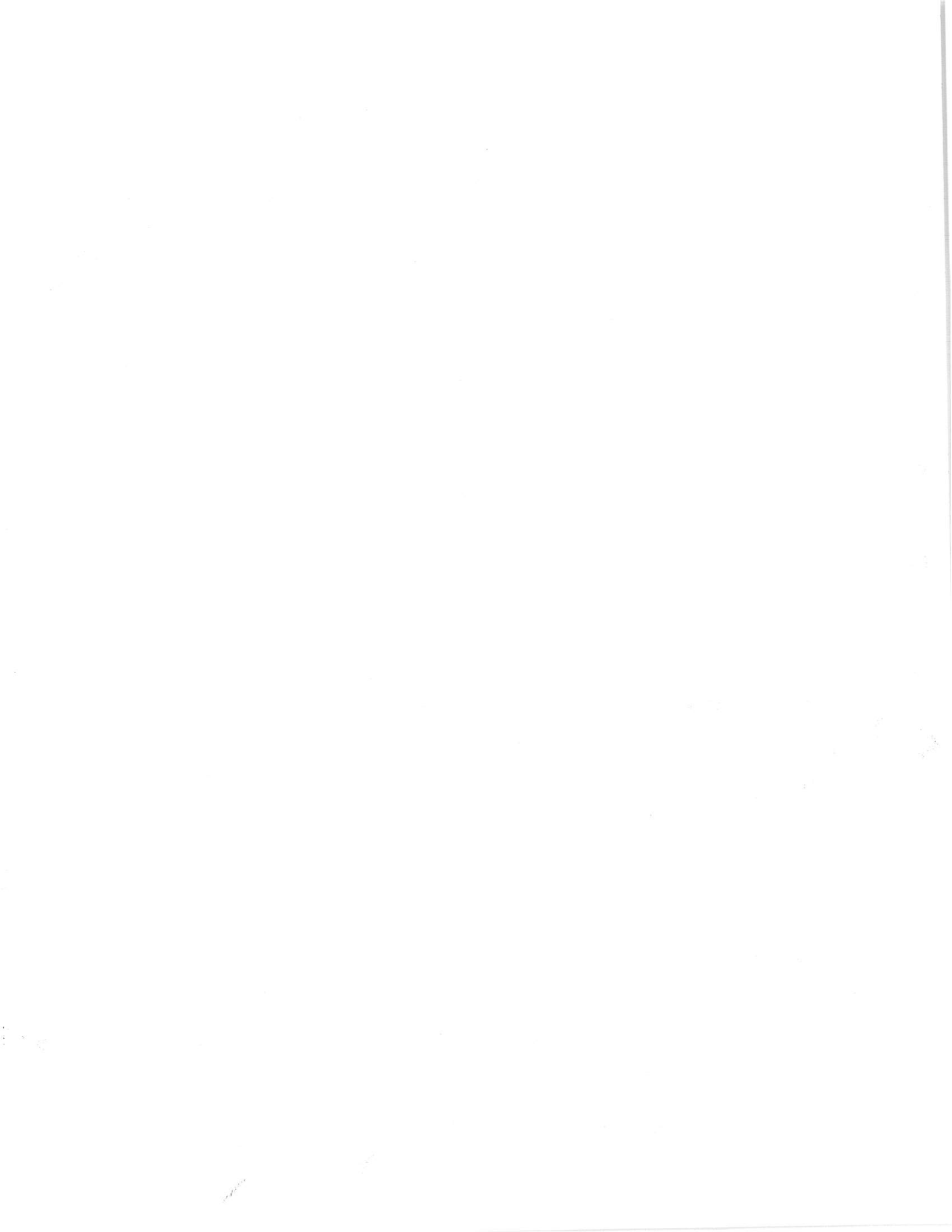
2622633100	31111M260110000	6140	213	K0504 0018	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	835,517.95				\$	1,835,517.95
2622633100	31111M260110000	6140	213	K0504 0020	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	1,497,444.39				\$	1,497,444.39
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0007	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	3,106,081.83				\$	3,106,081.83
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0008	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	211,093.80				\$	211,093.80
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0009	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	89,970.10				\$	89,970.10
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0010	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	351,650.27				\$	351,650.27
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0011	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	118,250.03				\$	118,250.03
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0012	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	176,372.54				\$	176,372.54
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0013	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	215,426.97				\$	215,426.97
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0014	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	165,189.54				\$	165,189.54
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0015	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	199,363.19				\$	199,363.19
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0016	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	249,752.28				\$	249,752.28
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0017	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	328,434.85				\$	328,434.85
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0018	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	140,757.79				\$	140,757.79
2622633100	31111M260110000	6140	224	K0505 0019	DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBR	\$	785,167.43				\$	785,167.43
2622633100	31111M260110000	6140	222	K0504 0040	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$	143,306.40				\$	143,306.40
2722910100	31111M260110000	3320	221	E0032	SERV DE DISEÑO, ARQ, ING Y ACTIVIE	\$	800,000.00				\$	800,000.00
TOTAL DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA							\$	1,130.85			\$	1,130.85
OFICINA MAYOR							\$	830,000.00			\$	830,000.00
1121100000	31111M260120100	7990	185	E0031	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	500,000.00				\$	500,000.00
1123100000	31111M260120100	2110	185	M0001	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	26,450.00				\$	26,450.00
1123100000	31111M260120100	2120	185	M0002	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$	20,700.00				\$	20,700.00
1123100000	31111M260120100	2140	185	M0001	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	13,753.68				\$	13,753.68
1123100000	31111M260120100	2210	185	M0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	30,612.25				\$	30,612.25
1123100000	31111M260120100	2230	185	M0001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$	5,356.13				\$	5,356.13
1123100000	31111M260120100	2440	185	M0001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	76,842.41				\$	76,842.41
1123100000	31111M260120100	2450	185	M0001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	20,700.00				\$	20,700.00
1123100000	31111M260120100	2910	185	M0001	HERRAMIENTAS MENORES	\$	121,750.00				\$	121,750.00
1123100000	31111M260120100	3330	185	M0001	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$	500,000.00				\$	500,000.00
1123100000	31111M260120100	3340	185	M0001	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	19,000.00				\$	19,000.00
1123100000	31111M260120100	3530	185	M0001	PASAJES TERRESTRES	\$	8,033.67				\$	8,033.67
1123100000	31111M260120100	3720	185	M0001	VIATICOS EN EL PAIS	\$	2,677.55				\$	2,677.55
1123100000	31111M260120100	3820	185	M0001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTUR	\$	62,500.00				\$	62,500.00
1123100000	31111M260120100	5310	185	M0001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$	5,000.00				\$	5,000.00
1123100000	31111M260120100	5310	185	M0001	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	75,000.00				\$	75,000.00
1123100000	31111M260120100	5650	185	M0001	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECO	\$	1,200.00				\$	1,200.00
1523811100	31111M260120100	1130	185	M0001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$	5,271,337.30				\$	5,271,337.30
1523811100	31111M260120100	1321	185	M0001	PRIMA VAGACIONAL	\$	144,420.20				\$	144,420.20
1523811100	31111M260120100	1323	185	M0001	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$	577,680.80				\$	577,680.80
1523811100	31111M260120100	1413	185	M0001	APORTACIONES IMSS	\$	1,263,600.08				\$	1,263,600.08
1523811100	31111M260120100	1421	185	M0001	APORTACIONES INFONAVIT	\$	291,287.14				\$	291,287.14
1523811100	31111M260120100	1541	185	M0001	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$	300,025.75				\$	300,025.75
1523811100	31111M260120100	1542	185	M0001	CANASTA BASICA	\$	189,887.60				\$	189,887.60
1523811100	31111M260120100	1543	185	M0001	VALES	\$	50,078.00				\$	50,078.00
1523811100	31111M260120100	1543	185	M0001	ARCON	\$	35,000.00				\$	35,000.00
1523811100	31111M260120100	1590	185	M0001	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$	65,189.00				\$	65,189.00
1523811100	31111M260120100	3960	185	M0001	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$	180,853.15				\$	180,853.15
TOTAL OFICIALIA MAYOR							\$	9,931,777.12			\$	9,931,777.12
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES							\$	2,000,000.00			\$	2,000,000.00
1123100000	31111M260120201	2110	185	M0002	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MEN	\$	48,352.50				\$	48,352.50
1123100000	31111M260120201	2120	185	M0002	MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$	800,000.00				\$	800,000.00
1123100000	31111M260120201	2140	185	M0002	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	1,500,000.00				\$	1,500,000.00
1123100000	31111M260120201	2160	185	M0002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$	175,060.67				\$	175,060.67
1123100000	31111M260120201	2210	185	M0002	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$	10,901.10				\$	10,901.10
1123100000	31111M260120201	2410	185	M0002	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$	10,683.75				\$	10,683.75
1123100000	31111M260120201	2420	185	M0002	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	21,367.50				\$	21,367.50
1123100000	31111M260120201	2430	185	M0002	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	33,104.40				\$	33,104.40
1123100000	31111M260120201	2440	185	M0002	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$	32,683.95				\$	32,683.95
1123100000	31111M260120201	2450	185	M0002	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$	21,692.20				\$	21,692.20
1123100000	31111M260120201	2470	185	M0002	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$	3,334,875.53				\$	3,334,875.53
1123100000	31111M260120201	2490	185	M0002	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$	50,000.00				\$	50,000.00
1123100000	31111M260120201	2520	185	M0002	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$	25,593.75				\$	25,593.75
1123100000	31111M260120201	2560	185	M0002	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$	5,445.47				\$	5,445.47
1123100000	31111M260120201	2610	185	M0002	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$	10,901.10				\$	10,901.10
1123100000	31111M260120201	2900	185	M0002	HERRAMIENTAS MENORES	\$	500,000.00				\$	500,000.00
1123100000	31111M260120201	2940	185	M0002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	\$	32,302.20				\$	32,302.20
1123100000	31111M260120201	2960	185	M0002	REF Y ACC MENORS DE MAQUINARIA	\$	16,552.20				\$	16,552.20
1123100000	31111M260120201	2980	185	M0002	REF Y ACCESORIOS MENORS OTROS	\$	10,901.10				\$	10,901.10
1123100000	31111M260120201	3510	185	M0002	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO M	\$	1,500,000.00				\$	1,500,000.00
1123100000	31111M260120201	3520	185	M0002	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	59,587.50				\$	59,587.50
1123100000	31111M260120201	3530	185	M0002	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$	11,302.20				\$	11,302.20
1123100000	31111M260120201	3570	185	M0002	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS	\$	250,000.00				\$	250,000.00

123100000	3111M260120201	3590	185 M0002	SERVICIOS DE HERRINERIA Y FUMIGAL	\$ 300,000.00	\$	\$	300,000.00
123100000	3111M260120201	3610	185 M0002	DIFUS P RADIO TV Y OTROS MED D MSN	\$ 10,000.00	\$	\$	10,000.00
123100000	3111M260120201	5190	185 M0002	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE AL	\$ 500,000.00	\$	\$	500,000.00
123100000	3111M260120201	5290	185 M0002	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACI	\$ 11,302.20	\$	\$	11,302.20
123100000	3111M260120201	5670	185 M0002	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAM	\$ 300,000.00	\$	\$	300,000.00
151981100	3111M260120201	3570	185 M0002	INST. REPAR Y MANT DE MAQ. OTROS	\$ 600,000.00	\$	\$	600,000.00
152381100	3111M260120201	1130	185 M0002	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 1,876,884.75	\$	\$	1,876,884.75
152381100	3111M260120201	1321	185 M0002	PRIMA VACACIONAL	\$ 51,421.50	\$	\$	51,421.50
152381100	3111M260120201	1323	185 M0002	AFORTACIONES DE FIN DE AÑO	\$ 205,686.00	\$	\$	205,686.00
152381100	3111M260120201	1413	185 M0002	AFORTACIONES IMSS	\$ 480,777.92	\$	\$	480,777.92
152381100	3111M260120201	1421	185 M0002	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 105,700.60	\$	\$	105,700.60
152381100	3111M260120201	1430	185 M0002	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 109,901.92	\$	\$	109,901.92
152381100	3111M260120201	1541	185 M0002	CANASTA BASICA	\$ 88,162.10	\$	\$	88,162.10
152381100	3111M260120201	1543	185 M0002	VALES	\$ 50,078.00	\$	\$	50,078.00
152381100	3111M260120201	1590	185 M0002	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 16,250.00	\$	\$	16,250.00
152381100	3111M260120201	3980	185 M0002	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 26,075.60	\$	\$	26,075.60
TOTAL DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES					\$ 64,507.27	\$	\$	64,507.27
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR					\$ 15,270,246.36	\$	\$	15,270,246.36
123100000	3111M260120202	2120	185 M0003	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 14,127.75	\$	\$	14,127.75
123100000	3111M260120202	2210	185 M0003	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 3,000.00	\$	\$	3,000.00
123100000	3111M260120202	2230	185 M0003	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$ 1,000.00	\$	\$	1,000.00
123100000	3111M260120202	2430	185 M0003	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 1,086.75	\$	\$	1,086.75
123100000	3111M260120202	2430	185 M0003	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 1,086.75	\$	\$	1,086.75
123100000	3111M260120202	2610	185 M0003	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 400,000.00	\$	\$	400,000.00
123100000	3111M260120202	3320	185 M0003	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOT	\$ 217,500.00	\$	\$	217,500.00
123100000	3111M260120202	3340	185 M0003	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PAT	\$ 4,000,000.00	\$	\$	4,000,000.00
123100000	3111M260120202	3530	185 M0003	OTROS GASTOS POR RESPONSABILID	\$ 500,000.00	\$	\$	500,000.00
123100000	3111M260120202	3440	185 M0003	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PAT	\$ 3,500,000.00	\$	\$	3,500,000.00
152381100	3111M260120202	1130	185 M0003	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 512,825.00	\$	\$	512,825.00
152381100	3111M260120202	1321	185 M0003	PRIMA VACACIONAL	\$ 14,050.00	\$	\$	14,050.00
152381100	3111M260120202	1413	185 M0003	AFORTACIONES DE FIN DE AÑO	\$ 56,200.00	\$	\$	56,200.00
152381100	3111M260120202	1421	185 M0003	AFORTACIONES IMSS	\$ 140,279.02	\$	\$	140,279.02
152381100	3111M260120202	1430	185 M0003	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 30,028.72	\$	\$	30,028.72
152381100	3111M260120202	1541	185 M0003	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 33,908.50	\$	\$	33,908.50
152381100	3111M260120202	1542	185 M0003	VALES	\$ 25,039.00	\$	\$	25,039.00
152381100	3111M260120202	1543	185 M0003	ARCON	\$ 6,250.00	\$	\$	6,250.00
152381100	3111M260120202	1590	185 M0003	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 6,518.90	\$	\$	6,518.90
152381100	3111M260120202	3980	185 M0003	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 17,679.75	\$	\$	17,679.75
252382100	3111M260120202	2610	185 M0003	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 17,400,000.00	\$	\$	17,400,000.00
TOTAL JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR					\$ 27,017,924.24	\$	\$	27,017,924.24
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL					\$ 42,849.00	\$	\$	42,849.00
123100000	3111M260120203	2120	351 M0004	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 12,000.00	\$	\$	12,000.00
123100000	3111M260120203	2210	351 M0004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 10,867.50	\$	\$	10,867.50
123100000	3111M260120203	2410	351 M0004	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 7,607.25	\$	\$	7,607.25
123100000	3111M260120203	2420	351 M0004	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRE	\$ 5,433.75	\$	\$	5,433.75
123100000	3111M260120203	2430	351 M0004	CAL Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 60,917.50	\$	\$	60,917.50
123100000	3111M260120203	2510	351 M0004	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 16,146.00	\$	\$	16,146.00
123100000	3111M260120203	2610	351 M0004	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 1,000,000.00	\$	\$	1,000,000.00
123100000	3111M260120203	2720	351 M0004	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 40,000.00	\$	\$	40,000.00
123100000	3111M260120203	2910	351 M0004	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
123100000	3111M260120203	2960	351 M0004	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 7,500,000.00	\$	\$	7,500,000.00
123100000	3111M260120203	3590	351 M0004	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQL	\$ 7,500,000.00	\$	\$	7,500,000.00
123100000	3111M260120203	5150	351 M0004	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	\$ 25,000.00	\$	\$	25,000.00
123100000	3111M260120203	5690	351 M0004	OTROS EQUIPOS	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
152381100	3111M260120203	1130	351 M0004	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 1,774,645.98	\$	\$	1,774,645.98
152381100	3111M260120203	1321	351 M0004	PRIMA VACACIONAL	\$ 50,264.27	\$	\$	50,264.27
152381100	3111M260120203	1323	351 M0004	AFORTACIONES DE FIN DE AÑO	\$ 201,057.09	\$	\$	201,057.09
152381100	3111M260120203	1330	351 M0004	APORTACIONES IMSS	\$ 64,000.00	\$	\$	64,000.00
152381100	3111M260120203	1413	351 M0004	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 507,026.07	\$	\$	507,026.07
152381100	3111M260120203	1421	351 M0004	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 104,239.62	\$	\$	104,239.62
152381100	3111M260120203	1540	351 M0004	VALES	\$ 107,426.61	\$	\$	107,426.61
152381100	3111M260120203	1541	351 M0004	CANASTA BASICA	\$ 126,529.80	\$	\$	126,529.80
152381100	3111M260120203	1542	351 M0004	VALES	\$ 85,492.75	\$	\$	85,492.75
152381100	3111M260120203	1543	351 M0004	ARCON	\$ 23,321.92	\$	\$	23,321.92
152381100	3111M260120203	1590	351 M0004	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 6,518.90	\$	\$	6,518.90
152381100	3111M260120203	1590	351 M0004	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 63,398.68	\$	\$	63,398.68
252382100	3111M260120203	3910	351 M0004	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 800,000.00	\$	\$	800,000.00
252382100	3111M260120203	2610	351 M0004	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 20,224,804.69	\$	\$	20,224,804.69
TOTAL JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL					\$ 20,224,804.69	\$	\$	20,224,804.69
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL					\$ 12,937.50	\$	\$	12,937.50
123100000	3111M260120204	2120	185 E0020	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 80,000.00	\$	\$	80,000.00
123100000	3111M260120204	2410	185 E0020	PRODUCTOS MINERALES NO METALIC	\$ 80,000.00	\$	\$	80,000.00

1123100000	31111M260120204	2420	185 E0020	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETE	\$ 150,000.00	\$	\$	150,000.00
1123100000	31111M260120204	2430	185 E0020	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	\$ 150,000.00	\$	\$	150,000.00
1123100000	31111M260120204	2440	185 E0020	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 35,577.50	\$	\$	35,577.50
1123100000	31111M260120204	2450	185 E0020	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 10,106.25	\$	\$	10,106.25
1123100000	31111M260120204	2470	185 E0020	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 200,000.00	\$	\$	200,000.00
1123100000	31111M260120204	2480	185 E0020	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 17,931.38	\$	\$	17,931.38
1123100000	31111M260120204	2560	185 E0020	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTIC	\$ 5,434.00	\$	\$	5,434.00
1123100000	31111M260120204	2710	185 E0020	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
1123100000	31111M260120204	2720	185 E0020	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
1123100000	31111M260120204	2910	185 E0020	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
1123100000	31111M260120204	2940	185 E0020	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$ 10,990.50	\$	\$	10,990.50
1123100000	31111M260120204	1130	185 E0020	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 280,193.40	\$	\$	280,193.40
1123100000	31111M260120204	1321	185 E0020	PRIMA VACACIONAL	\$ 120,000.00	\$	\$	120,000.00
1123100000	31111M260120204	1322	185 E0020	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,120,773.58	\$	\$	1,120,773.58
1123100000	31111M260120204	1332	185 E0020	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 150,000.00	\$	\$	150,000.00
1123100000	31111M260120204	1333	185 E0020	DIAS FESTIVOS	\$ 239,500.00	\$	\$	239,500.00
1123100000	31111M260120204	1413	185 E0020	APORTACIONES IMSS	\$ 2,987,318.93	\$	\$	2,987,318.93
1123100000	31111M260120204	1421	185 E0020	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 581,408.30	\$	\$	581,408.30
1123100000	31111M260120204	1430	185 E0020	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 598,850.55	\$	\$	598,850.55
1123100000	31111M260120204	1541	185 E0020	CANASTA BASICA	\$ 869,841.28	\$	\$	869,841.28
1123100000	31111M260120204	1542	185 E0020	VALES	\$ 777,855.40	\$	\$	777,855.40
1123100000	31111M260120204	1543	185 E0020	ARGON	\$ 160,328.77	\$	\$	160,328.77
1123100000	31111M260120204	1590	185 E0020	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 6,518.90	\$	\$	6,518.90
1123100000	31111M260120204	3980	185 E0020	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$ 362,635.64	\$	\$	362,635.64
TOTAL FEATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL					\$ 19,305,260.83	\$	\$	19,305,260.83
DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION								
1123100000	31111M260120300	2140	383 M0005	MAT. UTILES Y EQ MENORES DE TECN	\$ 14,500.00	\$	\$	14,500.00
1123100000	31111M260120300	2210	383 M0005	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PER	\$ 5,480.00	\$	\$	5,480.00
1123100000	31111M260120300	2230	383 M0005	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$ 3,200.00	\$	\$	3,200.00
1123100000	31111M260120300	2470	383 M0005	ARTICULOS METALICOS PARA LA CON	\$ 11,500.00	\$	\$	11,500.00
1123100000	31111M260120300	2720	383 M0005	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 5,250.00	\$	\$	5,250.00
1123100000	31111M260120300	2910	383 M0005	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 10,000.00	\$	\$	10,000.00
1123100000	31111M260120300	2930	383 M0005	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE	\$ 3,500.00	\$	\$	3,500.00
1123100000	31111M260120300	2940	383 M0005	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$ 196,700.00	\$	\$	196,700.00
1123100000	31111M260120300	3170	383 M0005	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 720,000.00	\$	\$	720,000.00
1123100000	31111M260120300	3230	383 M0005	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDR	\$ 678,000.00	\$	\$	678,000.00
1123100000	31111M260120300	3270	383 M0005	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDI	\$ 1,596,000.00	\$	\$	1,596,000.00
1123100000	31111M260120300	3530	383 M0005	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANG	\$ 746,000.00	\$	\$	746,000.00
1123100000	31111M260120300	3530	383 M0005	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y	\$ 500,000.00	\$	\$	500,000.00
1123100000	31111M260120300	3690	383 M0005	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
1123100000	31111M260120300	3750	383 M0005	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	\$ 20,000.00	\$	\$	20,000.00
1123100000	31111M260120300	5150	383 M0005	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 10,000.00	\$	\$	10,000.00
1123100000	31111M260120300	5640	383 M0005	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOG	\$ 1,629,000.00	\$	\$	1,629,000.00
1123100000	31111M260120300	5660	383 M0005	SIST DE AIRE ACON, CALEFACC Y DEF	\$ 60,000.00	\$	\$	60,000.00
1123100000	31111M260120300	5910	383 M0005	EQ DE GENERACION ELECTRICA, APAL	\$ 350,000.00	\$	\$	350,000.00
1123100000	31111M260120300	5920	383 M0005	SOFTWARE	\$ 221,760.00	\$	\$	221,760.00
1123100000	31111M260120300	1130	383 M0005	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 2,605,297.00	\$	\$	2,605,297.00
1123100000	31111M260120300	1413	383 M0005	PRIMA VACACIONAL	\$ 71,376.00	\$	\$	71,376.00
1123100000	31111M260120300	1421	383 M0005	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 285,512.00	\$	\$	285,512.00
1123100000	31111M260120300	1430	383 M0005	APORTACIONES IMSS	\$ 634,571.65	\$	\$	634,571.65
1123100000	31111M260120300	1430	383 M0005	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 148,111.13	\$	\$	148,111.13
1123100000	31111M260120300	1541	383 M0005	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 152,554.47	\$	\$	152,554.47
1123100000	31111M260120300	1542	383 M0005	CANASTA BASICA	\$ 88,162.10	\$	\$	88,162.10
1123100000	31111M260120300	1543	383 M0005	VALES	\$ 6,259.75	\$	\$	6,259.75
1123100000	31111M260120300	1590	383 M0005	ARCON	\$ 16,250.00	\$	\$	16,250.00
1123100000	31111M260120300	3980	383 M0005	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 32,594.50	\$	\$	32,594.50
1123100000	31111M260120300	3980	383 M0005	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DER	\$ 89,353.11	\$	\$	89,353.11
TOTAL DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION					\$ 10,960,933.71	\$	\$	10,960,933.71
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS								
1122100000	31111M260120400	4450	312 M0006	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$ 21,600.00	\$	\$	21,600.00
1123100000	31111M260120400	2120	312 M0006	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	\$ 7,000.00	\$	\$	7,000.00
1123100000	31111M260120400	2710	312 M0006	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 3,000,000.00	\$	\$	3,000,000.00
1123100000	31111M260120400	2720	312 M0006	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 776,250.00	\$	\$	776,250.00
1123100000	31111M260120400	2910	312 M0006	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 185,000.00	\$	\$	185,000.00
1123100000	31111M260120400	2930	312 M0006	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE	\$ 2,500.00	\$	\$	2,500.00
1123100000	31111M260120400	2940	312 M0006	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE C	\$ 2,000.00	\$	\$	2,000.00
1123100000	31111M260120400	3180	312 M0006	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICI	\$ 2,000.00	\$	\$	2,000.00
1123100000	31111M260120400	3310	312 M0006	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITOR	\$ 596,894.00	\$	\$	596,894.00
1123100000	31111M260120400	3350	312 M0006	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOT	\$ 65,000.00	\$	\$	65,000.00
1123100000	31111M260120400	3520	312 M0006	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENFI	\$ 50,000.00	\$	\$	50,000.00
1123100000	31111M260120400	3720	312 M0006	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE	\$ 7,000.00	\$	\$	7,000.00
1123100000	31111M260120400	3750	312 M0006	PASAJES TERRESTRES	\$ 20,000.00	\$	\$	20,000.00
1123100000	31111M260120400	3950	312 M0006	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 19,000.00	\$	\$	19,000.00
1123100000	31111M260120400	3950	312 M0006	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTI	\$ 100,000.00	\$	\$	100,000.00
1123100000	31111M260120400	4450	312 M0006	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	\$ 23,600.00	\$	\$	23,600.00



1	11231000000	31111M2601500000	3610	138 E0025	DIFUSION RADIO TV Y OTROS MED MASN	\$ 50,000.00	\$	\$	\$	\$ 50,000.00
				138 E0025	PASAJES TERRESTRES	\$ 30,000.00	\$	\$	\$	\$ 30,000.00
				138 E0025	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 45,200.00	\$	\$	\$	\$ 45,200.00
				138 E0025	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 50,000.00	\$	\$	\$	\$ 50,000.00
				138 E0025	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOM	\$ 600,000.00	\$	\$	\$	\$ 600,000.00
				138 E0025	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA	\$ 100,000.00	\$	\$	\$	\$ 100,000.00
				138 E0025	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 30,000.00	\$	\$	\$	\$ 30,000.00
				138 E0025	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 12,000.00	\$	\$	\$	\$ 12,000.00
							\$ 350,000.00	\$	\$	
				138 E0025	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 350,000.00	\$	\$	\$	\$ 350,000.00
				138 E0025	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORA	\$ 10,000.00	\$	\$	\$	\$ 10,000.00
				138 E0025	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 660,000.00	\$	\$	\$	\$ 660,000.00
				138 E0025	OTROS EQUIPOS	\$ 275,000.00	\$	\$	\$	\$ 275,000.00
				138 E0025	TERRENOS	\$ 1,000,000.00	\$	\$	\$	\$ 1,000,000.00
				138 E0025	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 2,000,000.00	\$	\$	\$	\$ 2,000,000.00
				138 E0025	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMA	\$ 9,343,721.20	\$	\$	\$	\$ 9,343,721.20
				138 E0025	PRIMA VACACIONAL	\$ 255,992.36	\$	\$	\$	\$ 255,992.36
				138 E0025	PRIMA DOMINICAL	\$ 27,000.00	\$	\$	\$	\$ 27,000.00
				138 E0025	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 1,023,969.45	\$	\$	\$	\$ 1,023,969.45
				138 E0025	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 13,500.00	\$	\$	\$	\$ 13,500.00
				138 E0025	DIAS FESTIVOS	\$ 33,500.00	\$	\$	\$	\$ 33,500.00
				138 E0025	APORTACIONES IMSS	\$ 2,434,205.68	\$	\$	\$	\$ 2,434,205.68
				138 E0025	APORTACIONES INFONAVIT	\$ 531,190.56	\$	\$	\$	\$ 531,190.56
				138 E0025	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL	\$ 547,126.29	\$	\$	\$	\$ 547,126.29
				138 E0025	CANASTA BASICA	\$ 487,297.66	\$	\$	\$	\$ 487,297.66
				138 E0025	VALES	\$ 268,260.30	\$	\$	\$	\$ 268,260.30
				138 E0025	ARCON	\$ 89,818.49	\$	\$	\$	\$ 89,818.49
				138 E0025	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y E	\$ 110,821.30	\$	\$	\$	\$ 110,821.30
				138 E0025	IMP SOBRE NOMI Y OTROS QUE SE DER	\$ 323,625.06	\$	\$	\$	\$ 323,625.06
				138 E0025	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE AL	\$ 7,000.00	\$	\$	\$	\$ 7,000.00
				138 E0025	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 13,441.21	\$	\$	\$	\$ 13,441.21
				138 E0025	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 53,177.02	\$	\$	\$	\$ 53,177.02
				138 E0025	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUC	\$ 60,000.00	\$	\$	\$	\$ 60,000.00
				138 E0025	SIST DE AIRE ACON CALFACC Y DE F	\$ 66,160.00	\$	\$	\$	\$ 66,160.00
				138 E0025	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 400,000.00	\$	\$	\$	\$ 400,000.00
				138 E0025	MAT UTILILES Y EO MENORES DE TECNI	\$ 11,215.99	\$	\$	\$	\$ 11,215.99
				138 E0025	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$ 16,000.01	\$	\$	\$	\$ 16,000.01
				138 E0025	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEL	\$ 6,574.20	\$	\$	\$	\$ 6,574.20
				138 E0025	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	\$ 70,000.00	\$	\$	\$	\$ 70,000.00
				138 E0025	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 15,999.98	\$	\$	\$	\$ 15,999.98
				138 E0025	PENDIAS DE SEGURIDAD Y PROTECC	\$ 20,009.99	\$	\$	\$	\$ 20,009.99
				138 E0025	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 22,485.44	\$	\$	\$	\$ 22,485.44
				138 E0025	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA	\$ 2,490.00	\$	\$	\$	\$ 2,490.00
				138 E0025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRAN	\$ 30,000.00	\$	\$	\$	\$ 30,000.00
				138 E0025	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SER	\$ 350,452.13	\$	\$	\$	\$ 350,452.13
				138 E0025	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUAR	\$ 8,213.27	\$	\$	\$	\$ 8,213.27
				138 E0025	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECO	\$ 14,299.99	\$	\$	\$	\$ 14,299.99
					TOTAL DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE.	\$ 27,484,823.18	\$	\$ 350,000.00	\$	\$ 27,484,823.18
				4230	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 752,478.38	\$	\$	\$	\$ 752,478.38
				421 E0026	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 53,431,002.32	\$	\$	\$	\$ 53,431,002.32
					TOTAL DIF	\$ 54,183,480.70	\$	\$	\$	\$ 54,183,480.70
				4230	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 4,884,908.17	\$	\$	\$	\$ 4,884,908.17
				421 E0027	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 4,884,908.17	\$	\$	\$	\$ 4,884,908.17
					TOTAL IMPLAN	\$ 7,000,000.00	\$	\$	\$	\$ 7,000,000.00
				4230	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 4,657,500.00	\$	\$	\$	\$ 4,657,500.00
				421 E0028	TRANS OTORGADAS PARA INST PARA	\$ 4,657,500.00	\$	\$	\$	\$ 4,657,500.00
					TOTAL INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 150,000.00	\$	\$	\$	\$ 150,000.00
				4230	TOTAL INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 150,000.00	\$	\$	\$	\$ 150,000.00
0					TOTALS DEPENDENCIAS	\$ 3,285,000.00	\$	\$	\$	\$ 3,285,000.00
0					TOTALS DEPENDENCIAS	\$ 3,285,000.00	\$	\$	\$	\$ 3,285,000.00



SUPLEMENTOS 5a MODIFICACIÓN 2023

AHORA

SUPLEMENTO SOLICITADO POR ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE									
ETAPA		FONDO	CENTRO DE COSTE	POSPRE	AF	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	
8	INGRESO	2623911100	1260000000	910203	001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES	\$150,000.00	DGDE/DT/418/2023 PARA CONVENIO SECTUR/CONV/027/2023. CONVENIO ANEXO.	
	GASTO	2623911100	31111M260080000	3820	311	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$150,000.00		
TOTAL							\$150,000.00		

TOTAL DE SUPLEMENTOS \$150,000.00

RESUMEN DE MOVIMIENTOS POR CAPÍTULO 5a MODIFICACIÓN

# MOV	FONDO	UNIDAD	PARTIDA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	DESCRIPCION PARTIDA	4A MOD 2023	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	TRASPASO +	TRASPASO	5A MOD 2023	ORCIOS
4	1523811000	31111M260120400	1210	312	M0006	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,535,624.21		\$	\$ 500,000.00		\$ 2,035,624.21	DRH0719/2023 PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
4	1523811000	31111M260120400	1610	312	M0005	PREVIS DE CARACT LABOR, ECONÓM Y DE SEG SC	\$ 10,509,623.94		\$	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 10,009,623.94	DRH0719/2023 PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
						TOTAL CAPÍTULO 1000	\$ 12,045,248.15		\$	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 12,045,248.15	DCS-232/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.
9	1123100000	31111M260130000	2110	183	E0023	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFI	\$ 30,000.00		\$	\$ 20,000.00		\$ 50,000.00	TMS/0915/2023 PARA LA COMPRA DE PANTALLAS, SOPORTES, MEMORIS USB PARA CONTROL INTERNO, PARA AVALUO DE CONTROL PATRIMONIAL.
7	1123100000	31111M260050000	2140	152	E0007	MAT. UTILES Y EQ. MENORES DE TECN DE LA INF Y	\$ 15,000.00		\$	\$ 5,000.00		\$ 20,000.00	DCS-232/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.
9	1123100000	31111M260130000	2140	183	E0023	MAT. UTILES Y EQ. MENORES DE TECN DE LA INF Y	\$ 19,282.05		\$	\$ 20,000.00		\$ 39,282.05	DCS-232/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.
2	1123100000	31111M260100000	2210	111	E0001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 30,000.00		\$	\$ 7,000.00		\$ 23,000.00	SYR-AABA-655/2023 PARA LA COMPRA DE UN FRIGOBAR PARA SINDICOS Y REGIDORES DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA.
12	2523822100	31111M260070000	2210	173	E0008	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 350,000.00		\$	\$ 700,000.00		\$ 1,050,000.00	DGS/DSP/3924/2023 PARA AGUA Y ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA.
9	1123100000	31111M260130000	2210	183	E0023	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 7,498.58		\$	\$ 5,000.00		\$ 12,498.58	DCS-232/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.
1	1123100000	31111M260150000	2220	138	E0025	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$		\$	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00	DMA/592/2023 ALIMENTO PARA ANIMALES Y MEDICAMENTO PARA ESTERILIZACIONES DE LOS ANIMALES DEL CENTRO CANINO.
2	1123100000	31111M260010000	2230	111	E0001	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 3,105.00		\$	\$ 7,000.00		\$ 10,105.00	SYR-AABA-655/2023 PARA LA COMPRA DE UN FRIGOBAR PARA SINDICOS Y REGIDORES DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA.
1	1123100000	31111M260150000	2530	138	E0025	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 140,554.41		\$	\$ 200,000.00		\$ 340,554.41	DMA/592/2023 ALIMENTO PARA ANIMALES Y MEDICAMENTO PARA ESTERILIZACIONES DE LOS ANIMALES DEL CENTRO CANINO.
9	1123100000	31111M260130000	2920	183	E0023	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDL	\$		\$	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00	DCS-232/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA.
7	1123100000	31111M260050000	2940	152	E0007	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE	\$ 35,758.82		\$	\$ 26,000.00		\$ 61,758.82	TMS/0915/2023 PARA LA COMPRA DE PANTALLAS, SOPORTES, MEMORIS USB PARA CONTROL INTERNO, PARA AVALUO DE CONTROL PATRIMONIAL.
3	2523822100	31111M260070000	2990	173	E0008	REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUJ	\$ 20,000.00		\$	\$ 70,000.00		\$ 90,000.00	DGS/DSP/3954/2023 PARA LA ADICION DE CORNETAS Y CLARINETES PARA LA BANDA DE GUERRA.
						TOTAL CAPÍTULO 2000	\$ 651,198.86		\$	\$ 1,203,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,852,198.86	TMS/0915/2023 PARA LA COMPRA DE PANTALLAS, SOPORTES, MEMORIS USB PARA CONTROL INTERNO, PARA AVALUO DE CONTROL PATRIMONIAL.
7	1123100000	31111M260050000	3150	152	E0007	TELEFONIA CELULAR	\$ 50,000.00		\$	\$ 46,000.00		\$ 4,000.00	DGS/DSP/3914/2023 PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS DE GPS PARA LAS PATRULLAS.
11	2523822100	31111M260070000	3270	173	E0008	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$		\$	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00	

10	1523911100	31111M260090100	3350	371 E0009	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESA	\$																600,000.00	\$	600,000.00	\$	600,000.00	DGAY05/06/04/2023 PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA, ESTUDIOS GEOLIBOLOGICOS, ESTUDIOS PERFORACIONES PARA NUEVAS INTEGRAL DE POZOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO DE ACUERDO AL ANEXO TMS/0915/2023 PARA LA COMPRA DE PANTALLAS, SOPORTES, MEMORIS USB PARA CONTROL INTERNO PARA AVULUO DE CONTROL PATRIMONIAL
7	1123100000	31111M260050000	3410	152 E0007	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$																15,000.00	\$	15,000.00	\$	690,000.00	DGOP/1235/2023 PARA PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS POR REVISION DE PROYECTOS Y PAGO DE CONTRAPRESTACIONES, ASI COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS DE ACUERDO AL OFICIO ANEXO DGE/DT/18/2023 PARA CONVENIO SECTUR/CONV/027/2023, CONVENIO ANEXO
5	1523811100	31111M260110000	3440	221 E0016	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y F	\$																550,000.00	\$	550,000.00	\$	550,000.00	DGDE/DT/18/2023 PARA CONVENIO SECTUR/CONV/027/2023, CONVENIO ANEXO
8	2623911100	31111M260080000	3820	311 F0001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$																725,000.00	\$	725,000.00	\$	150,000.00	DGOP/1235/2023 PARA PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS POR REVISION DE PROYECTOS Y PAGO DE CONTRAPRESTACIONES, ASI COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS DE ACUERDO AL OFICIO ANEXO
5	1523811100	31111M260110000	3440	221 E0016	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y F	\$																550,000.00	\$	550,000.00	\$	550,000.00	DGDE/DT/18/2023 PARA CONVENIO SECTUR/CONV/027/2023, CONVENIO ANEXO
6	1122100000	31111M260050000	5190	152 E0007	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACI	\$																75,000.00	\$	75,000.00	\$	75,000.00	DG/23/06/2023 PARA 3 EXPENDIDORES DE PAPEL HIGIENICO PARA SANITARIOS DEL MERCADO TOMASA ESTEVEZ Y BARAHONA
9	1123100000	31111M260130000	6230	189 E0023	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$																170,000.00	\$	170,000.00	\$	120,000.00	DCS-23/22/2023 TRASPASO DE PARTIDAS DE ACUERDO A SOLICITUD ANEXA
1	1123100000	31111M260150000	6310	138 E0025	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$																350,000.00	\$	350,000.00	\$	350,000.00	DGS/DS/7/39/5A/2023 PARA LA ADQUISICION DE CORNETAS Y CLARINETES PARA LA BANDA DE GUERRA----- DGS/DS/9/14/2023 PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS DE GPS PARA LAS PATRULLAS----- DGS/DS/7/39/5A/2023 PARA AGUA Y ALIMENTOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD ANEXA
3, 11, 12	25239822100	31111M260070000	5510	173 E0008	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$																3,710,000.00	\$	4,250,000.00	\$	2,880,000.00	DI/23/06/2023 PARA 3 EXPENDIDORES DE PAPEL HIGIENICO PARA SANITARIOS DEL MERCADO TOMASA ESTEVEZ Y BARAHONA
6	1122100000	31111M260050000	7990	152 E0007	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$																391,388.96	\$	391,388.96	\$	316,388.96	
		TOTAL CAPITULO 4000	4150	221 E0016	TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y	\$																280,000.00	\$	280,000.00	\$	280,000.00	
		TOTAL CAPITULO 3000	3111 F0001			\$																150,000.00	\$	150,000.00	\$	150,000.00	

Salamanca, Guanajuato. A 07 de julio del 2023.

OFICIO: DMA-592-2023

ASUNTO: El que se indica.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.-

ATN C.P. SILVIA PRIETO MURILLO
DIRECTORA DE EGRESOS

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar traspaso entre cuentas, ya que el presupuesto que se tiene en las partidas que se mencionan no se cuenta con el suficiente presupuesto para concluir el año.

31111M2605150000- E0025-138
1100123 RECURSO FISCAL 2023

	Partida	Denominación	Importe
EMISOR	5310	Equipo médico y de laboratorio	\$350,000
DESTINO	2220	Productos alimenticios para animales	\$150,000
DESTINO	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$200,000

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Asunto

Traspaso para las cuenta 2220 Productos alimenticios para animales y 2530 Medicinas y productos farmacéuticos.

Justificación

Se Requiere La Compra De 980kg De Alimento Para Animales Domésticos Y Medicamentos Como 100 Pzas Pentobarbital Sodico Inyectable, 870pzas Cloruro De Potasio, 80pzas Petrolato Y 92 Pzas Aceite Mineral Y 90pzas Anestesia General Combinación De Tiletamina, 90pzas Dexametasona, 60pzas Neomicina , Ketoconazol Y Zolazepam, Esto Para La Jefatura Del Centro Canino, Ya Que Este Año Se Ha Superado El Número De Esterilizaciones Y Reportes De Animaies Abandonados.

Precio (Pesos Mexicanos)

\$350,000 M/N

Se anexa formato TR01 de traspaso

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
LAE ALBERTO MORALES
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

0.05
365
TESORERÍA

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS

Direccion General: DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Direccion: DE MEDIO AMBIENTE
Jefatura: DEL CENTRO CANINO
Titular: ALBERTO DE LA TORRE GLEASON



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DMA/592/2023
Fecha: 07/07/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1123100000	31111M260150000	E0025	138	5310	Equipo médico y de laboratorio	\$ 350.000.00
+		1123100000	31111M260150000	E0025	138	2220	Productos alimenticios para animales	\$ 150.000.00
+		1123100000	31111M260150000	E0025	138	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 200.000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: SE REQUIERE LA COMPRA DE 980KG DE ALIMENTO PARA ANIMALES DOMÉSTICOS Y MEDICAMENTOS COMO 100 PZAS PENTOBARBITAL SODICO INYECTABLE, 870PZAS CLORURO DE POTASIO , 80PZAS PETROLATO Y 92 PZAS ACEITE MINERAL Y 90PZAS ANESTESIA GENERAL COMBINACIÓN DE TILETAMINA, 90PZAS DEXAMETASONA, 60PZAS NEOMICINA , KETOCONAZOL Y ZOLAZEPAM, ESTO PARA LA JEFATURA DEL CENTRO CANINO, YA QUE ESTE AÑO SE HA SUPERADO EL NÚMERO DE ESTERILIZACIONES Y REPORTES DE ANIMALES ABANDONADOS.


C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
Tesorera Municipal


SALAMANCA
EL COMATOM DE GUANAJUATO
ALB. ALBERTO DE LA TORRE GLEASON
Director de Medio Ambiente

VO. BO.
ARQ. GABRIEL ENRIQUE TORRES CALDERÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato. **2**
2021-2024
Síndicos y Regidores

Salamanca, Guanajuato., 12 de julio de 2023
Oficio número: SYR-AABA-655/2023
Asunto: Solicitar traspaso de recursos

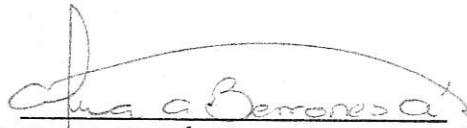
C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE.

Por este medio reciba un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer entrega del formato de traspaso en donde se solicita la modificación a las partidas 2230 y 2210, con la finalidad de darle un uso eficiente a los recursos económicos con los que contamos y así poder cumplir las actividades a cabalidad de quienes prestan sus servicios en la oficina de Síndicos y Regidores.

Lo anterior con fundamento en el artículo 83-2 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo la atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro
36700 Salamanca, Gto. 464 64 1 4500 Ext. 1080/1090

2

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: Sindicos y Regidores
 Dirección: No aplica
 Jefatura: No aplica
 Titular: Síndico Alma Angélica Berrones Aguayo



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: SYR-AABA-655/2023

Fecha: 12 / 7 / 2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		1123100000	31111M260010000	E0001	111	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$7,000.00
		1123100000	31111M260010000	E0001	111	2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$7,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: SE REALIZA EL SIGUIENTE TRASPASO A LA PARTIDA 2230 DEBIDO A LA NECESIDAD DE COMPRAR UN FRIGOBAR PARA LA OFICINA DE SÍNDICOS Y REGIDORES DEBIDO A QUE EN ESTAS EPOCAS DE CALOR LOS ALIMENTOS DE NUESTROS TRABAJADORES SE DESCOMPONEN FACILMENTE YA QUE NO CUENTAN CON UN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ESTIPULA QUE EL TRABAJADOR TIENE UN TIEMPO DE DESCANSO DE MEDIA HORA PARA TOMAR ALIMENTOS Y QUE SE ORGANIZARA DE TAL MANERA QUE NO INTERFERA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
 TESORERA MUNICIPAL

SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO



Precio ▼ Marca ▼

Ordenar por Más relevantes ▼

Resultados para frigobar (53)

2

- Precio ▼
- Vendido por ▼
- Marca ▼
- Capacidad ▼
- Material ▼
- Tipo de Refrigerador ▼
- Color ▼

MSI

MS

↓ Robaja



\$4,899.00

\$3,390.00

\$5,299.00

~~\$2,499.00~~ ~~\$4,999.00~~

Mabe
Frigobar Mabe 4 Pies Cúbicos
Acero Inox

Atvio
Refrigerador 1.6 Pies Atvio
Puerta Acero Inoxidable BC-
465U

Midea
Frigobar dos puertas 3.1 Pies
Cúbicos Midea MDRT87CCDL5

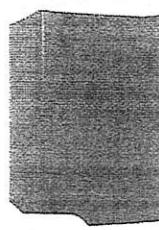
MIDEA
FRIGOBAR MIDEA
MRDD02GI INBC9 1.6 PIES
PLATA MIDEA...

↓ Robaja

MS

MSI

↓ Robaja



\$4,890.00 ~~\$6,990.00~~

\$7,500.00

\$4,490.00

~~\$3,590.00~~ ~~\$4,899.00~~

Galanz
Frigobar 5.5 Pies Galanz
GLR55TS1 Plateado

Whirlpool
Frigobar Whirlpool 4 Pies
Cúbicos Negro

Coca-Cola
Frigobar Coca-Cola 2.6 Pies Rojo

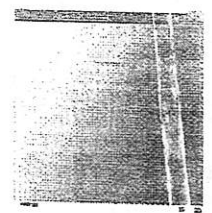
Atvio
Mini Bar Atvio AT B 3 1.6G Ver...

MS

MS

↓ Robaja

MS



\$4,999.00

\$7,500.00

~~\$5,190.00~~ ~~\$6,999.00~~

\$3,599.00

Dace
Frigobar Enjoy Coca Cola 3.2p3
FBCOKE32E Dace Frigobar
Enjoy Coca Cola 3.2p3...

Whirlpool
Frigobar Whirlpool 4 Pies
Cúbicos Acero Inoxidable

Hisense
Frigobar Hisense 3.3 Pies
Cúbicos Silver

Hisense
Frigobar Hisense RR16D6A... X1
1.6 Pies

MS

MS

↓ Robaja

MS

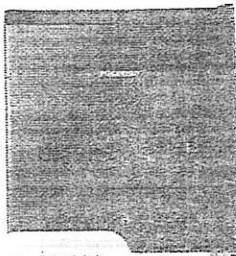


\$4,179.00

Hisense

Frigobar Hisense RR16D6AGX1

MS Gris ALB Hisense



\$3,999.00

Hisense

Frigobar Hisense RR16D6ABX1

MS Color Negro 2022



\$3,599.00 ~~\$4,999.00~~

Appl. 1100000

Midea

Frigobar Low Frost 4 cuft Lado

MS MDRD93CCNBLAC



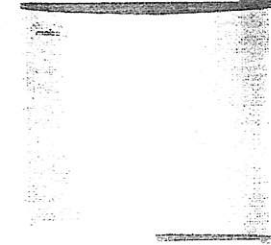
\$4,697.00

Arctic King

Frigobar Refrigerador Arctic

MS Freezer Apero 3.2 PU Arctic

MS RMFD260XMX3



\$6,566.00

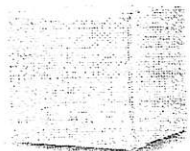
Mabe

FRIGOBAR 3 PIES CUBICOS

MABE RMFD411PYMXO Mabe

RMFD411/PYMXO

MS



\$5,904.00

Midea

FRIGOBAR MIDEA 4 PIES

CUBICOS RETRO LOOK

NEGRO MDRD93CCNBLAC

MS



\$5,999.00

Mabe

Frigobar Mabe Mabe

RMFD411YMXS1 4 Pies Gris

MS



\$4,938.00

Mabe

FRIGOBAR MABE 2 PIES

CUBICOS 45.8 LITROS

RMFD260XMX3 Mabe...



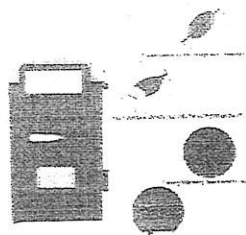
\$3,499.00

MIDEA

Frigobar MIDEA

MRDD02G2N8G 1.6 Pies Plata

MS



\$3,969.00

MIDEA

Frigobar Midea

MRDD02G2N8G 1.6 Pies Silver

ALB MIDEA FRIGOBAR

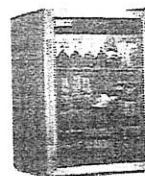


\$6,539.00

Teka

Frigobar 4 Pies Teka Negro

MS

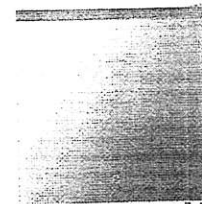


\$4,999.00

Mabe

Frigobar / Mabe 2 pies inox

MS



\$413.72 ~~\$627.00~~ APPL. 541172

LYUMO

\$1,385.00

RCA

\$5,997.00

CoolTech

\$4,086.00

Hisense

Refrigerador de cerveza.
refrigerador portátil, interfaz
USB LED Mini USB refrigerado...

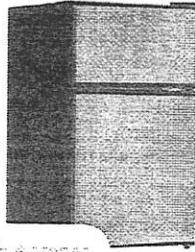
Mini Frigobar RC-4R RCA Motor
Silencioso Capacidad 4 Lt RCA
Potencia 8/45 Watts Rojo

Frigobar Refrigerador Acero
Inoxidable 85 Latas 2.4pies 70L
CoolTech Coolleche

FRIGOBAR HISENSE 1.6 PIES
CUBICOS HISENSE
RR16D6AGX Hisense...

Envío internacional

MSI



+ Agregar

\$6,237.00

Midea

FRIGOBAR DE 3.4P 2 PUERTAS
COLOR SILVER MARCA MIDEA.
Midea MRTD04G2NBGG

MSI



+ Agregar

\$3,739.00

Dace

Frigobar Dace Coca Cola 1.6 Pies
Retro Congelador Fbcoke16e
Dace FBCKOK16E

MSI



+ Agregar

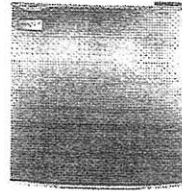
\$6,699.00

Winia

Frigobar 4.0 Pies Winia WR1-
4000HM Plata

MSI

MSI



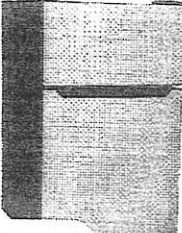
+ Agregar

\$2,997.00

COOL TECHE

Frigobar Refrigerador Coolteche
Acero 50L 1.8 Ft COOL TECHE
SD50

MSI



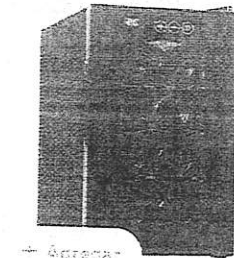
+ Agregar

\$6,049.00

Hisense

Frigobar Hisense RT33D6AAE
3.3 Pies Cúbicos Silver

Rebaja



+ Agregar

\$2,199.00 ~~\$3,499.00~~

Antes \$1,300.00

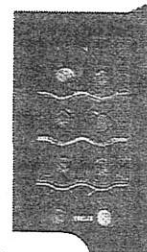
GUTSTARK

Cava Enfriador Vinos GUTSTARK
8 Botellas Frigobar Exclusive
Premium

MSI

2

MSI



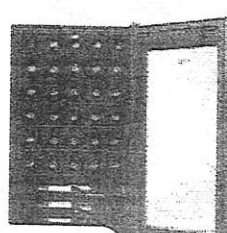
+ Agregar

\$3,999.00

RCA

Cava De Vino Enfriador Frigobar
Rca Rc-W8 8 Botellas RCA
RCW8

MSI



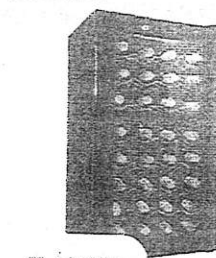
+ Agregar

\$4,297.00

Arctic King

Cava Enfriador De Vinos Y
Bebidas Frigobar Arctic King 34
Botellas Arctic King...

Rebaja



+ Agregar

\$6,299.00 ~~\$10,999.00~~

Antes \$4,700.00

Gutstark

Cava Enfriador Vinos 32 Botellas
Gutstark Frigobar

MSI

MSI



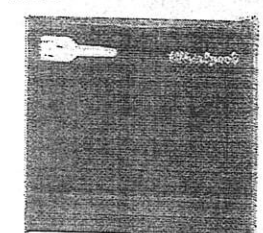
+ Agregar

\$5,120.00

Dace

FRIGOBAR COCA COLA 3.2
PIES CUBICOS DACE
FBCKOKER2E Dace...

MSI



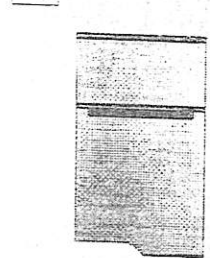
+ Agregar

\$5,500.00

Whirlpool

WHIRLPOOL FRIGOBAR
WHIRLPOOL 2 P3 Whirlpool
Refrigerador

MSI



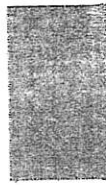
+ Agregar

\$5,690.00

Oster

Refrigerador Minibar Oster 3.0
Mecánico

MSI



\$6,296.00

Mabe

FRIGOBAR 3 PIES CUBICOS
MABE RMF0411PYMBLA Mabe
RMF0411PYMBLA

\$5,945.00

Midea

FRIGOBAR MIDEA LOW FROST
4 PIES CUBICOS / 105 LITROS
MDF096CCNLS Midea... >

\$7,536.00

Teka

FRIGOBAR 4 PIES CUBICOS
TEKA RSR-1032GG3K Teka
RSR- 1032GG3K

\$8,249.00

MABE

Frigobar Mabe RMF0411YMX31
Manual 4 Pies P91 Blanco CRT
MABE FRIGOBAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Dirección de Seguridad y Protección
No. Oficio: DGS/DSP/0395A/2023.
Asunto: Traspaso presupuestal.

Salamanca, Gto., a 24 julio del 2023.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.

AT'N: C.P. SILVIA PRIETO MURILLO
DIRECTOR DE EGRESOS
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento que envío una solicitud de traspaso presupuestal, solicitando de su apoyo para que sea gestionada, a su vez autorizada ya que lo que se pide es de suma importancia para la Dirección a mi cargo.

EMISOR

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	\$ 70,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A \$ 70,000.00				

DESTINATARIO

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	2990	\$ 70,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A \$70,000.00				

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

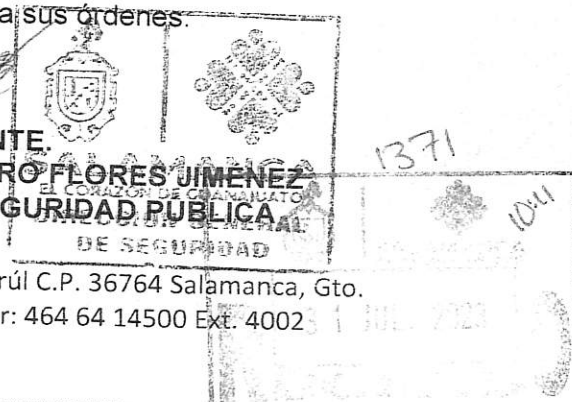
ATENTAMENTE,

CORONEL F.A RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elaboro: Teresa Cacho
TC

Camino a Mancera Núm. 133 Fracc. El Perúl C.P. 36764 Salamanca, Gto.

Tel. Directo: 464 6413581 Call Center: 464 64 14500 Ext. 4002



**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Direccion General: _____
Direccion: DIRECCION DE SEGURIDAD Y PROTECCION
Jefatura: _____
Titular: CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGS/DSP/395A/2023
Fecha: 24/07/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 70,000.00
							REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
+		2523822100	31111M260070000	E0008	173	2990	OTROS BIENES MUEBLES	\$ 70,000.00
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.								\$ 70,000.00

JUSTIFICACIÓN:

2990 Necesario para la adquisicion de 6 cornetas y 6 clarinetes para la banda de guerra de Comisaria ya que los que actualmente se tienen no estan en buen estado y se cubren varios eventos.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD



DIRECCIÓN
DE RECURSOS HUMANOS

4

DRH/0719/2023

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

A TN
C.P. SILVIA PRIETO MURILLO.
DIRECTORA DE EGRESOS

PRESENTE;

Por medio del presente reciban un cordial saludo, de la misma forma se tiene a bien solicitar un **TRASPASO ENTRE PARTIDAS** por la cantidad de **\$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)**; mismas que sean consideradas en la próxima modificación presupuestal.

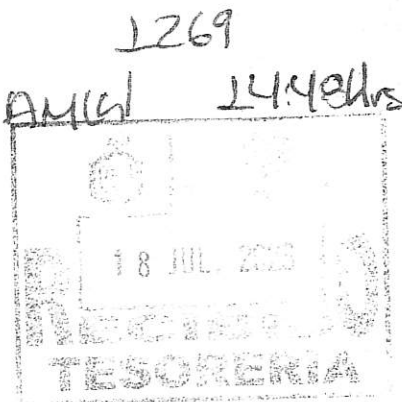
MOTIVO:

Para dar cumplimiento y seguimiento al pago de la partida 1210 de Honorarios Asimilados a Salarios y atender a las solicitudes que solicita la Dirección General de Obra Pública (Proyectistas), Tesorería Municipal (Recaudadores), Dirección de Tecnologías de la Información (para el Desarrollo del Nuevo Sistema de Nomina) y Alumbrado Público (Supervisor) del Ejercicio Fiscal 2023.

Sin nada más que agregar, me despido de Ustedes, quedando atenta para cualquier duda, aclaración, observación, recomendación y/o modificación al respecto.

Se adjunta información siguiente:

- ✓ Formato de solicitud de TR01.



SALAMANCA GUANAJUATO, 18 JULIO DEL 2023
ATENTAMENTE

CP MARIA TERESA GARCIA ROJAS.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p Archivo -MTGR/AEMJ

Leona Vicario #323 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 2060

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

Dirección General: OFICIALIA MAYOR

Dirección: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Jefatura: _____

Titular: CP. MARIA TERESA GARCIA ROJAS



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DRH/0719/2023

Fecha: 18/07/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1523811100	31111M260120400	M0006	312	1610	PREV DE CARACT LAB	\$ 500,000.00
+		1523811100	31111M260120400	M0006	312	1210	HONORARIOS ASIM	\$ 500,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Para dar cumplimiento y seguimiento al pago de la partida 1210 de Honorarios Asimilados a Salarios y atender a las solicitudes que solicita la Dirección General de Obra Pública (Proyectistas), Tesorería Municipal (Recaudadores), Dirección de Tecnologías de la Información (para el Desarrollo del Nuevo Sistema de Nomina) y Alumbrado Público (Supervisor) de Ejercicio Fiscal 2023.

CP HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL

CP MARIA TERESA GARCIA ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



Vo.Bo. MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ DE GUANAJUATO
OFICIALIA MAYOR





5
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA

DGOP/1235/2023

ASUNTO: Solicitud de
Modificación Presupuestal

TMS/16/2023

C.P. Herlinda Castillo Aguado
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para solicitar de la manera más atenta, sean presupuestados los recursos correspondientes de acuerdo a la información anexa, por lo que agradeceré gire instrucciones al personal a su cargo, para realizar los movimientos necesarios, con la finalidad de que se cuente con suficiencia presupuestal para las actividades correspondientes.

Para tal efecto, adjunto la información requerida para los movimientos solicitados, y pueda ser considerado en el presupuesto de egresos de la dirección general de Obras Públicas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 26 de julio del 2023
"POR AMOR A SALAMANCA"


ING. JOSÉ ROBERTO MUÑOZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



C.C.P.
ARCHIVO.
MINUTARIO.
I'JRMR/L'JJCO*



Leona Vicario #328 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 2050

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General: Obras Públicas
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: Ing. José Roberto Muñoz Robles



Tipo de Movimiento: SUFICIENCIA

No. Oficio: DGOP/1235/2023
Fecha: 26 / 07 / 23

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
			31111M260 110000	E0016	221	4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 280,000.00
			31111M260 110000	E0016	221	3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$ 550,000.00
								\$ 830,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita suficiencia en la partida:

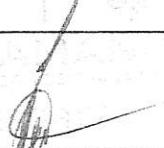
4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, por \$ 280,000.00 que, en referencia a la construcción del Paso Superior Vehicular, en el kilometro A-331+490.00 de la línea México - Ciudad Juárez", serán utilizados para el pago de Costos Administrativos por Revisión de Proyecto e Indirectos y Pago de Contraprestación, lo anterior de acuerdo a Oficio de Expediente PSV-A-0331+490.00.00-074/2023 (anexo)


Así como en la **3440** Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas por \$550,000.00, para el pago de dos seguros, uno de responsabilidad civil y otro de responsabilidad civil general, según lo estipulado en los SLIP de Cotización de Pólizas de Responsabilidad, y lo citado en el Convenio que celebran por una parte la Sociedad Denominada Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. y por otra parte, El Municipio de Salamanca, Guanajuato. (anexos)

Lo anterior debido a que son pagos necesarios para iniciar con el proceso de contratación de la obra:

CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL DE "LINEA A" DE FERROMEX EN CRUCE CON AV. HEROES DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. (para fines del proceso por parte del Municipio de Salamanca Gto.)

Cabe mencionar que esta Dirección General de Obras Públicas **NO** cuenta en su presupuesto con las partidas **4150 y 3440** por lo que agradeceré se consideren y agreguen dichas partidas al presupuesto de la Dirección General en cita.


C.P. Heñinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal


Ing. José Roberto Muñoz Robles
Director General de Obras Públicas



5
CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FERROMEX", LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO HUGO RAFAEL GÓMEZ DÍAZ Y EL INGENIERO ISAAC FRANKLIN UNKIND, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AUTORIZADO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PERSONAS MORALES QUE EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", Y LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "FERROMEX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ESTÁ CONSTITUIDA ORIGINALMENTE BAJO LA DENOMINACIÓN FERROCARRIL PACÍFICO - NORTE, S.A. DE C.V., CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,293 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 226,005 DE FECHA 01 DE JULIO DE 1997.
- I.2. OBTUVO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1997 DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN LO SUCESIVO SCT), LA CONCESIÓN POR UN PLAZO DE 50 (CINCUENTA) AÑOS, PARA OPERAR Y EXPLOTAR LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA DENOMINADA PACIFICO - NORTE, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA LÍNEA "A" EN EL CORREDOR MÉXICO-CIUDAD JUÁREZ, CON LAS DIMENSIONES QUE EN EL RESPECTIVO TÍTULO DE DICHA CONCESIÓN SE DETALLAN (EN LO SUCESIVO LA CONCESIÓN).
- I.3. MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA FERROCARRIL PACÍFICO - NORTE, S.A. DE C.V., A LA DE FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 51,064 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4. CUENTAN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES OTORGADOS, A LA FECHA NO LES HAN SIDO LIMITADOS, MODIFICADOS O REVOCADOS DE FORMA ALGUNA, SEGÚN LO ACREDITAN CON LAS ESCRITURAS NÚMEROS 15,145, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA 21,933, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019, AMBAS OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 249 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.5. TIENE SU DOMICILIO EN EL NÚMERO 99 DE LA CALLE BOSQUE DE CIRUELOS, EN LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.2. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL ACTA 1/2021 Y 2/2021 QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.3. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO **ASISTIENDO** AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2021 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

UNA VEZ EXPRESADAS Y MUTUAMENTE RECONOCIDAS LAS PERSONALIDADES CON LAS QUE SE OSTENTAN AMBAS PARTES EN ESTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO, COMO LO PUEDE SER EL ERROR, EL DOLO O LA MALA FE, RAZÓN POR LA QUE ACUERDAN EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "FERROMEX" EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIO DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA DENOMINADA PACÍFICO - NORTE Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL CENTRO SICT GUANAJUATO, PERMITE A "EL AUTORIZADO" EL ACCESO NECESARIO AL DERECHO DE VÍA, POR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, INCLUYENDO CUALESQUIERA DE LAS PRÓRROGAS A ÉSTA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "PROYECTO EJECUTIVO DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM. A-331 + 490, DE LA VÍA FÉRREA MÉXICO-CD. JUÁREZ, CONCESIONADA AL FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V."

EN LO SUCESIVO, A LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE DENOMINARÁ EL PROYECTO, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR EL O LOS PLANOS Y LAS MEMORIAS JUSTIFICATIVAS, DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO APROBADOS POR LA SICT.

SEGUNDA. A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO, "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL CENTRO SICT GUANAJUATO, MEDIANTE OFICIO NO. SCT.6.11.413.-112/2023, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EN EL DERECHO DE VÍA, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "A".
2. EL RECIBO O FACTURA DEL PAGO POR REVISIÓN DE PLANOS Y PROYECTO QUE DEBE CUBRIR "EL AUTORIZADO" A "FERROMEX", RECIBO O FACTURA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "B".
3. LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS, COMO SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL AUTORIZADO" SERÁ RESPONSABLE POR AQUELLOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO. "EL AUTORIZADO" ENTREGARÁ A FERROMEX COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE Y CARTA COBERTURA DE DICHA PÓLIZA EN ORIGINAL, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "C".

TERCERA. "EL AUTORIZADO" ENTREGARÁ A "FERROMEX", PARA EFECTOS INFORMATIVOS, UNA FICHA TÉCNICA EN LA QUE SE DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN Y EL CALENDARIO DE OBRA DEL PROYECTO, COPIA DE DICHO DOCUMENTO SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO "D".

CUARTA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE EN CASO DE DUDAS O ACLARACIONES ACERCA DEL PROYECTO, DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA "FERROMEX" A "EL AUTORIZADO", NOMBRARÁN AMBAS PARTES UN REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA RESOLVER DICHAS DUDAS O ACLARACIONES. EN CASO DE QUE "FERROMEX" Y "EL AUTORIZADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOMBRAMIENTO, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ SOLICITAR A LA SICT SU INTERVENCIÓN, EN CALIDAD DE PERITO PARA RESOLVER DICHAS DUDAS O ACLARACIONES.

QUINTA. "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A EJECUTAR EL PROYECTO EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A LO INDICADO EN LOS PLANOS (EN LO SUCESIVO LOS "PLANOS") APROBADOS POR LA SICT, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGAN A LO AQUÍ ESTABLECIDO, SUJETÁNDOSE, ADEMÁS, AL CALENDARIO DE OBRA Y HORARIOS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN "LAS PARTES", ASIMISMO, SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL DESMANTELAMIENTO DEL PROYECTO Y A DESOCUPAR EL DERECHO DE VÍA, CUANDO ASÍ SEA DETERMINADO A JUICIO DE LA SICT Y/O "FERROMEX" Y SERÁ POR CUENTA Y COSTO DE "EL AUTORIZADO".

"EL AUTORIZADO" NO PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SICT Y DE "FERROMEX".

SEXTA. "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA ANTE "FERROMEX" CON LO SIGUIENTE:

- a) A QUE, EN TODO MOMENTO, EL PROYECTO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA SICT Y "FERROMEX" Y EN SU CASO, CON LAS DE OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CUYO INCUMPLIMIENTO LIBERARÁ A "FERROMEX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA.
- b) A CUMPLIR EN MATERIA AMBIENTAL CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "FERROMEX", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE, DERIVADAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE IGUAL MODO, "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A PAGAR A "FERROMEX" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS

QUE SE EFECTÚEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA.

- c) CUMPLIR A SATISFACCIÓN TODAS LAS PETICIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE ESTE, SOLICITADAS POR "FERROMEX".
- d) QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SE APEGUE A LO INDICADO EN EL PLANO Y LAS MEMORIAS AUTORIZADAS POR LA SICT.
- e) A RESPONDER POR DAÑOS A TERCEROS Y ANTE "FERROMEX" EN CASO DE CUALQUIER DAÑO A PROPIEDADES O BIENES, ASÍ COMO A LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.
- f) SOLO SE PRESENTA A ETAPA ÚNICA Y SE OTORGA EL VISTO BUENO DE LA MISMA
- g) LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL SERÁ DE CONCRETO REFORZADO, EXCEPTUANDO EN LA ZONA DE CRUCE DE LA FALLA GEOLÓGICA, EN LA CUAL LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO ES A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA.
- h) UNA VEZ CONCLUIDO EL PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL, LOS CUADRANTES DEL EXISTENTE CRUCE A NIVEL, DENTRO DEL DERECHO DE VIA, EN LOS SENTIDOS DE LA AV. HÉROES DE CANANEA, SE DEBERÁN DE CERRAR A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, IMPIDIENDO EL INGRESO DE VEHÍCULOS AL DERECHO DE VÍA CONCESIONADO, MANTENIENDO ÚNICAMENTE EL ESPACIO DEL DERECHO DE VÍA YA CONSIDERADO EN PREVIOS CONVENIOS PARA LA VIALIDAD INSURGENTES, ASÍ COMO EL MANTENER UN CRUCE PEATONAL Y CICLISTA A TRAVÉS DEL DERECHO DE VÍA EN LOS SENTIDOS DE LA AV. HÉROES DE CANANEA DE ACUERDO AL PLANO VALIDADO CRU-01 REFERENTE AL CRUCE A NIVEL.
- i) LOS GÁLIBOS HORIZONTALES MÍNIMOS EN LA VÍA Y LADERO, DEBERÁN DE SER NO MENOR DE 3.50 METROS.
- j) LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES DE LAS LOSAS DE CONCRETO, DEL PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL Y LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE LA VÍA PRINCIPAL Y LADERO DE APOYO, DEBERÁN DE ENCAMINARSE POR MEDIO DE BAJANTE PLUVIAS.
- k) SI "EL AUTORIZADO", NO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR EL PROYECTO DE OBRA COMPLETO (PROYECTO PRESENTADO), NO SE PERMITIRÁ REALIZAR EL DESVÍO DE LA VÍA PRINCIPAL, PUDIENDO INICIAR CON UNA PRIMERA ASIGNACIÓN DE RECURSOS TAL COMO LO PREVÉ LA LEY DE LA MATERIA.
- l) EL PROYECTO CONTEMPLA UN CRUZAMIENTO A DESNIVEL (SUPERIOR) CON LAS VÍAS DEL FERROCARRIL DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO: "PROYECTO EJECUTIVO DE PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM. A-331 + 490, DE LA VÍA FÉRREA MÉXICO-CD. JUÁREZ, CONCESIONADA AL FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.", CONFORMADO POR UN CUERPO DE 11.95 M DE ANCHO DE CORONA PARA ALOJAR UN CARRIL VEHICULAR Y SUS ACOTAMIENTOS POR SENTIDO DE TRÁFICO, A BASE DE 6 TRABES DE CONCRETO PRESFORZADO TIPO NEBRASKA 240 DE 2.40 M DE PERALTE POR 47.0 M DE DISTANCIA ENTRE EJES DE APOYOS, APOYADAS EN CABALLETES DE CONCRETO ARMADO.
- m) NO SE PERMITIRÁ QUE SE DEJE CRUCE A NIVEL VEHICULAR A UNA DISTANCIA NO MENOR DE 500.00 METROS A PARTIR DEL EJE DEL PASO INFERIOR VEHICULAR A AMBOS LADOS." EL AUTORIZADO" SE COMPROMETE A ELIMINAR LOS CRUCES A NIVEL VEHICULARES QUE EXISTAN Y SE COMPROMETE A NO REALIZAR NUEVOS EN ESTA LONGITUD.
- n) COMO PARTE DEL PROYECTO, EL LADERO DE APOYO QUE SERVIRÁ COMO DESVÍO, QUEDARÁ EN FORMA PERMANENTE PARA LA OPERACIÓN FERROVIARIA DE "FERROMEX".
- o) A DESMANTELAR EL CRUCE A NIVEL VEHICULAR EXISTENTE Y NO PERMITIR NI TEMPORALMENTE EL CRUCE DE VEHÍCULO EN ESTE PUNTO, MANTENIENDO ÚNICAMENTE EL ESPACIO DEL DERECHO DE VÍA YA CONSIDERADO EN PREVIOS CONVENIOS PARA LA VIALIDAD INSURGENTES, ASÍ COMO EL MANTENER UN CRUCE PEATONAL Y CICLISTA A TRAVÉS DEL DERECHO DE VÍA EN

LOS SENTIDOS DE LA AV. HÉROES DE CANANEA DE ACUERDO CON EL PLANO VALIDADO CRU-01 REFERENTE AL CRUCE A NIVEL.

p) QUE, AL TÉRMINO DE LA OBRA, ENTREGAR A LA SICT Y A LA GERENCIA DE DERECHO DE VÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROCESO DE LA OBRA.
- COPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADA, AL CIERRE DE LA OBRA, DEBERÁ LLEVAR LA FIRMA DE CIERRE DE PARTE DE LA SICT Y DEL PERSONAL TÉCNICO DE "FERROMEX".

A CUMPLIR A SATISFACCIÓN TODAS LAS PETICIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE ESTE, SOLICITADAS POR "FERROMEX".

SÉPTIMA. "EL AUTORIZADO" RECONOCE, QUE EL DERECHO DE VÍA LO TIENE "FERROMEX" BAJO SU CUSTODIA DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA CONCESIÓN Y LAS PRÓRROGAS A LA MISMA, POR LO QUE "EL AUTORIZADO" RECONOCE QUE SU DERECHO DE USO Y CRUCE DE DICHO DERECHO DE VÍA FINALIZARÁ A LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN O CUALESQUIERA DE SUS PRÓRROGAS, SEGÚN SEA EL CASO O BIEN CUANDO PROCEDA EL DESMANTELAMIENTO DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA QUINTA Y VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

MOTIVO POR EL CUAL LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SICT NO GENERARÁ NINGÚN TIPO DE DERECHO RESPECTO DEL DERECHO DE VÍA CONCESIONADO, POR LO QUE CUALQUIER OBRA QUE PRETENDA LLEVAR A CABO "FERROMEX" PODRÁ HACERLA SIN NECESIDAD DE SOLICITAR OPINIÓN DE "EL AUTORIZADO", INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA QUE SE ENCUENTRE ALOJADA EN EL DERECHO DE VÍA CONCESIONADO, OBLIGÁNDOSE "EL AUTORIZADO" A REUBICAR BAJO SU PROPIA CUENTA Y COSTO LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, O AQUELLA PARTE QUE OBSTACULICE LOS PROYECTOS U OBRAS QUE REQUIERA LLEVAR A CABO "FERROMEX".

OCTAVA. "EL AUTORIZADO", PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SICT Y DE "FERROMEX", PODRÁ EJECUTAR BAJO SU CUENTA Y COSTO TRABAJOS DE INGENIERÍA, REUBICAR, REPARAR, SUSTITUIR, RENOVAR, DAR MANTENIMIENTO Y/O REMOVER UNA PARTE O LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, SIEMPRE Y CUANDO LO ANTERIOR NO PONGA EN RIESGO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO FERROVIARIO Y LOS TRABAJOS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINEN LA SICT Y "FERROMEX".

NOVENA. "FERROMEX" PRESTARÁ A "EL AUTORIZADO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO, ESTABLECIENDO EL CALENDARIO Y LOS HORARIOS DENTRO DE LOS CUALES, "EL AUTORIZADO" PODRÁ REALIZAR LAS OBRAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA. "EL AUTORIZADO" O QUIEN ÉSTE DESIGNE, SE OBLIGA BAJO SU CUENTA Y COSTO, A MANTENER Y OPERAR EL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y LAS NORMAS APLICABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EL PROYECTO DENTRO DEL DERECHO DE VÍA.

EN CASO DE QUE "EL AUTORIZADO", NO USE, EXPLOTE O APROVECHE SIN JUSTIFICACIÓN EL PROYECTO POR UN PERÍODO DE 02 (DOS) MESES CONSECUTIVOS EN LA ZONA DEL DERECHO DE VÍA, ÉSTA SE OBLIGA A RETIRAR POR SU PROPIA CUENTA Y COSTO DEL DERECHO DE VÍA, LAS INSTALACIONES QUE HAYA REALIZADO; Y DEJAR EN SU ESTADO ORIGINAL LOS TERRENOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, QUEDANDO PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE NO SE CREARÁ DERECHO ALGUNO SOBRE LOS INMUEBLES.

DÉCIMA PRIMERA. EL PERSONAL DE "EL AUTORIZADO" TENDRÁ LIBRE ACCESO AL DERECHO DE VÍA DE "FERROMEX" EN DONDE SE REALICE EL PROYECTO, ÚNICAMENTE PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE INGENIERÍA, DE VIGILANCIA Y/O DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL AUTORIZADO" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "FERROMEX" CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE Y "FERROMEX" EN UN PLAZO DE 24

(VEINTICUATRO) HORAS DARÁ RESPUESTA; EN CASO DE QUE ÉSTA SEA NEGATIVA, SE PROGRAMARÁN NUEVAMENTE DICHAS ACTIVIDADES, SALVO SI SE TRATA DE UNA EMERGENCIA, EN CUYO CASO PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS ARRIBA SEÑALADOS, DANDO AVISO DE INMEDIATO POR CUALQUIER MEDIO A "FERROMEX".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AUTORIZADO" MANIFIESTA QUE CONOCE QUE "FERROMEX" OPERA Y EXPLOTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA INDICADA EN LA DECLARACIÓN I.-INCISO B) DE ESTE CONVENIO Y QUE EL DERECHO DE VÍA EXISTENTE EN LA MISMA, CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y 29 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO, ESTÁ CONSTITUIDO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA OPERACIÓN FERROVIARIA SEA EFICIENTE Y SEGURA, RAZÓN POR LA CUAL, EN CASO DE QUE SE LLEGASE A PRESENTAR CUALQUIER SINIESTRO CON EL EQUIPO FERROVIARIO, EN LAS INSTALACIONES DE "FERROMEX" Y QUE A CONSECUENCIA DEL MISMO SE AFECTARA EL PROYECTO, "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "FERROMEX" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE DE ESTO PUDIERA GENERARSE, ASUMIENDO QUE ESTE ÚLTIMO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE SE LE OCASIONE AL PROYECTO, DENTRO Y FUERA DE LOS BIENES CONCESIONADOS A "FERROMEX".

POR LO ANTERIOR, "EL AUTORIZADO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS AFECTACIONES QUE, POR CUALQUIER CAUSA, PUDIERA OCASIONARSE AL PROYECTO, RENUNCIADO DESDE ESTE MOMENTO A EJERCITAR ACCIÓN O RECLAMO ALGUNO EN CONTRA DE "FERROMEX".

DÉCIMA TERCERA. "EL AUTORIZADO", BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "FERROMEX" DE CUALQUIER DEMANDA ENTABLADA O AMENAZADA POR TERCEROS AFECTADOS COMO RESULTADO DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS POR DICHA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN O ACTOS DE "EL AUTORIZADO". EN SU CASO "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE "FERROMEX" EROGUE CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDAN. CUANDO "FERROMEX" TENGA CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL AUTORIZADO" DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA DEMANDA O AMENAZA CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA EN CONSECUENCIA.

DÉCIMA CUARTA. "EL AUTORIZADO" SERÁ RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES Y/O COLECTIVAS PRESENTADAS POR SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES O CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O POR CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, DERIVADA DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL AUTORIZADO" Y SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES O CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN ENTRE "FERROMEX" Y LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL AUTORIZADO" O SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, YA QUE LOS MISMOS SON CONTRATADOS POR "EL AUTORIZADO" COMO SU ÚNICO PATRÓN, POR ELLO, "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES CORRESPONDA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y/O INSTITUCIONES SIMILARES A LAS QUE ESTE OBLIGADA, DANDO CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES. ASIMISMO, EN CASO DE QUE UN TRABAJADOR O EMPLEADO DE "EL AUTORIZADO" DEMANDE POR CUALQUIER VÍA O INSTANCIA A "FERROMEX", "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE "FERROMEX" HAYA TENIDO QUE EROGAR PARA SU DEFENSA LEGAL AL IGUAL QUE DEBERÁ INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO SE GENEREN. PARA ELLO "FERROMEX" NOTIFICARÁ A "EL AUTORIZADO", DENTRO DEL PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "FERROMEX" HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO DE CUALQUIER DEMANDA PRESENTADA POR LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL AUTORIZADO".

DÉCIMA QUINTA. "EL AUTORIZADO" DURANTE LOS HORARIOS Y DÍAS QUE LABORE EN EL DERECHO DE VÍA U OTRAS INSTALACIONES DE "FERROMEX", EN TODO MOMENTO DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REGLAMENTOS QUE PARA LA OPERACIÓN FERROVIARIA TIENE VIGENTES ESTE ÚLTIMO; ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL PERSONAL DE "FERROMEX" ESTÁN VIGENTES DURANTE SU ESTADÍA Y LABORES EN CUALQUIERA DE SUS INSTALACIONES.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, POR PARTE DE "EL AUTORIZADO" PERJUDIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS YA SEA IMPIDIENDO, INTERFIRIENDO O PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA VÍA FÉRREA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y, EN SU CASO, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES CONCESIONADOS A "FERROMEX", SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO, AL REGLAMENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL AUTORIZADO" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, INCLUYENDO CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS, OPERACIÓN, DESMANTELAMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN QUE SE CAUSEN A LOS BIENES PROPIEDAD DE "FERROMEX" Y/O TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD TALES COMO VÍAS FÉRREAS, EQUIPO FERROVIARIO ETC., POR MENCIONAR ALGUNOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS.

DEBIDO A LO ANTERIOR, "EL AUTORIZADO" DEBERÁ CONTRATAR CON:

1.- UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN, QUE AMPARE COMO MÍNIMO EL RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTAMINACIÓN, ADICIONALMENTE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A COLINDANTES, RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIO/SUBCONTRATISTAS, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO RENOVABLE POR PERIODOS SIMILARES, CON UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE NO SEA MENOR A LA CANTIDAD DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EN CASO DE QUE "EL AUTORIZADO" REQUIERA UTILIZAR A SUBCONTRATISTAS PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTOS DEBERÁN INCLUIRSE COMO ASEGURADOS ADICIONALES.

EN LA PÓLIZA SE DEBERÁ MENCIONAR:

QUE SE CONSIDERA A FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. COMO BENEFICIARIO PREFERENTE, EN CASO DE DAÑOS A FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS Y UBICACIÓN DE "EL PROYECTO".

2.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, QUE AMPARE COMO MÍNIMO EL RIESGO DE ACTIVIDADES E INMUEBLES Y CONTAMINACIÓN, ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONTRATARSE CON UNA VIGENCIA ANUAL Y DEBERÁ RENOVARSE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE SUS OPERACIONES Y QUE ESTÉ OCUPANDO EL DERECHO DE VÍA CONCESIONADO A "FERROMEX", CON UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE NO SEA MENOR A LA CANTIDAD DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EN LA PÓLIZA SE DEBERÁ MENCIONAR:

QUE SE CONSIDERA A FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., COMO BENEFICIARIO PREFERENTE, EN CASO DE DAÑOS A FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y LA UBICACIÓN DE "EL PROYECTO".

CABE SEÑALAR QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LA PÓLIZA CITADA CON ANTERIORIDAD NO ESTUVIERE VIGENTE Y/O NO FUERE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO A "FERROMEX", "EL AUTORIZADO" SE OBLIGA A RESPONDER HASTA CON SUS BIENES.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR MUTUO CONSENTIMIENTO.
- b) CUANDO POR NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO, **"FERROMEX"** NO ESTÉ EN CONDICIONES DE CONTINUAR OTORGANDO EL USO DEL DERECHO DE VÍA OBJETO DE ESTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"FERROMEX"**.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) EN CASO DE QUE **"EL AUTORIZADO"** CEDA Y/O TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"FERROMEX"**.
- b) EN CASO DE QUE **"EL AUTORIZADO"** NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONVENIO.
- c) EN CASO DE QUE **"EL AUTORIZADO"** NO CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONTINGENCIAS, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS ACORDADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, O EN SU CASO NO SE CUMPLAN DE MANERA CORRECTA Y EFICIENTE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN A LOS QUE SE OBLIGAN.
- d) EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE POR ESCRITO LA OTRA PARTE LE REQUIERA EN EL SENTIDO DE PROCEDER A CUMPLIR LA OBLIGACIÓN MOTIVO DEL REQUERIMIENTO.

EN CASO DEL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE INDICA EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR O DE LA RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL PRESENTE, NO SERÁ NECESARIA UNA DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR LO QUE SERÁ SUFICIENTE QUE LA PARTE QUE DESEE HACER EFECTIVA LA MISMA AVISE DE ELLO A SU CONTRAPARTE MEDIANTE UNA SIMPLE NOTIFICACIÓN Y SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD

VIGÉSIMA. "EL AUTORIZADO" ESTÁ OBLIGADA AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, POR LO QUE REALIZÓ UN PAGO DE \$ 278,416.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.) MÁS IVA, MISMOS QUE "FERROMEX" DA POR RECIBIDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, **"FERROMEX"** TIENE EL DERECHO A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE Y EN SU CASO, REMOVER A COSTA DE **"EL AUTORIZADO"** LA OBRA QUE SE ENCUENTRE ALOJADA EN EL DERECHO DE VÍA.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, CITACIÓN O REQUERIMIENTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO EN DICHS DOMICILIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO TOTAL O PARCIALMENTE, A MENOS QUE SE REALICEN POR ESCRITO Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y QUE ESTIPULE DE MANERA CLARA CUALES SON LAS MODIFICACIONES Y A PARTIR DE QUÉ MOMENTO ENTRARÁN EN VIGOR DICHS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL AUTORIZADO" Y "FERROMEX", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES ÚNICO, POR LO QUE DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO ACUERDO VERBAL O ESCRITO QUE HAYAN MANTENIDO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE NO PODRÁN EXIGIR DERECHO O BENEFICIO EXTRA QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTIPULADAS.

VIGÉSIMA CUARTA. NINGUNA DE LAS PARTES ESTARÁ FACULTADA PARA CEDER O TRANSFERIR DE NINGUNA FORMA SUS DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS BAJO ESTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA QUINTA. EN EL SUPUESTO DE QUE "FERROMEX" REQUIERA UTILIZAR EL DERECHO DE VÍA PARA LA EXPANSIÓN DE SUS INSTALACIONES O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO U OBRA NECESARIA PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO O MEJORAR LA OPERACIÓN FERROVIARIA, "EL AUTORIZADO", BAJO SU PROPIA CUENTA Y COSTO SE OBLIGA A REUBICAR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, O AQUELLA PARTE QUE OBSTACULICE LOS PROYECTOS U OBRAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA; O DE LO CONTRARIO A ESTARSE A LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO Y SU REGLAMENTO; SI "EL AUTORIZADO" NO ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZARLO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "FERROMEX" SE LO SOLICITE POR ESCRITO, "EL AUTORIZADO" TENDRÁ QUE MANIFESTARLO POR ESCRITO Y CELEBRAR CON "FERROMEX" UN CALENDARIO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI "EL AUTORIZADO" NO REALIZA POR SU CUENTA Y COSTO LA REUBICACIÓN DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS, CUBRIRÁ A "FERROMEX" LOS COSTOS QUE POR LAS DEMORAS SE OCASIONEN A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE EXPANSIÓN O MEJORA.

EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O EN CUALQUIERA DE LOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO, "EL AUTORIZADO", A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, NO SE RESERVA DERECHO O ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE EJERCER O HACER VALER EN CONTRA DE "FERROMEX", SUS REPRESENTANTES, ACCIONISTAS Y/O SUS EMPLEADOS, YA QUE LA RESTITUCIÓN DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA, CONFORME A LOS TÉRMINOS AQUÍ PLANTEADOS, ES OBLIGATORIA PARA "EL AUTORIZADO" POR TRATARSE DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FÉDERACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. LA FALTA O DEMORA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONVENIO, O EN REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTE CONVENIO, NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO UNA RENUNCIA AL CUMPLIMIENTO DE TALES DISPOSICIONES, NI AFECTARÁ LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO O DE "FERROMEX", NI TAMPOCO EL DERECHO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A EXIGIR POSTERIORMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE DICHAS DISPOSICIONES, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE PACTE LO CONTRARIO EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "FERROMEX" Y "EL AUTORIZADO" SE OBLIGAN A MANTENER EN FORMA CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE, SIN QUE PUEDAN DIVULGARLA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ ESTABLECIDA NO APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRE O HUBIERE ESTADO EN EL DOMINIO PÚBLICO POR ALGÚN MOTIVO QUE NO CONSTITUYA UN ACTO DE OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, NI SUS ACCIONISTAS, CONSEJEROS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES, EMPLEADOS O TERCEROS QUE CONTRATEN.

VIGÉSIMA OCTAVA. AMBAS PARTES SE SOMETEN, EN CASO DE CONTROVERSIA O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A LA LEGISLACIÓN FEDERAL MEXICANA APLICABLE EN LA MATERIA Y A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, LES PUDIERA CORRESPONDER.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, ASÍ COMO DEBIDAMENTE ENTENDIDAS Y COMPRENDIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS AQUÍ ESTABLECIDAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR
FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
"FERROMEX"

POR
EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
"EL AUTORIZADO"

ING. HUGO RAFAEL GÓMEZ DÍAZ
APODERADO LEGAL

LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO
PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. ISAAC FRANKLIN UNKIND
APODERADO LEGAL

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA
FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. ("FERROMEX") Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. ("EL AUTORIZADO"), CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----

DEBAJO DE LA LÍNEA INFERIOR CUALQUIER MANIFESTACIÓN, CESIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE DERECHOS NO SERÁ VALIDADA SIN LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE AL EFECTO EXPRESAMENTE PLASMEN. -----

-----LÍNEA LÍMITE-----

Guadalajara, Jalisco, julio 06 de 2023
Expediente PSV-A-0331+490.00.00-074/2023

Lic. Julio Cesar Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal, Salamanca, Guanajuato,
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro, C.P. 36700
Salamanca, Guanajuato

Me refiero al proyecto presentado para la **Paso Superior Vehicular**, en el kilómetro A-331+490.00, de la línea México – Ciudad Juárez, y de acuerdo con la autorización que le fue otorgada por el Centro SCT Guanajuato, por lo que deberá usted depositar la cantidad de \$ 278,416.91 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez y Seis pesos 91/100 M.N.), incluye I.V.A., por concepto de costos que genera a esta empresa dicho proyecto y que se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Costos Administrativos por Revisión de Proyecto e Indirectos	\$ 69,277.00
Pago de Contraprestación	\$ 170,737.58
Subtotal	\$ 240,014.58
IVA 16%	\$ 38,402.33
Total	\$ 278,416.91

Le solicito que una vez que realice el pago, nos mande vía correo una copia del depósito para su facturación.

Para el inicio y la programación de los trabajos, se coordinará con esta Área de Derecho de Vía, previo cumplimiento del punto anterior, así como la presentación del convenio firmado por las partes, de acuerdo con los términos del Artículo 25 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

La autorización emitida por SCT tiene vigencia de 180 días y es válida sólo para el proyecto (s) descrito (s) anteriormente, cualquier modificación al mismo se deberá tramitar nuevamente.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El depósito se hará a los siguientes datos:
Beneficiario: Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Banco: Banco Nacional de México, S.A.
Cuenta: 557775
Tipo de cuenta: Cheques
Sucursal: 870
Plaza: Ciudad de México
Referencia: 04181660
CLABE: 002180087005577754
SWIFT: BNMXXMM
2. Para efectos de facturación, favor de comunicarse con la Srita. Luz María Cruz Muñoz, Analista de Cobranzas de esta Empresa al Tel. (01-33) 3837-2000, ext. 2243 (luz.cruz@ferromex.mx).
3. Para dar cumplimiento al oficio de autorización otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a lo establecido por el Artículo 25 del Reglamento del Servicio Ferroviario, deberá enviar a esta Coordinación por correo electrónico al Ing. Erick Von Vázquez Manzano

(erick.vazquez@ferromex.mx), teléfono 33-3837-2000 Ext. 2317 o Arq. Abelardo Loreto valle, Gerente Derecho de Vía (Abelardo.loreto@ferromex.mx) teléfono 33-3837-2038, la siguiente documentación necesaria para convenir los términos ó condiciones conforme a los cuales se realizarán las instalaciones u obras:

- a) Copia del comprobante del depósito.
- b) R.F.C. de la Dependencia.
- c) Oficio de autorización emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d) Ley/Decreto/Acuerdo de creación de la Dependencia.
- e) Sesión de Cabildo donde se faculte a las personas que pretendan celebrar el convenio y también se autorice llevar a cabo el objeto de este.
- f) Nombre de los Representantes Legales de la Dependencia.
- g) Identificación oficial de los Representantes Legales.
- h) Poder General para actos de administración donde consten las facultades otorgadas a los Representantes Legales para celebrar el acto Jurídico.
- i) Nombramiento de las personas que pretendan firmar el convenio.
- j) Copia del comprobante de domicilio.
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- l) Nombre del Supervisor Técnico de la Obra.
- m) Póliza de seguro de responsabilidad civil construcción, que ampare como mínimo el riesgo de construcción y contaminación, adicionalmente las coberturas de responsabilidad civil daños a colindantes, responsabilidad civil subsidiario/subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, con una vigencia que abarque todo el tiempo de ejecución de los trabajos correspondientes a "el proyecto" y hasta dos meses calendario posteriores a la fecha de terminación de la obra, con un límite de responsabilidad que no sea menor a la cantidad de **\$ 15'000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.)**.
En caso de que requiera utilizar a subcontratistas para los fines del presente contrato, éstos deberán incluirse como asegurados adicionales.
- n) Póliza de seguro de responsabilidad civil general, que ampare como mínimo el riesgo de actividades e inmuebles y contaminación, esta póliza deberá contratarse con una vigencia anual que inicie a partir de terminados los trabajos de la obra y deberá renovarse durante todo el tiempo que desempeñe sus operaciones y que esté ocupando el derecho de vía concesionado a "Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.", con un límite de responsabilidad que no sea menor a la cantidad de **\$ 15'000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.)**.

En ambas pólizas se deberá mencionar:

- Que se considera a "Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V." como beneficiario preferente, en caso de daños a Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.
- Que se considera a "Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V." como asegurado adicional, en caso de daños a terceros.
- Deberá de indicarse en la póliza, Descripción de trabajos y ubicación de "el proyecto".

Atentamente,

Arq. Abelardo Loreto Valle
Gerente Derecho de Vía



5

Fianza 1

SLIP DE COTIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
(Número de póliza //póliza nueva)

Tipo de Seguro:

Responsabilidad Civil Construcción.

Vigencia:

Anual, por confirmar.

Moneda:

Nacional

Territorialidad:

República Mexicana.

Jurisdicción:

Mexicana.

Asegurado:

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de los trabajos de Construcción de paso superior de Ferrocarril en la intersección de la Av. Héroes de Cananea, en el Municipio de Salamanca, gto., localizado a la altura de KM A-331+490, de la vía férrea México-CD Juarez, concesionada al ferrocarril Mexicano, S.A. DE C.V.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten, sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza, cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños, y no los que pueden derivar/deriven de la determinación/presunción realizada por un juzgador bajo la cuantificación/peritación/ estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán consideradas como parte de una indemnización.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Álvaro Obregón, México, D.F. 01050 / T. 52-101 800 7199 046 / www.gmx.com.mx



Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. *Occurrence*.

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles.
- RC Legal de sus empleados y trabajadores.
- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
- RC Contaminación que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, en la República Mexicana. Queda excluida la contaminación gradual y paulatina, conforme a texto GMX Seguros.
- RC Cruzada por riesgos de vecinaje
- RC de sostén de suelos y subsuelos de vecinos.
- RC Contratistas independientes, previo análisis y caso por caso de conformidad con el texto de GMX Seguros.
- RC Asumida, previo análisis y caso por caso de conformidad con el texto de GMX Seguros.

Límite máximo de responsabilidad:

\$15,000,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Sublímites:

- RC Contaminación súbita e imprevista sujeto a un sublímite de \$1,000,000.00 M.N.

Deducibles:

- Daños a terceros en sus personas: Sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$10,000.00 M.N.
- Daños por las coberturas de RC Contaminación; RC Cruzada; RC sostén de suelos y subsuelos de vecinos, RC Contratistas independientes; RC Asumida: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$75,000.00 M.N.

Prima:

\$222,000.00 M.N. más gastos de expedición \$1050.00 M.N. e I.V.A.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC Construcción W_RC_Construcción_OC_01.07.19.
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el límite máximo de responsabilidad.
 - Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "tercero dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro, Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Área Operación Matriz GMX S.A. de C.V. / T-101 800 7188 015 / www.gmx.com.mx



5

Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a FERROCARRIL MEXICANO, S. A. DE C.V." FERROMEX, siempre y cuando sean directamente los terceros afectados.

- **Cláusula aplicable para la cobertura RC Contaminación súbita e imprevista:**

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de Sostén a suelos y subsuelos de vecinos.**

Mediante el pago de la prima correspondiente, el presente seguro se amplía a cubrir los daños ocasionados a bienes inmuebles construidos en la vecindad de los sitios donde lleve a cabo excavaciones o construcciones que puedan hacer perder el sostén necesario a los suelos o subsuelos de propiedades vecinas, quedando obligado el asegurado a acreditar haber efectuado las obras de consolidación indispensables para evitar todo daño a las construcciones ya existentes sobre dichos suelos o subsuelos vecinos.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Contratistas independientes, previo análisis y caso por caso**

Está asegurada, la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Está asegurada, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Asumida, previo análisis y caso por caso**

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Área Operación, México, CDMX, C.P. 01050 / Tel: 01 55 7199 046 / Fax: 01 55 7199 047



5

Está asegurada la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o por contrato, donde se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar daños cubiertos.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos materia de esta cobertura adicional, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que deseé quede incluida su materia, a fin de que GMX Seguros, determine la aceptación del riesgo, las condiciones a que se encuentra sujeta esta ampliación y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza o en el endoso correspondiente.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **Entidades ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares y/o por venganza.**
- **Guerra y/o Terrorismo.**
- **Caso fortuito y/o fuerza mayor.**
- **Contaminación gradual y/o paulatina.**
- **Responsabilidades por el transporte, almacenamiento y uso de explosivos.**

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Área Operativa, México, CDMX, C.P. 01050 / TEL: 01 800 7199 046 / www.gmx.com.mx



5

- Reclamaciones de responsabilidad civil derivadas de perjuicios, por daños a las líneas eléctricas, telefónicas y de gas, sean interiores, exteriores, aéreas o subterráneas.
- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.
- Multas y/o Sanciones.
- Responsabilidad civil por el uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, así como para la operación de puertos o aeropuertos y para las actividades dentro de sus recintos.
- D&O.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- Garantía de calidad y/o eficacia de los trabajos.
- Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las instalaciones, equipos e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad, como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos.
- Trabajos terminados y/o periodo de mantenimiento.
- RC Productos fabricados y/o comercializados y/o suministrados por el Asegurado.
- Vicios ocultos.
- Cualquier tipo de riesgo y/o ataque cibernético.
- Pagos ex gratia.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de silica / dióxido de silicio.
- Asbestos; cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Abuso de confianza.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Área Operación, México, CDMX, C.P. 01050 / Tel: 01 800 7199 846 / www.gmx.com.mx



- Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- RC Arrendatario de bienes inmuebles.
- Perforación de pozos de agua e hidrocarburos.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y/o calidad convenidos.
- Trabajos relacionados con gas natural, petróleo o derivados, instalación de ductos, suministro de gas natural, así como el corte y puesta en marcha.
- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Daños ocasionados por el uso de sustancias Per- y Polifluoroalquilo (PFAS) y sus derivados.
- Enfermedades contagiosas.

Información adicional:

Valor de la obra: \$150,000,000.00 M.N.

Suscriptor:

Lic. Carolina Belmonte González
Oficina León
26-07-2023.

Aclaración: Esta cotización es presentada conforme los lineamientos de suscripción de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., y **estará vigente por los siguientes 15 días naturales**, contados a partir de la fecha de este documento; su contenido está basado en la información presentada a GMX Seguros, por parte del asegurado y/o su intermediario, así como en los Límites de responsabilidad y coberturas requeridas en su solicitud.

Esta oferta **no representa la aceptación de la cobertura** por lo que, en caso de requerir su emisión, es necesario contar con manifestación por escrito del asegurado y/o intermediario, que ratifique los términos aquí

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Teoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Área Operación, México, CDMX, C.P. 01050 / Tel: 01 55 51 99 51 99 / Correo: gms@gmxs.com.mx



5

establecidos. Si su orden de emisión implica alguna modificación en los términos y/o condiciones, nos reservaremos el derecho de recotizar, en cuyo caso, será necesario nuevamente su acuerdo.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que se anexa a la cotización.

*LOS DOCUMENTOS DEL ART. 492 DEBERÁN DE SER ENVIADOS AL CORREO archivo492@gmx.com.mx JUNTO CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Integrantes	Ex- ten- sión	Correo
Viridiana Mar- tínez	4277	viridiana.martinez@GMX.COM.MX
Gonzalo Trueba Fer- nandez	4276	archivodigital1@GMX.COM.MX
Jessica Mojica Rodríguez	4275	archivodigital2@GMX.COM.MX
Amilcar Peña Rodríguez	4249	archivodigital3@GMX.COM.MX



5 Fianza 2

**SLIP DE COTIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
PÓLIZA NUEVA**

Tipo de Seguro:
Responsabilidad Civil.

Vigencia:
Anual por confirmar.

Moneda:
Pesos

Asegurado:
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño físico previsto en esta póliza a terceras personas, durante los trabajos de construcción de paso superior de Ferrocarril en la intersección de la Av. Héroes de Cananea, en el Municipio de Salamanca, Gto., localizado a la altura de KM A-331+490, de la Vía Férrea Mexico-CD. Juarez, concesionada al Ferrocarril Mexicano, S.A DE C.V.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. *Occurrence*

Coberturas:

- RC Actividades e Inmuebles.
- RC Legal de empleados y trabajadores.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX. Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Álvaro Obregón, México, CDMX. C.P. 01050 / Tel.01.800.7188.946 / www.gmx.com.mx

Grupo
Valore



6

Límite máximo de responsabilidad:

\$15,000,000.00 M.N., por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Prima:

\$211,000.00 M.N., más gastos de expedición \$1050.00 M.N. e I.V.A.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC General W.R.C. General_Occurrence_20.07.2016.
- Se aclara que el presente seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al "tercero dañado" quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro, Por lo anterior, bajo la más estricta responsabilidad del Asegurado y no obstante no constituir una obligación legal para GMX Seguros, por no estar prevista esta figura en el seguro contra la responsabilidad que regula la Ley sobre el Contrato de Seguro, se considera beneficiario preferente de esta póliza a **FERROCARRIL MEXICANO, S. A. DE C.V.** **FERROMEX**, siempre y cuando sean directamente los terceros afectados.
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se considerarán adicionales.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Multas y/o sanciones.
- Garantía de calidad y/o eficacia del servicio.
- RC Arrendatario de bienes inmuebles.
- RC Contratistas independientes.
- RC Estacionamiento.



- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.
- Trabajos terminados y/o periodo de mantenimiento.
- RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.
- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Contaminación gradual y paulatina.
- Productos fabricados y/o comercializados y/o suministrados por el asegurado.
- RC de productos referente a la manufactura, venta, distribución de pesticidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, herbicidas, fumigantes, nematocidas, moluscidas, fertilizantes inorgánicos, conservadores de madera.
- Uso y/o almacenamiento de explosivos.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.
- Pagos ex gratia.
- Cualquier tipo de riesgo cibernético.
- Cualquier tipo de ataque cibernético.
- Daños a aeronaves, pistas y hangares.
- Riesgos de nanotecnología.
- Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Polvo o harina de Silica/Dióxido de Cristales de Silicio.
- RC de productos referente a la manufactura, venta, distribución o suministro de pesticidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, herbicidas, fumigantes, nematocidas, moluscidas, fertilizantes inorgánicos, conservadores de madera.



5

- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Deducibles:

- Daños a terceros en sus personas: Sin deducible
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$10,000.00 M.N.

Información adicional:

Valor de contrato y/o estimado de ingresos mensuales: \$150,000,000.00 M.N.

Suscriptor:

Lic. Carolina Belmonte González

26.07.2023

Aviso de Privacidad

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Tecoyotitla 412 Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac México, DF. 01050 (I) hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se utilizarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos (II), quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse (V) (en su caso, a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Grupo, sus subsidiarias y afiliadas y) a Terceros, Nacionales o Extranjeros (36).

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad (II)

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición (IV) -a partir del 6 de enero de 2012 (Cuarto Transitorio) y la revocación del consentimiento (8) deberá realizarse por escrito en la dirección citada (o, en su caso, a través de la página www.gmx.com.mx, www.medicost.mx o a través de los medios que identifique la compañía).

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Álvaro Obregón, México, CDMX. C.P. 01050 / Tel.01.800.7188.946 / www.gmx.com.mx

Grupo
Valore



El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.gmx.com.mx, www.archivodigital2.gmx.com.mx a través de comunicados colocados en nuestras oficinas (y sucursales) o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted (VI).

NOTA: Las referencias en números romanos se refieren a las fracciones del Artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y los números arábigos a los artículos de la propia Ley.

Aclaración: Esta cotización es presentada conforme los lineamientos de suscripción de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., y **estará vigente por los siguientes 15 días naturales**, contados a partir de la fecha de este documento; su contenido está basado en la información presentada a GMX Seguros, por parte del asegurado y/o su intermediario, así como en los Límites de responsabilidad y coberturas requeridas en su solicitud.

Esta oferta no representa la aceptación de la cobertura por lo que, en caso de requerir su emisión, es necesario contar con manifestación por escrito del asegurado y/o intermediario, que ratifique los términos aquí establecidos. Si su orden de emisión implica alguna modificación en los términos y/o condiciones, nos reservaremos el derecho de recotizar, en cuyo caso, será necesario nuevamente su acuerdo.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que se anexa a la cotización.

*LOS DOCUMENTOS DEL ART. 492 DEBERÁN DE SER ENVIADOS AL CORREO archivo492@gmx.com.mx JUNTO CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Integrantes	Extensión	Correo
Viridiana Martínez	4277	viridiana.martinez@GMX.COM.MX
Jessica Mojica Rodríguez	4275	archivodigital2@GMX.COM.MX
Amilcar Peña Rodríguez	4249	archivodigital3@GMX.COM.MX

DATOS:

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
1.- Nombre	1.- Denominación o Razón social
2.- Fecha de nacimiento	2.- Fecha de Constitución
3.- País de nacimiento	3.- Nacionalidad
4.- Nacionalidad	4.- RFC con homoclave
5.- Ocupación, profesión actividad o giro del negocio del cliente	5.- Giro mercantil, actividad u objeto social

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Oficina Matriz, Tecoyotitla 412, Edif. GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,

Álvaro Obregón, México, CDMX. C.P. 01050 / Tel.01.800.7188.946 / www.gmx.com.mx

Grupo
Valore

OFICIO: TMS/961/2023.

ASUNTO: Suficiencia presupuestal.

**CP. SILVIA PRIETO MURILLO.
DIRECTORA DE EGRESOS.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente me dirijo a Usted, para solicitarle de la manera más atenta se realice la suficiencia presupuestal en los formatos anexos al presente.

Así mismo para dar seguimiento a la solicitud de la Dirección general de obra pública con número de oficio DGOP/1235/2023 de fecha 26 de julio del 2023.

Sin otro particular de momento quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto., a 31 de julio de 2023.



C.P. Herlinda Castillo Aguado.
Tesorera Municipal

C.c.p Archivo

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección General: _____
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: TMS/961/2023 (DGOP/1235/2023)

Fecha: 31/07/2023

Código Presupuestario.

		Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+ -	-	1523811100	31111M260050000	E0007	152	7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 830,000.00
+ -							TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ 280,000.00
		1523811100	31111M260110000	E0016	221	4150	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 550,000.00
		1523811100	31111M260110000	E0016	221	3440		

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: PARA PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS POR REVISIÓN DE PROYECTOS Y PAGO DE CONTRAPRESTACIONES, ASÍ COMO SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS, DE ACUERDO AL OFICIO ANEXO.

 Tesorero Municipal
 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

 Tesorero Municipal
 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO



**DIRECCIÓN DE
INGRESOS**

G

Oficio No. DI/236/2023.
Asunto: Solicitud de suficiencia.

**C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO.
TESORERA MUNICIPAL.
PRESENTE.**

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo, me permito anexar solicitud de suficiencia presupuestal de recurso,- esto, para la adquisición de 3 tres expendedores de papel higiénico, necesarios para las áreas de los sanitarios, ubicados dos en Mercado Tomasa Esteves y uno en Mercado Barahona, toda vez, que no habrá personal para hacer la entrega de papel sanitario a los usuarios.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedando de Usted para cualquier duda o aclaración.

SALAMANCA, GUANAJUATO, 26 JULIO DE 2023
"Salamanca, el corazón de Guanajuato"
ATENTAMENTE


**C.P. ELIZABETH CHARRE DIOSDADO.
DIRECTORA DE INGRESOS.**

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE INGRESOS



Cc.p. Archivo
E/abc.

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1140 y 1141

Información Reservada de conformidad con el artículo número 73 fracciones VII, IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

TESORERIA

Direccion General: _____
 Direccion: _____ **INGRESOS** _____
 Jefatura: _____
 Titular: _____ **C.P. ELIZABETH CHARRE DIOSDADO** _____



No. Oficio: DI/236/2023.

Fecha: 26 /JULIO /2023.

Tipo de Movimiento: TRASPASO

Código Presupuestario.

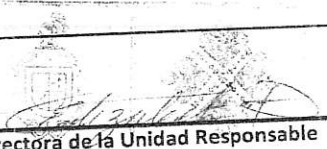
+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	1122100000	31111M2600 50000	E0007	152	7990	Otras erogaciones especiales	\$ 75,000.00
+		1122100000	31111M2600 50000	E0007	152	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 75,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita traspaso presupuestal del monto solicitado para la compra e instalación de 3 (tres) expendedores de papel higiénico en acero inoxidable, necesario para las áreas de los sanitarios, ubicados 2 (dos) en Mercado Tomasa Esteves y 1 (uno) en Mercado Barahona, toda vez, que no habra personal para hacer la entrega de papel sanitario a los usuarios.



 Tesorera Municipal



 Directora de la Unidad Responsable
 SALAMANCA
 CORAZÓN DE GUAYAJATO
 DIRECCIÓN DE INGRESOS

SISTEMAS EN CONTROL DE ACCESO

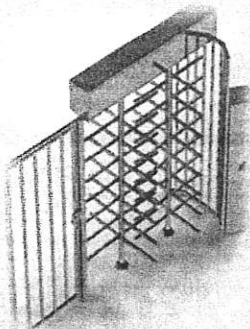
SEGURIDAD, CALIDAD E INNOVACIÓN.

6

CELAYA, GUANAJUATO A 25 DE JULIO DE 2023

ASUNTO: COTIZACION

ATENDIENDO SU AMABLE SOLICITUD, ME DIRIJO A USTED PRESENTANDOLE UNA COTIZACION DE TRES EXPENDEDORES DE PAPEL HIGIENICO. AGRADECEMOS SU PETICION Y LE ENVIAMOS SALUDOS CORDIALES.



SISTEMAS EN CONTROL DE ACCESO

REYNA AMELIA ORTEGA
GARCIA.

RFC. OEGR900105639

+52 (461) 182 10 24

+52 (442) 576 58 34

innova.accesos@gmail.com

DIRIGIDO A:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SALAMANCA GUANAJUATO.

COTIZACION DE FABRICACION E INSTALACION DE TRES EXPENDEDORES DE PAPEL HIGIENICO EN ACERO INOXIDABLE.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS:

- ✓ 3 CAJONES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE; CON MEDIDAS DE 1.22 M DE LARGO, EN CALIBRE 18, CEDULA 304. EN ACABADO PULIDO 3.
- ✓ LOGO DEL CLIENTE E INSTRUCCIONES DE USO EN CORTE LASER.
- ✓ 3 TARJETAS ELECTRÓNICAS CON COMPATIBILIDAD HACIA EL EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO O TRABAJO INDEPENDIENTE.
- ✓ 3 LEED COLOR AZUL EL CUAL INDICA ENCENDIDO DEL EXPEDIDOR DE PAPEL.
- ✓ 3 LEED COLOR ROJO EL CUAL INDICA QUE EL PAPEL HIGIÉNICO ESTA AGOTADO.
- ✓ 3 MICROS EL CUAL ES PARA EL AJUSTE DEL PAPEL.
- ✓ 3 MICROS QUE TIENE LA FUNCIÓN DE CONFIRMAR LA MEDIDA DE PAPEL Y HACER LA PRUEBA.
- ✓ 3 MOTORES ELECTRONICOS DE ENGRANAJE RECTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RODILLOS.

Tel. (461) 182 1024
innova.accesos@gmail.com

SISTEMAS EN CONTROL DE ACCESO

SEGURIDAD, CALIDAD E INNOVACIÓN.

CELAYA, GUANAJUATO A 25 DE JULIO DE 2023

- 3 MONEDEROS DE CARTUCHO AJUSTABLE, PARA COBRO DE PAPEL EXTRA.
- INSTALACIÓN DE TODO EL SISTEMA Y CABLEADO COMPLETO, DENTRO DE LOS EXPEDIDORES DE PAPEL, TODO COMPLETAMENTE NUEVO.
- 3 CHAPAS X-1000, PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO ELECTRONICO Y MONEDAS.
- INSTALACION Y GASTOS DE TRANSLADO.
- GARANTIA DE UN AÑO EN SOLDADURA, SEIS MESES EN PROGRAMACION ELECTRONICA (BAJO TERMINOS Y CONDICIONES).

COSTOS POR TRES EXPENDEDORES DE PAPEL HIGIENICO.

SUBTOTAL	\$60,000.00
I.V.A	\$9,600.00
TOTAL	\$69,600.00

COSTO NETO: \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO

TERMINOS Y CONDICIONES.

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL.

TIEMPO DE ENTREGA: QUINCE A VEINTE DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIR EL ANTICIPO.

VIGENCIA DE PRECIOS: DIEZ DIAS.

EL COSTO ANTES MENCIONADO SE VALIDA A PARTIR DE LA ADQUISICION DE TRES EQUIPOS. DE LO CONTRARIO SU COSTO POR EQUIPO ES DE \$23,000.00 MAS IVA.

CONDICIONES DE PAGO: SE REQUIERE UN ANTICIPO DEL 50% Y EL 50% RESTANTE DEBERA CUBRIRSE A CONTRAENTREGA DE LOS EQUIPOS.

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

TESORERIA

Dirección General: _____
 Dirección: **INGRESOS** _____
 Jefatura: _____
 Titular: **C.P. ELIZABETH CHARRE DIOSDADO** _____



Tipo de Movimiento: **SUFICIENCIA**

No. Oficio: **DI/236/2023.**

Fecha: 26 / JULIO / 2023.

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+			31111M2600 50000	E0007	152	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 75,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se solicita suficiencia presupuestal del monto solicitado para la compra e instalación de 3 (tres) expendedores de papel higiénico en acero inoxidable, necesario para las áreas de los sanitarios, ubicados 2 (dos) en Mercado Tomasa Esteves y 1 (uno) en Mercado Barahona, toda vez, que no habra personal para hacer la entrega de papel sanitario a los usuarios.

Tesorera Municipal

Directora de la Unidad Responsable

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DISTRITO DE SAN JUAN
 DIVISION DE CONTABILIDAD



TESORERÍA
MUNICIPAL



Oficio: TMS/0915/2023

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar traspaso presupuestal la partida 3150 (telefonía celular) a las partidas 2940, 2140 y 3410 de esta dirección de tesorería para poder solventar las necesidades de las áreas adscritas a esta dependencia tales como pantallas, soportes para las pantallas, USB y atendiendo a la petición de rastro municipal el cual se anexa y pagos de avalúos de control patrimonial, todos ellos respaldados por fichas anexas en este oficio.

Lo anterior, con el objeto de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE
"SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"
28 de julio del 2023

C.P. Herlinda Castillo Aguado.
Tesorera Municipal.

c.c. archivo
Elaboro amch



Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1100, 1101 v 1102

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS

TESORERIA

Direccion General: _____
Direccion: TESORERIA
Jefatura: _____
Titular: C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: TMS/0915/2023

Fecha: 28/07/2023

Código Presupuestario

		Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
					152	3150	TELEFONIA CELULAR	\$46,000.00
		1123100000	31111M260050000	E0007	152	2940	REF. Y ACC MENORES	\$26,000.00
							MAT. UT EQ MENORES	
					152	2140	TIC	\$5,000.00
		1123100000	31111M260050000	E0007			SERV. FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$15,000.00
					152	3410		
		1123100000	31111M260050000	E0007				

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: SE SOLICITA TRASPASO PRESUPUESTAL DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: DE LA 3150 (TELEFONIA CELULAR) PARA DAR SUFICIENCIA A LAS PARTIDAS 2940 (REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION) PARA LA COMPRA DE 9 PANTALLAS NECESARIAS PARA EL CONTROL INTERNO, ANEXANDO LAS FICHAS TECNICAS PARA ESTA PETICION, 2140 (MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES) PARA 9 SOPORTES DE PANTALLAS Y 9 MEMORIAS USB, LAS CUALES VIENEN EN EL ANEXO Y LA PARTIDA 3410 (SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS) PARA PODER HACER AVALUOS PARA EL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL, EN BASE A LA FICHA TECNICA ANEXADA.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TABLERO DIGITAL

Sustento Normativo: Derivado de la implementación del MICI en la Tesorería Municipal cuya obligación viene contenida en el:

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO

Capítulo II

Aplicación del control interno Sección Primera Disposiciones Preliminares

Implementación del control interno

Artículo 8. El control interno debe ser implementado por cada Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo, bajo la coordinación de su titular, en atención a las circunstancias y operación particulares de cada una de ellas. Su aplicación y operación se orientará particularmente a apoyar el logro de los objetivos y metas, para mitigar riesgos de incumplimiento de los resultados planeados y transparentar el ejercicio y cuidado de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

Así mismo se pretende atender al componente "Información y Comunicación" que instruye a difundir la misión, visión y valores de la tesorería, al igual que objetivos, metas e información de interés para los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal y para el ciudadano en general.

Objetivo: Dar a conocer y recordar a los Servidores Públicos adscritos a la Tesorería Municipal la **mística**, así como establecer un **tablero digital** de anuncios de asuntos importantes del área como:

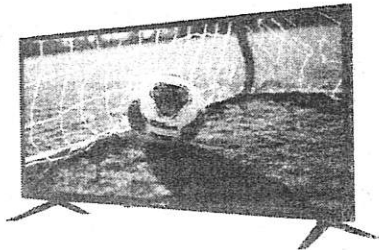
- ❖ Información acerca de los **objetivos, políticas** y planes generales de la Tesorería
- ❖ Contribuciones para el **desarrollo y bienestar comunitario**
- ❖ **Obras en proceso**, como mejoras de tráfico y vías alternas por tomar
- ❖ Iniciación de **Campañas de Predial**
- ❖ **Cambios** importantes en el **Sistema Administrativo**
- ❖ **Creación** de nuevos **Departamentos**
- ❖ **Reconocimiento** sobre trabajos **individuales (Servidor del mes) y grupales, promociones de personal.**
- ❖ **Modificaciones al Reglamento General del Trabajo** y cualquier otro.
- ❖ Información sobre programas de **Desarrollo personal (Cursos de capacitación, promociones, becas, etc.)**
- ❖ **Secciones de interés (Noticias de actualidad)**

- ❖ Actos Cívicos
- ❖ Cumpleaños

Estrategia: Proyección de información anteriormente mencionada, para ello se requiere pantallas y su ubicación estratégica, se ha pensado de la siguiente manera:

Insumos:

- ❖ 8 Pantallas de 32 pulgadas, distribuidas de la siguiente manera:
- ❖ 1 Tesorería
- ❖ 1 Cajas-Finanzas
- ❖ 1 Egresos
- ❖ 1 Control Patrimonial
- ❖ 1 Dirección de Catastro/ Predial
- ❖ 1 Predial/ Archivos
- ❖ 1 Ingresos
- ❖ 1 Pasillo para áreas múltiples y Glosa
- ❖ 8 Soportes para T.V.
- ❖ 8 USB



Televisión Ghia G32bhd22 32 Hd 720p Usb Hdmí Rca

★★★★★ (218)

www.comercio.com.uy Ghia Televisión

\$ 1.989

en 12x \$ 201*

IVA incluido

Ver los detalles del pago

Lo que debes que saber de este producto

- Su resolución es HD
- Conecta tus dispositivos mediante sus 2 puertos HDMI
- Entorno cómodo para compartir en familia
- Ver los detalles

Opciones de compra

3 parcelas fijas por mes: \$ 1989

Observaciones:

- ❖ Definir los objetivos que se proponen alcanzar con la difusión de estos temas.
- ❖ Cuidar el público a quién se va a dirigir la información.
- ❖ Encontrar el equilibrio entre lo que la Tesorería quiere informar a sus ciudadanos y Servidores Públicos y entre lo que ellos quieren visualizar, para ello se fomentará la participación de los Servidores Públicos al momento de actualizar las publicaciones con la finalidad de lograr más fácilmente su aceptación.
- ❖ Solicitar apoyo de Comunicación Social para generar ciertas presentaciones
- ❖ Buscar la amenidad de las publicaciones
- ❖ Actualizaciones semanales los días lunes.



Dirección de Rastro Municipal

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO

Tesorera municipal

Presente

Reciba por este conducto un cordial saludo, así mismo aprovecho el medio para hacer entrega de la presente tarjeta informativa, en alcance al oficio DR/441/2023 de esta dependencia a mi cargo, por medio del cual planteo una serie de requerimientos necesarios para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Proyecto de habilitación de Sala de Espera para usuarios del Rastro municipal.

Mejora	Fecha	Tema	Seguimiento	Responsable de seguimiento
Habilitación de sala de espera para usuarios para brindar información del peso de las canales bovinas.	Entre el 15 de marzo y el 30 de 2023	Mejorar la calidad en el servicio	Tesorería y Dir. Gral. de Tecnologías de la Información	M.V.Z Saul Arévalo Ramírez

La propuesta de habilitar esta sala de espera para los usuarios del rastro municipal surge de la necesidad de inhibir el ingreso de los introductores y usuarios en general, a las áreas de proceso para evitar así la contaminación microbiana de las instalaciones y equipos y el riesgo de accidentes dentro de las instalaciones por parte de los usuarios. Consiste en instalar una sala de espera con sitio para tomar asiento y una pantalla donde se estará proyectando constantemente la información del peso de las canales bovinas

Requerimientos:

- Pantalla plana de 32" HD 720p USB HDMI
- 1 memoria USB
- Base metálica o soporte para empotrar la TV en la pared.

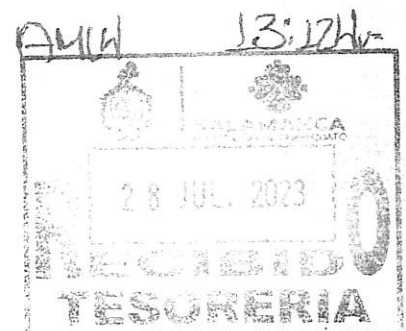
Sin más por el momento, reitero a usted de mis seguridades la más atenta y distinguida.

Salamanca, Gto. A 28 de julio del 2023

"Por Amor a Salamanca"

ATENTAMENTE

M.V.Z. Saúl Arévalo Ramírez
Director de Rastro Municipal



Carretera a Uruétaro s/n. Col. San José de Uluapa. C.P. 36860 Salamanca, Gto.

Tel. Directo: 464 641 4500 Ext: 1146

1319

RECIBIDO
TESORERIA
25.11.2023
16:07Hs

OFICIO: DCP/340/2023
ASUNTO: Actualización de Avalúo de Vehículos Oficiales.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERIA MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a su vez me permito realizar la ficha técnica donde se solicita la actualización de los avalúos de 44 vehículos, con motivo de que el avalúo realizado con fecha del 1 de Agosto del 2022 tenía una vigencia de 6 meses, perdiendo validez el 1 de febrero de 2023. De la misma manera le comento que la unidad 374 no se incluye ya que no fue autorizada por el H. Ayuntamiento para su desafectación por no cumplir con la documentación que acredite la propiedad.

CONSECUTIVO	NO. INVENTARIO	NO. UNIDAD	MODEL O	SERIE5	CARACTERISTICAS (TIPO, CLASE Y MARCA)
1	MC-541-01-119	119	1998	1GCEC2479WZ178574	Pick-Up CUSTOM "B"
2	MC-563-01-183	183	1998	3GCM7H1J5WM50169 8	Pipa Kodiak 32,000 LBS
3	MC-552-02-268	268	1998	1GCEC2473WZ223119.	Pick-Up "B" C-15 Custom STD.
4	MC-511-01-318	318	2000	1J4G258S2YC195132	JEEP Grand Cherokee 4x2
5	MC-519-01-329	329	2000	1GCEC14WXYZ212588	Pick-Up C-15 Cust. Std.
6	MC-528-01-330	330	2000	1GCEC14W6YZ213284	Pick-Up C-15 Cust. Std.
7	MC-519-01-344	344	2000	9C2JA0107YR642703	Turismo CG125
8	MC-511-04-354	354	2001	3N1CB51S11K-205408	Sentra TIP STD. Sedán
9	MC-551-01-363	363	2002	WV2RJ07032 H- 010019	Vagoneta Eurovan
10	MC-520-01-370	370	2002	3N6CD12S02K-037113	Pick-Up Larga T/M
11	MC-541-01-382	382	2001	1GCEC14W41Z- 300283	Pick-Up R15703 C-15 Custom STD.
12	MC-519-01-398	398	2001	1GCEC14W91Z303955	Pick-Up R15703 C-15 Custom "B" STD.
13	MC-531-01-410	410	2002	1GCEC14W12Z180072	Pick-Up R15703 C-15 Custom "B" STD.
14	MC-532-01-426	426	2002	3FTDF17242MA30020	Pick-Up F-150
15	MC-577-01-443	443	2004	3N1EB31S44K581005	Tsuru GSI Sedán T/M.
16	MC-531-01-445	445	2004	3N1EB31S24K581102	Tsuru GSI Sedán T/M.
17	MC-532-01-477	477	2004	3N1EB31S14K581088	Sedán Tsuru GS1 STD.
18	MC-532-01-480	480	2004	3N1EB31S44K581098	Sedán Tsuru GS1 STD.
19	MC-562-01-507	507	2004	9BL01968	Cargador de Cadenas Mod. 963B (TRAXCAVO)

**DIRECCIÓN DE
CONTROL PATRIMONIAL**

20	MC-541-01-513	513	2002	3FTDF17262MA30021	Pick-Up F-150
21	MC-542-01-516	516	2005	3GBEC14X15M102782	Pick-Up C-15 "A" STD.
22	MC-541-01-525	525	1992	C1417BM0012474	Volteo de 7M3
23	MC-541-01-527	527	1985	C1834LMED02870	Pipa Petrolizadora
24	MC-500-00-539	539	2007	3D6WN56D37G73133 2	DX3L64-25A RAM 4000 CHASIS CABINA
25	MC-531-01-545	545	2007	3N1AB61D27L689168	Sedán SENTRA CUSTOM CVT
26	MC-512-02-560	560	2008	3GCEC14X08M101901	PICK UP C-20 cabina regular
27	MC-563-01-564	564	2007	3GBJC34R97M112877	Silverado 3500
28	MC-512-02-590	590	2009	9BWEC05W29P10612 9	Pointer Pick Up 5W90F4
29	MC-531-01-611	611	2007	3N1EB31SX7K347519	Sedán Tsuru GS1 STD.
30	MC-531-01-621	621	2007	3GBEC14X67M114459	PICK UP Silverado 1500
31	MC-531-01-636	636	2007	1HFTE21U074703862	TRX250TM7
32	MC-531-01-664	664	2008	1GCHG35K881213651	Cargo van express
33	MC-531-01-672	672	2009	1D3HB18T19S715282	Ram 2500 SLT QUAD CAB. 4x2
34	MC-532-01-679	679	2009	3N1AB61D69L617554	Sentra Custom
35	MC-531-01-695	695	2011	3N1AB6AD9BL606134	Sentra Custom
36	MC-531-01-710	710	2011	JM1BL1TFXB1903615	Mazda 3 Sedán
37	MC-531-01-724	724	2013	3GCPC9E0XDG210979	Pick up Silverado 2500 Crew Cab
38	MC-513-01-809	809	2011	9C2JC3064BR002926	CG125CARGO
39	MC-521-01-860	860	2013	3SCPATCS8D1012283	Linea AT-110
40	MC-537-01-947	947	2017	8AFWR5AA7H6438181	RANGER XL GAS CREW CAB
41	MC-537-01-966	966	2017	8AFWR5AAXH6441477	RANGER XL GAS CREW CAB
42	MC-531-01-499	499	2005	3N1EB31S45K348131	Sedán Tsuru GS1 STD.
43	MC-511-01-883	883	2004	3N1CB51S24L082488	Sentra GXE L1 T/A
44	MC-537-01-1045	1045	2019	1GNSK8KC8KR116139	SUBURBAN PAQ. D PREMIER 4X4

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto., 25 de Julio de 2023.



C. Ricardo Antonio Cabal Garza
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL



C.P. Herlinda Castillo Aguado

Tesorera Municipal

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo y por medio del presente para solicitar el suplemento de \$150,000.00 de acuerdo al convenio No. SECTUR/CONV/027/2023, la suplementación afectará la partida 2623831100-31111M260080000-F0001-311-3820 para "Gastos de Orden Social", destinado al evento Expo Nopal 2023.

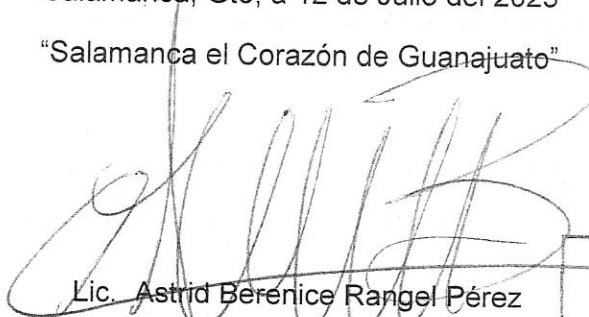
Se anexa formato de suplemento

Sin otro particular por el momento quedo de usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Salamanca, Gto, a 12 de Julio del 2023


"Salamanca el Corazón de Guanajuato"



Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez

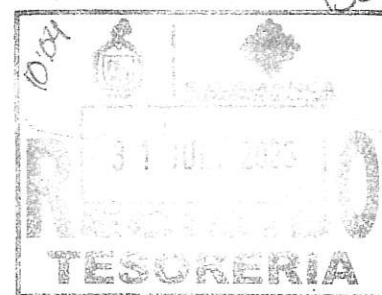
Directora de Turismo

Vo.Bo.



Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo

Director General de Desarrollo Económico



TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

Dirección General de Desarrollo Económico

Dirección General: _____
Dirección: Dirección de Turismo
Jefatura: _____
Titular: Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo



Tipo de Movimiento: SUPLEMENTO

No. Oficio: DGDE/DT/418/2023
Fecha: 12 / 07 / 2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
		2623911100	31111M2600 80000	F0001	311	3820	Gastos de Orden Social	\$ 150,000.00

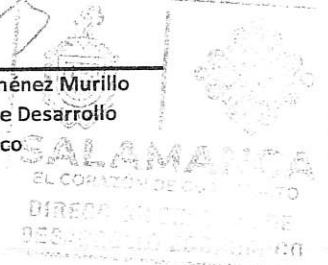
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere realizar el suplemento por \$150,000.000 derivado del convenio No. SECTUR/CONV/027/2023. Se anexa el convenio.

C.P. Herlinda Castillo Aguado
Tesorera Municipal

Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez
Directora de Turismo

Lic. Javier Héctor Jiménez Murillo
Director General de Desarrollo Económico





8



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONVI/027/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTR. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN ADELANTE «EL MUNICIPIO», REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES; Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 32 Bis, que «**LA SECRETARÍA**» es la Dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística y le competen entre otras, contribuir al desarrollo de la actividad turística, implementando mecanismos que propicien la creación, conservación, desarrollo y protección del patrimonio turístico, con fundamento en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2. Por su parte, la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene como uno de sus principales objetivos, promover la actividad turística del estado, dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones; confiriendo a «**LA SECRETARÍA**» la promoción de la oferta turística de la entidad mediante el desarrollo de alianzas estratégicas que garanticen una participación del sector privado. Estableciendo este ordenamiento que, para llevar a cabo la promoción turística, «**LA SECRETARÍA**» podrá gestionar ante instancias de los tres órdenes de gobierno y de los sectores sociales y privados, la conjunción de acciones y recursos que le permitan cumplir con ese fin.
3. Que la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2023, aprobada por la LXV Legislatura y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2022, confiere a «**LA SECRETARÍA**» recursos para los proyectos Apoyo a Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe! para el Ejercicio Fiscal 2023, estableciendo la obligación de emitir Reglas de Operación para dicho proyecto a efecto de contar con los mecanismos que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos. Emitiéndose las Reglas de Operación para el Proyecto Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe! para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 261, Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2022, estableciendo la conformación de un Comité al interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, con el objeto de fungir como instancia para la revisión y análisis de las solicitudes de apoyo para Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe!.

8



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONVI/027/2023



4. Bajo este contexto, en fecha 16 de febrero de 2023, con fundamento en las Reglas de Operación referidas en el Antecedente 3, el Comité de Apoyo a Festivales y Eventos Gastronómicos Guanajuato ¡Sí Sabe! de «LA SECRETARÍA», en su 2ª. Sesión, dictaminó otorgar un apoyo económico a «EL MUNICIPIO» para la realización del evento denominado **Expo Nopal Salamanca 2023, 18va. Edición.**

5. En virtud de todo lo anterior, y dado que el evento a apoyar permitirá ampliar la oferta turística del Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» han acordado proceder a la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

I. De «LA SECRETARÍA» a través de su Titular:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13 fracción XI, 18 primer párrafo y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 1, 2, 5, 7, 8, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; que tiene como atribución la promoción, difusión y desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el **Mtro. Juan José Álvarez Brunel** acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 30 de abril de 2020 por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por los artículos 77 Fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 17, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por lo que comparece a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato; contando con la asistencia del Director General de Desarrollo Turístico, **Ing. Francisco Javier Valverde Polin**, en atención a las facultades que en su favor se encuentran conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

I.3. Que se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con la Verificación de Alineación de Información Estratégica emitida por la Dirección General de Inteligencia Turística, así como la asignación presupuestal y con la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las acciones objeto del presente Convenio, clasificado en el proyecto número **QC0377** denominado «**Apoyo a Festivales y eventos gastronómicos Guanajuato, ¡Sí Sabe!**», clave estandarizada **QC0377.2302** de la meta «**Apoyar Festivales y Eventos Gastronómicos**



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

Guanajuato ¡Sí Sabe!, generando una identidad culinaria en los diferentes destinos turísticos del Estado», partida presupuestal 4242 denominada «Transferencias otorgadas a Entidades Federativas y Municipios para gasto de capital».

I.5. Que firma este convenio la **Mtra. Frida Ximena Huett López**, Directora de Productos Turísticos, como líder del proyecto, quién será la responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Convenio conforme a lo previsto en el artículo 8 fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal 36270.

II. De «EL MUNICIPIO»:

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33 y 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones a su cargo, la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del municipio, así como la protección y preservación del propio patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción V, inciso a) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el **Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Salamanca del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 09 de junio de 2021; por tal motivo acude a la firma del presente Convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y a la autorización para suscribir convenios que le fue otorgada en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, en fecha 10 de octubre de 2021, que consta en Acta 2/2021; Quien se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que el **Lic. Jesús Guillermo García Flores**, acredita su designación como Secretario del H. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, en fecha 10 de octubre de 2021, que consta en Acta 2/2021, y acude a la firma del presente instrumento jurídico con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

II.5. Que acude a la firma de este convenio la **Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez**, en su carácter de Directora Turismo, quién será responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Convenio. Quien se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir con las obligaciones consignadas en el presente Convenio.

II.7. Manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula **MSA850101V4**, y bajo protesta de decir verdad señala estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal.

II.8. Que para efectos del presente Convenio, establece como domicilio fiscal el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, colonia Centro, código postal 36700 del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

III. De «LAS PARTES»:

Única. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio consiste en que «**LA SECRETARÍA**» otorgue a «**EL MUNICIPIO**» una aportación económica como apoyo para la realización del evento **Expo Nopal Salamanca 2023, 18va. Edición**, a realizarse del 25 al 28 de mayo de 2023, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en adelante «**EL EVENTO**».

Lo anterior se realizará de conformidad con lo establecido en los conceptos en los que «**EL MUNICIPIO**» se obliga a utilizar los recursos económicos que le otorga «**LA SECRETARÍA**» para la realización de «**EL EVENTO**», mismo que se agrega al presente como «**Anexo 1**» para formar parte integral del mismo.

SEGUNDA. DEL APOYO DE LOS RECURSOS. «**LA SECRETARÍA**» se compromete a otorgar un apoyo de recursos económicos a «**EL MUNICIPIO**», por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que será otorgado mediante transferencia electrónica a «**EL MUNICIPIO**» en una ministración preferentemente en el mes de junio de 2023, contra entrega del Programa General del evento, y de conformidad con lo establecido en el «**Anexo 1**».



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

La aportación entregada directamente a «EL MUNICIPIO» se realizará por «LA SECRETARÍA» previa entrega de la(s) factura(s) o recibo(s) fiscal(es) que realice «EL MUNICIPIO», para el correspondiente trámite administrativo.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE «EL MUNICIPIO». «EL MUNICIPIO» se obliga a:

- I. Ser el responsable directo de la realización de «EL EVENTO», debiendo obtener licencias, permisos, autorizaciones necesarias para su realización, así como cubrir el importe de los pagos por concepto de los derechos que se deriven de la expedición de tales documentos;
- II. Utilizar los recursos económicos que le otorga «LA SECRETARÍA» conforme a la Cláusula Primera del presente Convenio, única y exclusivamente en los conceptos descritos en el «Anexo 1» del presente instrumento jurídico;
- III. Permitir que personal de «LA SECRETARÍA» ingrese a los recintos y sedes donde se desarrollen «EL EVENTO», facilitando la documentación que sea requerida por los representantes de «LA SECRETARÍA», a fin de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas que sean necesarias respecto a la aplicación de los recursos y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio a cargo de «EL MUNICIPIO»;
- IV. Acreditar fehacientemente a entera satisfacción de «LA SECRETARÍA» mediante copias simples, de las facturas con requisitos fiscales y/o recibos oficiales, la aplicación de los recursos económicos otorgados conforme al presente Convenio;
- V. Devolver de manera inmediata a «LA SECRETARÍA» el remanente que en su caso resulte del apoyo económico señalado en la Cláusula Segunda, pues en ningún caso «EL MUNICIPIO» podrá disponer de los recursos económicos para otro fin del estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio;
- VI. Insertar los logotipos que le indique «LA SECRETARÍA», previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social, en la publicidad de «EL EVENTO»;
- VII. Entregar a «LA SECRETARÍA», mediante oficio un informe final de logros y resultados de «EL EVENTO»; y
- VIII. Conservar la documentación original que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos materia del presente Convenio, para efectos de cualquier aclaración ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás autoridades competentes.

CUARTA. DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de que «EL MUNICIPIO» incumpla con las obligaciones derivadas del Convenio por causas imputables a ella o se atrase en la fecha del cumplimiento de sus compromisos, «LA SECRETARÍA» aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del apoyo económico otorgado.



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

Para determinar la aplicación de la sanción, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para todos los asuntos relacionados con este Convenio, y con el propósito de cumplir con su objeto y su «Anexo 1», «LAS PARTES» designan a una persona responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, siendo:

Por «LA SECRETARÍA»: **Mtra. Frida Ximena Huett López**
Directora de Productos Turísticos
fhuettl@guanajuato.gob.mx

Por «EL MUNICIPIO»: **Lic. Astrid Berenice Rangel Pérez**
Directora de Turismo
rangelperezastrid@gmail.com

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito «LAS PARTES» entre sí de cualquier cambio.

Las comunicaciones entre «LAS PARTES» se deberán realizar por escrito a los correos electrónicos establecidos en la presente Cláusula, o por correo con acuse de recibo al domicilio de «LA SECRETARÍA», mencionado en la declaración I.6. y II.8. del presente Convenio, respectivamente. Dichas comunicaciones se entenderán realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.

«LAS PARTES» acuerdan que en caso de duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la presente Cláusula, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVENIO. «LA SECRETARÍA» por conducto de la Mtra. Frida Ximena Huett López, y en su caso, el servidor público que la sustituya en el cargo o funciones, fungirá como responsable del cumplimiento del Convenio.

La Dirección General Jurídica podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio a cargo de «EL MUNICIPIO».

«LAS PARTES» convienen en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá de oficio, o a petición de «LA SECRETARÍA», verificar en cualquier momento, aún sin la autorización previa de «EL MUNICIPIO», el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente en la aplicación de recursos que transfiera en los términos del presente



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

Convenio.

SÉPTIMA. PRÓRROGAS. En casos excepcionales, por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles a «**LA SECRETARÍA**», previa solicitud por escrito de «**EL MUNICIPIO**», «**LA SECRETARÍA**» podrá otorgar prórroga para la realización de las acciones objeto del presente Convenio. Para tal efecto, «**EL MUNICIPIO**» deberá justificarlo por escrito, con anticipación al vencimiento de las fechas pactadas en el presente Convenio.

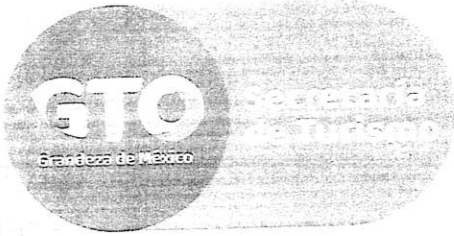
OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en la Cláusula Primera, «**EL MUNICIPIO**» tendrá la obligación de devolver a «**LA SECRETARÍA**» aquel recurso que a la fecha de incumplimiento se haya ministrado por esta última, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que «**EL MUNICIPIO**» haya recibido la ministración correspondiente; tal devolución deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente del derecho que se reserva «**LA SECRETARÍA**» de hacer efectivo la penalización mencionada en la Cláusula Sexta.

NOVENA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. «**LAS PARTES**» convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial imputables a «**EL MUNICIPIO**» las siguientes:

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio y en general por la normatividad de «**LA SECRETARÍA**» que sea aplicable;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio, o por no realizar las mismas en la forma convenidas, sin causa justificada a juicio de «**LA SECRETARÍA**»;
- c) La aplicación del recurso aportado por «**LA SECRETARÍA**» para un fin distinto del contenido en el presente Convenio;
- d) Proporcionar datos falsos;
- e) El caso fortuito o la fuerza mayor; y
- f) El mutuo consentimiento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. Convienen «**LAS PARTES**» que el presente Convenio tendrá vigencia del 14 de abril de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. «**EL MUNICIPIO**» deberá permitir a los representantes de «**LA SECRETARÍA**», previa notificación con 5 días naturales de anticipación, el libre acceso a sus oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, a quienes les facilitará la documentación que sea requerida con el objeto de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias, respecto a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de las obligaciones a cargo de «**EL MUNICIPIO**» derivadas del presente Convenio.



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. «EL MUNICIPIO» será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a «LA SECRETARÍA» y/ o a terceros con motivo de la realización de las acciones objeto del presente instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, y estará obligado a resarcirlos de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Por razones fundadas y mediante el instrumento jurídico correspondiente, se podrá modificar de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE ADMINISTRATIVO. Dentro del plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponda cumplir a «LAS PARTES», los responsables del seguimiento establecidos en la Cláusula Quinta del presente Convenio efectuarán una conciliación para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Para llevar a cabo lo anterior, «LAS PARTES», levantarán el acta respectiva, misma que deberá contener la relación de entregables, facturas y/o recibos y aportaciones realizadas y debidamente acreditadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS AVISOS. «LAS PARTES» se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente convenio, en el domicilio que al efecto se señala en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA DE LAS RELACIONES LABORALES. «EL MUNICIPIO» reconoce que «LA SECRETARÍA» no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Convenio, por lo que el mismo se responsabiliza de los recursos humanos que requiera para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. El presente convenio se registrará por las Leyes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que de ellas emanen. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, «LAS PARTES» acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, por lo tanto, «EL MUNICIPIO» renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS EPÍGRAFES. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

No. SECTUR/CONV/027/2023

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ANEXOS. «LAS PARTES» reconocen que el presente Convenio se encuentra integrado por diecinueve (19) Cláusulas y un (01) Anexo, mismo que firmado por «EL MUNICIPIO», se agrega a este Convenio y se describe a continuación:

N° DE ANEXO	CONTENIDO
«Anexo 1»	Conceptos en los que «EL MUNICIPIO» se obliga a utilizar los recursos económicos que le otorga «LA SECRETARÍA» para la realización de «EL EVENTO».

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, «LAS PARTES» firman de conformidad el presente Convenio en 02 dos tantos, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, el día 14 de abril de 2023.

Por «LA SECRETARÍA»

Por «EL MUNICIPIO»

[Handwritten signature of Juan José Álvarez Brunel]

[Handwritten signature of Julio César Ernesto Prieto]


MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL
SECRETARIO DE TURISMO

LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO
GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TURÍSTICO

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. FRIDA XIMENA HUETT LÓPEZ
DIRECTORA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO

LIC. ASTRID BERENICE RANGEL PÉREZ
DIRECTORA DE TURISMO
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA NÚMERO SECTUR/CONV/027/2023, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2023, MISMO QUE CONSTA EN NUEVE (09) FOJAS ÚTILES Y UN (01) ANEXO.

*VZF/ars



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación provincial de Guanajuato 1822-1924"

ANEXO 1

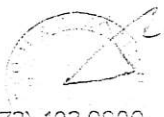
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON NÚMERO SECTUR/CONV/027/2023 EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2023.

CONCEPTOS EN LOS QUE «EL MUNICIPIO» SE OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE OTORGA «LA SECRETARÍA» PARA LA REALIZACIÓN DE «EL EVENTO»

[Handwritten signature]

*VZF/ars

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

ANEXO 1

EVENTOS APOYADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA

OBJETO:

Aportación económica por parte de la Secretaría de Turismo del estado de Guanajuato como apoyo para la realización de **Expo Nopal 2023, 18va Edición** a realizarse del 25 al 28 de mayo de 2023, en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO A OTORGAR

Expo Nopal 2023, 18va Edición
Renta e instalación de carpa
Servicio de Audio y equipo de sonido

Monto total de la aportación:

\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Época y forma de la aportación:

Una sola ministración por el total de la aportación a contra entrega del programa general del evento Expo Nopal 2023, 18va Edición preferentemente en el mes de junio de 2023.

Al finalizar el evento el organizador deberá hacer la entrega, de manera física y electrónica, la siguiente documentación de permita realizar la comprobación del recurso otorgado:

ENTREGABLES PARA EL CIERRE

1. Comprobación integral que incluye copia de las facturas pagadas por los conceptos que amparan el monto total apoyado.
2. Evidencia fotográfica que evidencie la ejecución de las acciones del evento apoyado.
3. Reporte de logros y resultados del evento apoyado.

Se devolverá de manera inmediata a LA SECRETARÍA el remanente que en su caso resulte del apoyo económico.

ATENTAMENTE



Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal de Salamanca
"Salamanca, El Corazón de Guanajuato"

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DCS/233/2023
ASUNTO: SE SOLICITA

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL

AT'N: LIC. LILIANA SANCHEZ ALMANZA
JEFE DE PRESUPUESTOS
PRESENTES.

La que suscribe el presente C. Sandra Gertrudis Escobar Hernández, Directora General de Comunicación Social, de ésta Administración Pública Municipal 2021-2024, le solicito de la manera más atenta la siguiente adecuación presupuestal:

k

Código Presupuestario.								
+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 5,000.00
	X	1123100000	31111M260130000	E0023	183	2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	\$ 20,000.00
	X	1123100000	31111M260130000	E0023	183	2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$ 20,000.00
	X	1123100000	31111M260130000	E0023	183	2210	PRODUCTOS ALIMENTICOS PARA PERSONAL	\$ 5,000.00
	X	1123100000	31111M260130000	E0023	183	5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 50,000.00

Adjunto al presente le envío formato de traspaso presupuestal con número de Oficio DCS/232/2023.

Esperando verme favorecida en mi petición y sin más por el momento, agradezco sus finas atenciones.

Salamanca, Guanajuato a 28 de Junio 2023.

ATENTAMENTE

C. SANDRA GERTRUDIS ESCOBAR HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.C.P. /ARCHIVO.

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1190



9

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN

Dirección General: _____
 Dirección: _____
 Jefatura: _____
 Titular: C. SANDRA GERTRUDIS ESCOBAR HERNÁNDEZ



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DCS-232/2023
 Fecha: 28/06/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Program a	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 5,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	\$ 20,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$ 20,000.00
X		1123100000	31111M260130000	E0023	183	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL	\$ 5,000.00
	X	1123100000	31111M260130000	E0023	183	5230	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 50,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS: 4

JUSTIFICACIÓN: SE SOLICITA EL TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE PARTIDAS ASIGNADAS A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRASPASANDO RECURSOS DE LA PARTIDA 5230 A LA PARTIDA 2920 PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 CHAPAS PARA LAS PUERTAS DE ACCESO, 1 PARA LA PUERTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA ACTUAL ESTÁ INSERVIBLE Y ADEMÁS DE CONTAR CON UN JUEGO DE LLAVES NUEVAS, ASÍ COMO 1 CHAPA PARA LA PUERTA DE ACCESO PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, YA QUE NO CUENTA CON UNA QUE PERMITA ASEGURAR LA OFICINA ASÍ COMO EL EQUIPO QUE AHI SE RESGUARDA; TAMBIÉN SE SOLICITA TRASPASO A LA PARTIDA 2140 CON EL FIN DE ADQUIRIR 6 PIEZAS DE DISCOS DUROS EXTERNOS NECESARIOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE VIDEOS INSTITUCIONALES E INFORMACIÓN RECOPIADA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; DE IGUAL MANERA SE SOLICITA TRASPASO A LA PARTIDA 2110 PARA DAR SUFICIENCIA A DICHA PARTIDA CON EL FIN DE TENER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LO QUE RESTA DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; POR ULTIMO SE SOLICITA TRASPASO A LA PARTIDA 2210 PARA LA ADQUISICION DE ARTÍCULO DE CONSUMO COMO CAFÉ, AZUCAR, AGUA, ETC.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
 TESORERA MUNICIPAL

C. SANDRA GERTRUDIS ESCOBAR HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL





10

DIRECCIÓN GENERAL DE
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

DGBYDS/0607/2023
ASUNTO: Suficiencia
Presupuestal

TMS/960/2023

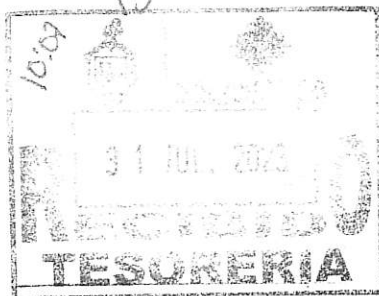
C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo y aprovecho para solicitar de la manera más atenta, sean presupuestados los recursos correspondientes de acuerdo a la información anexa, por lo que agradeceré gire instrucciones al personal a su cargo, para realizar los movimientos necesarios, con la finalidad de que se cuente con suficiencia presupuestal para las acciones correspondientes.

Para tal efecto, mediante el formato de suficiencia con número de oficio **DGBYDS/0585/2023** adjunto al presente la información requerida y soporte de investigación para los movimientos solicitados, y pueda ser considerado en el presupuesto de egresos de esta dirección.

Lo anterior con la finalidad de contratar servicio de: análisis del agua de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-028-STPS-1994, estudios geo hidrológicos, estudios geo físicos para nuevas posibles perforaciones y análisis integral de los 92 pozos de la zona rural del municipio de Salamanca Guanajuato.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Atentamente:
Salamanca Gto., a 10 de julio del 2023

Ing. Alejandro Meneses Molina
Director General de Bienestar y Desarrollo Social



Archivo
Minutario
CCP
ING'AMM/L'MAR*

10

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

Dirección General: _____
Dirección: _____
Jefatura: _____
Titular: ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



Tipo de Movimiento: SUFICIENCIA

No. Oficio: DGByDS/0585/2023
Fecha: 10/07/2023

Código Presupuestario.

+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Área Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
+			31111M260090 100	E0009	371	3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$600,000.00

TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

CONTRATACION DE SERVICIO DE ANALISIS DEL AGUA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SECTPS-1994, ESTUDIOS GEOHIDROLOGICOS, ESTUDIOS GEO FISICOS PARA NUEVAS POSIBLES PERFORACIONES Y ANALISIS INTEGRAL DE 2 POZOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO

Tesorero Municipal
C. P. HERLINDA CATILLO AGUADO

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
Director de la Unidad Responsable
ING. ALEJANDRO MENESES MOLINA



9:34

10

21-SL-1105-04228-PN OFICIO 5005

25066

SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/82

GUANAJUATO, GTO., A

23 NOV 2021

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 21-SL-1105-04228-PN de fecha 15 de octubre del 2021, levantada en el pozo, ubicado en la Calle de Juventino Rosas orilla de la carretera S/N en la Comunidad Cerro Gordo en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
1.- Pozo, ubicado en la Calle de Juventino Rosas orilla de la carretera S/N, Comunidad Cerro Gordo, en el municipio de Salamanca, Gto.	Arsénico Fluoruros	0.029 3.30	0.025 1.50

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estación de Autobuses
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29345, 73-21753, 73-21754
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx





10

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios le otorga un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para su corrección, transcurrido dicho tiempo se programará visita de verificación por parte de la Jurisdicción Sanitaria para su constatación, notificando a la vez a esta Dirección General, en el plazo referido, sobre la medida correctiva que realizará para lograr que las concentraciones de Arsénico y Fluoruros se encuentren dentro de los límites permisibles y posteriormente, una vez realice dichas acciones, deberá enviar resultados de análisis de agua dentro de Norma, mismos que deberán ser emitidos por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> "acciones y programas" y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de las características químicas referidas.

Los contenidos de Arsénico 0.029 mg/L y Fluoruros 3.30 mg/L, se encontraron fuera de Norma, por lo que es indispensable bajar este valor dentro de Norma permitido por la MODIFICACIÓN de la NOM-127-SSA1-1994, la cual es la Norma Oficial Mexicana del agua para uso y consumo humano, asimismo deberá contar con un proyecto viable para la disminución del mismo, con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.

Se anexan copias simples de los informes de resultados No(s). A/03153 y C/03157, correspondiente a los análisis fisicoquímicos y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo arriba citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que los resultados referidos son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

En virtud del riesgo sanitario que implica las anomalías señaladas esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitarias y las resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, con el fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29616, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



12:16 PM OFICIO 5005 20609

Stara & H

Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/50

Asunto: Oficio de dictamen 20-SL-1105-03329-PN

Guanajuato, Gto., a

14 DIC 2020

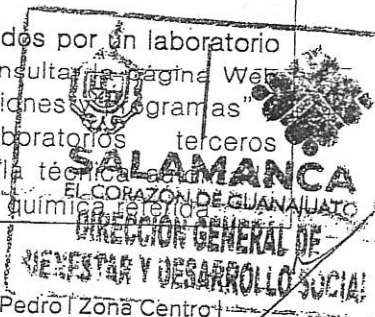
Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N

Salamanca, Gto. C.P. 36700. Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/50

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 20-SL-1105-03329-PN de fecha 24 de noviembre del 2020, levantada en el pozo No. 10, ubicado en Naranjo S/N en la Comunidad Cuatro de Altamira en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
1	No presento resultado de análisis de agua dentro de Norma, con respecto a la concentración de Arsénico (As) anteriormente tenía 0.042 mg/L.	Punto 4.3 Límites permisibles de características químicas establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994. Deberá presentar resultado de análisis de agua sobre el parámetro de Arsénico (As) dentro del límite permisible establecido en la norma. Estos resultados deberán ser emitidos por un laboratorio tercero autorizado, se sugiere (Consultar la página Web http://www.gob.mx/cofepris/ "acciones y programas" seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica para el análisis de la característica química.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

Atentamente
"GTO. Grandeza de México"
Directora de Regulación y Fomento Sanitario

Dra. Jenny Margarita Estrada Hernández

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Ing. Angélica Casillas Martínez.- Directora General de la CEAG.- Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- Ing. Martín Ramírez Reynaga.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Arq. José Luis Montoya Vargas.- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca.- Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto.- CP. 36700

ESGV'LEPR mrs. 26144



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

24323

OFICIO NO. 5005-
SS.ISAPEG.DGPCRS.SA.53.V.27/55
GUANAJUATO, GTO.; a

17 NOV 2021

RESOLUCIÓN

C. GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
SEGUNDO SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, CENTRO
SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700

VISTOS para resolver los autos del proceso administrativo identificado con el expediente número SS.ISAPEG.DGPCRS.SA.53.V.27/55, y que obra en esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios adscrita a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato que se integra con las actas de verificación sanitarias números 18-SL-1105-00284-PN del 02 (dos) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), 19-SL-1105-02791-PN del día 22 (veintidós) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) y 21-SL-1105-03405-PN de fecha 30 (treinta) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), instauradas en el pozo de agua No. 16 y tanque de almacenamiento, cimentado en calle del Canal de Coria frente a la calle Hidalgo sin número en la comunidad El Coecillo perteneciente al municipio de Salamanca del estado de Guanajuato, esta Dirección General dicta la siguiente Resolución en términos de los títulos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, y: -----

RESULTANDO

1º.- El procedimiento administrativo sanitario inicio de oficio en cumplimiento al artículo 396 fracción I de la Ley General de Salud y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con la emisión de la orden de trabajo número 18-SL-1105-00284-PN del día 02 (dos) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), suscrita por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número V, organismo desconcentrado por competencia territorial de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato en términos de los artículos 3 fracción V, 4 fracción IV inciso e) y 5 fracción I y fracción XXX previstos en el Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; y



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Beluzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro Zona Centro Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-2427 | Página 1 de 13
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



105 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones VII. 1, VII. 2, VII.3, VII.4, VII. 5, VII.6, VII.7, VII. 8, 10; 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 inciso b y sub inciso b1), 8, 9 fracciones IV y XX, 10, 31, 32 fracción I y VII, 33 fracción IV, VIII, 58 y 59 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42; Cláusula Octava fracción III del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997; Artículo Sexto del Acuerdo Administrativo No. 2, suscrito por el Secretario de Salud en el Estado y publicado en el número 77 del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de septiembre de 1995; y las Clausulas Segunda y Séptima del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato clausula Primera, Segunda y Séptima, anexos 1 y 2, de fecha 20 de abril de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 dos mil ocho.

II.- En apego a lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley General de Salud, es obligación de esta Autoridad Sanitaria, vigilar que se cumpla fielmente con dicha ley, y demás ordenamientos que de ella deriven, con el fin de proteger la salud de la población, pero respetando las formalidades del procedimiento previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Cabe mencionar, que se le dio oportunidad a quien atendió dichas diligencias para que en el mismo acto formulara observaciones en relación a los hechos asentados en las actas que se hacen referencia en el presente fallo, se tienen por insertas en obvio de repeticiones y son objeto de análisis para esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que dentro de un plazo de 5 días hiciera las observaciones que estimara convenientes, tenemos que no hizo valer en el momento oportuno ese derecho de acuerdo a las constancias que obran en el presente asunto, estando por conforme con lo observado en el procedimiento instaurado.

IV.- Es de destacar, que los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados por este Órgano de Control Sanitario, el mismo sostiene la legalidad de los actos administrativos que conforman y dieron origen al presente procedimiento, desde las ordenes de verificación, las actas de verificación sanitarias, así como los oficios dictamen, y oficio citatorio, además los resultados de análisis de laboratorio, toda vez que satisfacen los requisitos legales de fondo y forma, apogándose a los requisitos constitucionales y formalidades esenciales del procedimiento administrativo de verificación; los que forman parte para la Resolución de este expediente administrativo, y son documentos públicos que hacen prueba plena de los hechos en ellas contenidos y los cuales se les concede el carácter de documentos públicos con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 128, 130, 197 y



10



de este derecho, y estando que el pozo objeto de este fallo no cumple con los requisitos sanitarios para la protección de la salud, como lo es, con la adecuada infraestructura y condiciones sanitaria para la operatividad, al no garantizar la calidad microbiológica del agua mediante el funcionamiento del equipo de desinfección.

Lo anterior representa como tal, una omisión a las facultades y obligaciones que tiene el Ayuntamiento de prestar el servicio público, a través del Organismo Operador del agua o Comité Rural creados para tal fin, se está, en la comisión de violaciones sustanciales a la ley en la materia acorde a los autos recaídos al presente procedimiento, al no asegurar el suministro del líquido hídrico por mediante la desinfección continua y permanente del agua con la plena efectividad del derecho a la salud que debe cumplir.

Ahora bien, valorando los extremos contenidos en el artículo 418 de la Ley General de Salud y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas y la calidad de reincidente del infractor, así como el beneficio obtenido como resultado de la infracción, que acorde a los autos recaídos al presente procedimiento, se puntualiza:

a).- En atención a los daños y a la gravedad de la infracción están de manifiesto que en el momento que dio inicio la vigilancia sanitaria el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, no está brindando las condiciones que garantizan la calidad sanitaria del líquido hídrico que suministra el pozo No. 16 de agua y tanque de almacenamiento, instalado en la Comunidad El Coecillo, esto es, al no estar en funcionamiento el equipo de desinfección con lleva que no se garantiza la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta los puntos más alejados de la red de distribución, esta a su vez, debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L, mediante la desinfección continua y permanente del líquido ácuo, por lo anterior, es de importancia, el adecuado funcionamiento del equipo de desinfección para evitar daños a la salud de la población consumidora, de igual manera y menos grave es, realizar análisis de calidad del agua que incluyan cloro residual libre en red de distribución, calidad microbiológica y en general, no dejando de referir, la falta de requisición de bitácoras y programa de limpieza. En este sentido, no pasa por alto, la omisión reiterada a los requerimientos emitidos por esta autoridad en materia sanitaria, los que se hicieron mediante los oficios dictamen referidos en los resultandos de la presente resolución. Tomando en consideración que la base de la salud es un elemento imprescindible que constituye un derecho esencial de todos los seres humanos, protegido y tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tiene su origen específicamente en su artículo 4º; en donde el Estado y la sociedad tienen la obligación de velar por la defensa de dicha garantía, y debe prevalecer sobre cualquier interés particular e individual;

b).- Respecto a la calidad de reincidente, cabe señalar que para el caso concreto de las constancias del expediente que se resuelve, no se configura la calidad de reincidente de conformidad al artículo 73 de la Ley General de Salud; tomando en cuenta que no obra antecedente alguno en relación a que haya ocurrido la misma infracción y se le haya sancionado por ello dentro del periodo de un año;



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sostenes Rocha y Padre Beluzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro I. Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23096, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



SEXTO.- En observancia a lo establecido en el fundamento 434 de la Ley General de Salud, así como en la fracción XXXIV del artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, notifíquese la presente Resolución por medio de la Jurisdicción Sanitaria número V con acuse de recibido del C. Gerardo José Aguirre Cortés, quien tiene la figura jurídica de Segundo Síndico Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número en el centro de la demarcación de dicho municipio.

-----Así lo resolvió y firma, con fundamento al artículo 32 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el que se confieren las facultades al Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.-----

ATENTAMENTE
«GTO. Grandeza de México»
DR. LUIS CARLOS ZÚNIGA DURÁN.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

C.c.p.- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Para conocimiento y atención conducente.

JMMH ESGV MKER

25988 y 27726 /21



10

Departamento de Bienes, Servicios y Salud Ambiental



Oficio 5005 4400

Exp. No. 23.SA-53.V.27/27

Asunto: Oficio de dictamen 20-SL-1105-00446-PN

Guanajuato, Gto., a 01 ABR 2020

6 MAY 2020
[Handwritten signature]
SÍNDICO LEYDOR

Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca
Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro
Salamanca, Gto. C.P. 36700. Exp. No. 23.SA-53.V.27/27

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 20-SL-1105-00446-PN de fecha 13 de febrero del 2020, levantada en el pozo, ubicado en Priv. José María Morelos S/N en la comunidad de San Pedro, en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro, Zona Centro I Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [c](#) [e](#) salud.guanajuato.gob.mx

10

TANQUE		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
10	No presenta programa ni bitácora de registro de actividades de limpieza y/o desinfección.	Puntos 5.2.9 y 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados; se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determine las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados. Asimismo implementar bitácora de registro de las acciones de limpieza y desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente la requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos durante un año.
POZO		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
23	No presenta documentación que garantice la integridad de la estructura del pozo, el cual contenga estudios de nivel estático y dinámico.	Punto 5.2.1 NOM-179-SSA1-1998. Deberá presentar estudios de nivel estático y dinámico que garantice la integridad de la estructura del pozo.
28 y 29	No cuenta con bitácora de las acciones de desinfección	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservarse la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

La corrección de las anomalías 10, 23, 28 y 29 señaladas anteriormente queda bajo su responsabilidad, mismas que serán revisadas en un nuevo procedimiento con el levantamiento de una visita de verificación general; así pues se da por concluido el procedimiento administrativo derivado del levantamiento del acta No. 16-SL-1105-01958-PN de fecha 20 de junio de 2016, oficio 5005-9680, la cual obra en el expediente al rubro indicado, se le exhorta a continuar apeandose a la legislación sanitaria a fin de contribuir a la disminución de factores de riesgo a la salud del personal ocupacionalmente expuesto y de la población en general.



20



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-63/2010

GUANAJUATO, GTO., A

19 DIC 2022
D10:20

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-05060-PN de fecha 16 de noviembre de 2022, levantada en el Pozo que se ubica en CALLE LUIS H. DUCOING S/N, LOCALIDAD LOS LOBOS, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	Falta losa de concreto, cunetas, contracunetas o canales de desviación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-21498
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

11	No cuenta con sello sanitario.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.
13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.
18	No cuenta con equipo de desinfección.	Punto 6.2.2 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá instalar y poner a funcionar un equipo de desinfección, toda vez que debe preservarse la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.
19	No cuenta con registros o bitácora sobre las determinaciones de cloro residual.	Punto 6.2.5 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
V	No cuenta con caracterización del agua.	Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: 5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. 5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.
VI	No tiene identificado los parámetros de control.	Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020. Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis.
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas.	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.





SECRETARÍA
DE SALUD

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas y que prevalecen en el sistema de abastecimiento, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo improrrogable de 20 (veinte) días a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio de dictamen para su corrección, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, al término del cual se programará visita para su constatación.

Sin embargo lo anterior se informa que:

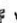



Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (POZO No. 9, CENTRO CÍVICO) que se ubica en INSTALACIONES DE LA FERIA S/N, COLONIA SAN JUAN CHIHUAHUA, SALAMANCA, GTO.	Arsénico	0.063 mg/L	0.025 mg/L
	Nitrógeno de Nitratos	20.7 mg/L	10.00 mg/L

Por lo anterior deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que las concentraciones de Arsénico y Nitrógeno de Nitratos se encuentren dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para los parámetros de Arsénico y Nitrógeno de Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/03865 y A/03863, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx |     salud.guanajuato.gob.mx



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
 Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
 E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SG-SD-08
 Revisión: A
 Fecha de Rev: 28/04/20
 Responsable: Subdirec
 Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS
 MUESTRA No. C/03865

Page 1 of 2
 No. de Informe: LaESaP/ C/03865 /202

Procedencia:
DGPRIS (J.S.5).
 Producto de Estudio: AGUA DE POZO
 Marca: S/M
 Acta: 22-SL-1105-05060-PN
 Tipo Establecimiento: Pozo
 Muestreado en: LUIS H DUCOING No S/N
 Municipio: SALAMANCA C.P.: 38880
 Fecha de Recepción: 16/11/2022
 Fecha de Análisis: 17/11/2022

Fecha de Muestreo: 16/11/2022
 Temperatura: 6°C
 Cantidad: 1.5 L
 Colonia: SIN COLONIA
 Programa: VIGILANCIA REGULAR
 Recipiente: ENVASE DE PLASTICO OPACO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	0.063	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPR No. TA-07-
Plomo	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPR No. TA-07-
Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Hierro	Menor a 0.10	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2012
Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2012
Cobre	Menor a 0.05	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	Menor a 0.025	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC LOS LOBOS		

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ,

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FÍSICOQUÍMICO



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SGI-SD-08
Revisión: A
Fecha de Rev.: 28/04/2022
Responsable Subdirección
Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS

MUESTRA No. A/03863

Página 1 de
No. de Informe: LaESaP/ A/03863 /2022

Procedencia:

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-05060-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: LUIS H DUCOING No S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 38880

Fecha de Recepción: 16/11/2022

Fecha de Análisis: 17/11/2022

Fecha de Muestreo: 16/11/2022

Temperatura: 6°C

Cantidad: 1 L

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: ENVASE DE PLASTICO OPACO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Fluoruros	0.38	mg/l (F) /	NOM-201-SSA1-2015 Autorización COFEPRIS No.TA-07-2
Nitrogeno de nitritos	0.014	mg/L /	NOM-201-SSA1-201
Nitrogeno de nitratos	20.7	mg/L X	NOM-201-SSA1-201
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC LOS LOBOS		

Estudio(s) validado por : QFB. ELIZABETH RANGEL AGUILAR.

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de pruebas.
Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada



Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISIQUIMICO

20



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

Oficio 5005 12513

Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/77

7 OCT 2019

Recepción
RECIBIDO

Asunto: Oficio de dictamen 19-SL-1105-03100-PN

SÍNDICOS Y REGIDORES Guanajuato, Gto., a

11 SEP 2019

Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca
Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro
Salamanca, Gto. C.P. 36700. Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/77

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 19-SL-1105-03100-PN de fecha 02 de agosto del 2019, levantada en el Pozo No. 48, ubicado en Domicilio Conocido S/N, Comunidad Palo Blanco en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

POZO		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
10	No cuenta con losa de concreto, cuneta, contracuneta o canales de desviación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante losa de concreto, cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante losa de concreto, cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) <#> salud.guanajuato.gob.mx



Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copia simple del informe de resultados No. C/02534 emitido por el LaESaP, correspondiente a resultados de análisis fisicoquímicos del agua de la muestra tomada en el pozo en cuestión, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Hierro (Fe) y Manganeso (Mn) se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; el original será integrado a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

En relación a los resultados, debido a que la concentración del Arsénico se encuentra cerca del contenido máximo permisible, deberá evaluarse con determinada periodicidad esta característica con el objeto de que en caso que exceda el límite permisible, realicen acciones correctivas de inmediato.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro |
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



INFORME DE RESULTADOS

Procedencia:

MUESTRA No. C/02534

No. de Informe: LaESaP/ C/02534 /2019

DGPRIS

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: SIN MARCA

Fecha de Muestreo: 02/08/2019

Acta: 19-SL-1105-03100-PN

Temperatura: 4°C

Tipo Establecimiento: Pozo

Cantidad: 1 l y 250 ml

Muestreado en: CALLE SIN NOMBRE S/N

Colonia: S/C LOC. PALO BLANCO

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Fecha de Recepción: 02/08/2019

Recipiente: FRASCO DE PLASTICO

Fecha de Análisis: 08/08/2019

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	0.022	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-37-18
Hierro	Menor a 0.10	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2016

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ

Observaciones

DENOMINACION: POZO NO.48 PALO BLANCO

*Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Irma Guadalupe Gutiérrez Alameda
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



LO



SECRETARÍA DE SALUD

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.V.27.0-70/2015

GUANAJUATO, GTO., A 24 NOV 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-04529-PN de fecha 14 de octubre de 2022, levantada en el POZO que se ubica A UN LADO DEL TEMPLO DE SAN JACINTO S/N, LOCALIDAD SAN JACINTO EN SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Se informa que ha mejorado las condiciones físicas notificadas con oficio No. 5005 6884 de fecha 06 de abril de 2022, sin embargo es necesario contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. El agua que proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Jacinto, Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-21773
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Así mismo deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Arsénico se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Arsénico, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida, también de acuerdo con los numerales 5.5.1 y 5.5.2 de la Norma citada, el resultado de laboratorio en el parámetro de Nitratos se encuentra igual al límite permisible, por lo que la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua deberá realizarlo de manera semestral.

Lo antes citado toda vez que a la fecha no ha presentado las acciones correctivas solicitadas en el oficio arriba señalado.

Derivado del total de irregularidades mencionadas, esta Dirección General le otorga un segundo plazo de 20 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual deberá enviar evidencia de ello a estas oficinas sito en Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán No. 35 2do. y 3er piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro, Zona Centro, Guanajuato, Gto.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314 Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro Salamanca
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700



JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 26199



Cabe precisar, que dentro del mismo oficio, esta Institución Sanitaria, le otorgó un plazo de treinta días naturales, siendo estos computados a partir del día siguiente de la recepción del oficio en cuestión, con la intención de dar corrección a las anomalías identificadas.-----

3°.- Así las cosas, en fecha 02 (dos) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), se realizó vigilancia sanitaria al pozo y tanque de almacenamiento de agua alusivo, con el fin de confirmar la corrección de las irregularidades observadas, y, como sustento de la misma, se originó acta de verificación sanitaria número 19-SL-1105-03987-PN, y en correlación al acta alusiva, se derivó oficio dictamen número 5005-15218 de fecha 04 (cuatro) de noviembre del mismo año en mención y como resultado, se tiene que no dio atención a las observaciones expresadas en el punto anterior, y para satisfacer el requisito legal, este Organismo de control sanitario confirió segundo y último plazo de veinticinco días naturales con el fin de subsanar las anomalías identificadas en el pozo que nos atañe, y una vez transcurrido dicho plazo se programaría visita para constatar su cumplimiento, tal y como se refirió en el dictamen alusivo. -----

4°.- Como se acordó en el dictamen (15218), se realizó inspección sanitaria al pozo No. 66 de la Comunidad de Santa Rita, cuyo propósito tuvo de constatar la mejora a las irregularidades que dieron origen al presente procedimiento, y, registrando los hechos en acta de verificación sanitaria número 21-SL-1105-03404-PN del día 30 (treinta) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), y en correspondencia al acta, se generó el oficio dictamen número 5005-20289 datado del 20 (veinte) de septiembre del año antepuesto, en el que sobresale que siguen sin atender los puntos (19, A y B) por economía procesal no se transcriben, además es de resaltar, que no demostró mediante resultados de análisis, que la concentración de Arsénico (As), se encuentra dentro del límite permisible, toda vez que es la anomalía de mayor gravedad, y valorando lo antepuesto por parte del área de dictamen de esta Institución sanitaria se acordó no otorgar plazo alguno para realizar acciones de mejora a dichas anomalías. -----

5°.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el precepto 432 de la Ley General de Salud, se giró oficio citatorio número 5005-20807 este del día 27 (veintisiete) de septiembre del año en curso, dirigido a al Representante Legal y Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca del estado de Guanajuato; con el propósito de ejercer derecho de audiencia y ofrecer pruebas en concordancia a las visitas de verificación en el presente curso, y, para lo cual, se le concedió un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, asimismo no omito mencionar, que en el mismo oficio de referencia, se le hizo saber el derecho de formular alegatos, y de acuerdo a las documentales que constan en autos del presente libelo, fue prevenido legalmente el 08 (ocho) de octubre del año vigente, y atendido por la C. María Cecilia López López, quien se identificó y dijo fungir como asesor jurídico adscrito a dicha municipalidad, apercibiéndole el término de ley para que, en caso de no comparecer, se dictaría en rebeldía la resolución definitiva. -----





anexos 1 y 2, de fecha 20 de abril de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 dos mil ocho.

II.- En apego a lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley General de Salud, es obligación de esta Autoridad Sanitaria, vigilar que se cumpla fielmente con dicha ley, y demás ordenamientos que de ella deriven, con el fin de proteger la salud de la población, pero respetando las formalidades del procedimiento previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Cabe mencionar, que se le dio oportunidad a quien atendió dichas diligencias para que en el mismo acto formulara observaciones en relación a los hechos asentados en las actas que se hacen referencia en el presente fallo, se tienen por insertas en obvio de repeticiones y son objeto de análisis para esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que dentro de un plazo de 5 días hiciera las observaciones que estimara convenientes, tenemos que no hizo valer en el momento oportuno ese derecho de acuerdo a las constancias que obran en el presente asunto, estando por conforme con lo observado en el procedimiento instaurado.

IV.- Es de destacar, que los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados por este Órgano de Control Sanitario, el mismo sostiene la legalidad de los actos administrativos que conforman y dieron origen al presente procedimiento, desde las ordenes de verificación, las actas de verificación sanitarias, así como los oficios dictamen, y oficio citatorio, además los resultados de análisis de laboratorio, toda vez que satisfacen los requisitos legales de fondo y forma, apegándose a los requisitos constitucionales y formalidades esenciales del procedimiento administrativo de verificación, los que forman parte para la Resolución de este expediente administrativo, y son documentos públicos que hacen prueba plena de los hechos en ellas contenidos y los cuales se les concede el carácter de documentales públicas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, al ser emitidos por autoridad competente, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Como se advierte de los resultados 5º y 6º de esta resolución y acatando la garantía de Audiencia consagrada por el artículo 14 de nuestra Carta Magna y congruente con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que en su artículo 16 prevé los requisitos que debe cumplir las visitas de inspección, esta Autoridad Sanitaria, respeto cabalmente el derecho a una debida defensa y tomando en cuenta, que se requirió a quien tiene la Representación Legal y figura jurídica de Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con el objeto de ejercer su derecho de audiencia y ofrecer pruebas en su favor y presentar alegatos por sí o por medio defensor que para el caso (designare, para este caso, comparece mediante escrito el C. Gerardo José Aguirre Cortés, en su carácter de Segundo Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Salamanca de esta entidad estatal, la que acredito su personalidad con copia certificada de las actas 1/2021 y 2/2021 correspondientes a la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento



exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada de esta Resolución, hasta en tanto su invalidez no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional. -----

QUINTO.- Notificada y cumplida la sanción impuesta en la presente Resolución, archívese todas y cada una de las actuaciones iniciadas de oficio con el acta de verificación general número 18-SL-1105-01405-PN del 13 (trece) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), y así como las subsecuentes actas que se derivaron del procedimiento que nos ocupa; y dese como asunto concluido en todas sus etapas procesales; lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. No siendo óbice lo anterior para que la Autoridad Sanitaria, en el ámbito de su competencia y en apego a la potestad que le confiere la normatividad sanitaria, *inicie un nuevo procedimiento con el levantamiento de una visita de verificación general, por lo que se le conmina apegarse a la normativa sanitaria aplicable.*-----

SEXTO.- En observancia a lo establecido en el fundamento 434 de la Ley General de Salud, así como en la fracción XXXIV del artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, notifíquese la presente Resolución por medio de la Jurisdicción Sanitaria número V con acuse de recibido del C. Gerardo José Aguirre Cortés, quien tiene la figura jurídica de Segundo Síndico Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número en el centro de la demarcación de dicho municipio.-----

-----Así lo resolvió y firma, con fundamento al artículo 32 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el que se confieren las facultades al Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.-----

ATENTAMENTE
«GTO. Grandeza de México»
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

C.c.p.- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Para conocimiento y atención conducente.

JMEH'ESGV'MLPR

25986 y 27727 /21

20

en el artículo 207 de la Ley General de Salud; así como los fundamentos 214 fracciones I y V, 218 y 223 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, y el numeral 4.3 establecido en la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994; considerando todo lo actuado, se califica para imponer una multa de acorde a lo reglamentado por el artículo 422 de la Ley General de Salud, por lo tanto, esta Autoridad Sanitaria haciendo uso de su arbitrio considera justo y legal imponer una sanción administrativa multa mínima, equivalente a la cantidad de \$ 6,273.40 (Seis Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos 40/100 M.N.), como unidad de medida equivalente a 70 (setenta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Territorio Nacional, "UMA", para el año 2021 dos mil veintiuno, siendo por la cantidad de \$89.62 (Ochenta y Nueve Pesos 62/100 M.N.), dicha unidad de medida es la referencia económica en pesos que vino a suplir las multas que en salarios mínimos calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", conforme a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2021 y entrando en vigor hasta el lunes primero de febrero de 2021), es el que resulta aplicable conforme a la fecha de levantamiento de la última acta de verificación -30 treinta de agosto de 2021- y toda vez, que con las infracciones cometidas se generó un detrimento de la legislación sanitaria y que pudo haberse evitado con el cumplimiento de las disposiciones que han quedado señaladas en los considerandos que anteceden. Asimismo se le apercibe que en caso de no cumplir con la Legislación Sanitaria, será considerado como reincidente en términos del artículo 423 de la misma Ley, y se aplicarán las sanciones que correspondan.-

Esta Institución de Control Sanitario, estima justa la imposición de la multa mínima sin que su cuantificación violente garantía alguna del infractor ni del procedimiento en que se actúa, situación que se sustenta con el siguiente criterio jurisprudencial:

Tesis: XII.2o.J/4. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. 195324, 49 de 85. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo VIII, Octubre de 1998, Pág. 1010. Jurisprudencia (Administrativa) .Superada por contradicción) MULTA MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE RAZONE SU IMPOSICIÓN NO VIOLA GARANTIAS.

Cuando la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer la multa mínima contemplada en la ley tributaria aplicable, ello determina que el incumplimiento de los elementos para la individualización de esa sanción pecuniaria, como lo son: la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste, etc., resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, toda vez que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor, pero no cuando se aplique la mínima, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una menor a ésta. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

procedimiento, al no asegurar el suministro del líquido hídrico por medio de la red con la plena efectividad del derecho a la salud que debe cumplir.

Ahora bien, valorando los extremos contenidos en el artículo 418 de la Ley General de Salud y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas y la calidad de recurrente del infractor, así como el beneficio obtenido como resultado de la infracción, que acorde a los autos recaídos al presente procedimiento, se puntualiza:

a).- En atención a los daños y a la gravedad de la infracción están de manifiesto que en el momento que dio inicio la vigilancia sanitaria el H. Ayuntamiento en cuestión, no está brindando las condiciones que garanticen la calidad sanitaria del líquido hídrico que suministra el pozo de agua, instalado en la Localidad Santa Rita con domicilio conocido, estas son en realizar las acciones correctivas que tengan como objeto lograr que la concentración de Arsénico (As) se encuentre dentro del límite permisible, siendo importante la instalación de una planta Potabilizadora o en su caso, efectuar actividades encaminadas a que este dentro de Norma, esto es, mediante la desinfección continua y permanente del líquido ácuo, por lo anterior, es de importancia solucionar que la población consuma el agua con concentraciones de Arsénico (As) fuera del límite permisible como se detectó de 0.030 mg/L, en virtud de lo que representa un riesgo a la salud de la población consumidora del vital líquido, esto conlleva que altos niveles de arsénico y de manera continua a través del consumo de agua y alimentos contaminados puede causar varios efectos sobre la salud, como es irritación del estómago e intestinos, diarrea, vitíligo y alopecia, disminución en la producción de glóbulos rojos y blancos, cambios en la piel (pigmentación cutánea especialmente en el cuello, párpados, pezones y axilas, etc.), e irritación de los pulmones. Es sugerido que la toma de significantes cantidades de Arsénico puede intensificar las posibilidades de desarrollar cáncer, de piel, pulmón, hígado, linfa.

De igual manera, que a exposiciones altas de Arsénico puede causar infertilidad y abortos en mujeres, puede causar perturbación de la piel, pérdida de la resistencia a infecciones, perturbación en el corazón y daño del cerebro tanto en hombres como en mujeres. Finalmente, el Arsénico puede dañar el desarrollo neurotoxicidad, provocar diabetes y enfermedades pulmonares y cardiovasculares. De igual manera y menos grave es, no contar con sello sanitario con el fin de evitar la contaminación de vectores o escurrimientos del exterior que eviten la contaminación del agua, y desinfección, además de no realizar análisis de calidad del agua que incluyan cloro residual libre en red de distribución, calidad microbiológica y en general, no dejando de referir, la falta de requisición de bitácoras.

No pasa por alto, la omisión reiterada a los requerimientos emitidos por esta autoridad en materia sanitaria, los que se hicieron mediante los oficios dictamen referidos en los resultados de la presente resolución. En este sentido y tomando en consideración que la base de la salud es un elemento imprescindible que constituye un



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.
 Oficio No. CPCRS/092/2021
 Salamanca, Gto., a 03 de Junio del 2021.

firmo J de 12:10 hrs

C. Representante Legal del
 H. Ayuntamiento de Salamanca
 Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
 Colonia Centro
 Salamanca, Gto.
 C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	Salamanca	José Virreyes Iturriaga No.117 Fracc. Los Virreyes
Salamanca	Salamanca	Serafines No.313, Col. La Gloria
Salamanca	Salamanca	Comunicación Norte No.1617, Infonavit I
Salamanca	La Capilla	Revolución s/n
Salamanca	San Bernardo	San Bernardo
Salamanca	Joyita de Villafañá	Piedra Blanca s/n
Salamanca	Loma de San Antonio	José Vasconcelos No.113-A
Salamanca	Cerro Gordo	Aurelio Gasca No.45

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

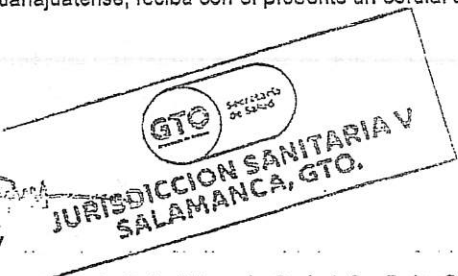
Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que correspondan.
 Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

[Firma]
 FIRMES EN LA VERDAD
 09 JUN 2021

Atentamente

"GTO., Grandeza de México"

Dr. Juan Jesús Martínez García
 Jefe de Jurisdicción Sanitaria V



RECIBIDO
 COORDINACIÓN DE
 DELEGADOS

C.c.p - Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán, Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belazarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado Comunidad San Bernardo
- Delegado de la Comunidad La Capilla
- Delegado de la Comunidad Cerro Gordo
- Delegado de la Comunidad Joyita de Villafañá
- Delegado de la Comunidad Loma de San Antonio



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. CPCRS/080/2021

Salamanca, Gto., a 26 de Mayo del 2021.

Dim 3-4 12:10 hrs

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerle(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	San Bernardo	Los Pinos 1
Salamanca	Congregación de Cárdenas	18 de Marzo 170
Salamanca	Cerro Gordo	Benito Juárez 7
Salamanca	Joyita de Villafañá	Piedra Blanca s/n

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

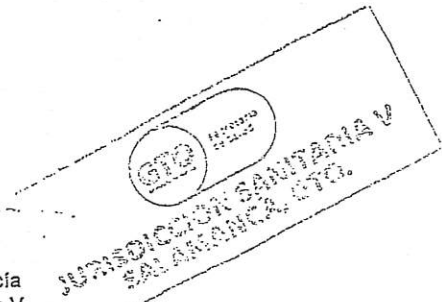
Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
[Firma]
09 JUN 2021

Atentamente

"GTO., Grandeza de México"



Dr. Juan Jesús Martínez García
Jefe de Jurisdicción Sanitaria V



RECIBIDO
COORDINACIÓN DE
DELEGADOS

C.c.p - Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán, Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belauzerán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado Comunidad San Bernardo
- Delegado de la Comunidad Congregación de Cárdenas.
- Delegado de la Comunidad Cerro Gordo
- Delegado de la Comunidad Joyita de Villafañá
- Expediente
- Minuta

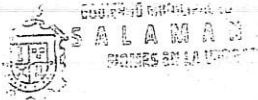
JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Zona Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx



10



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.
Oficio No. CPCRS/074/2021
Salamanca, Gto., a 12 de Mayo del 2021.

13 MAY 2021 1:37 p.m.
RECIBIDO

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	San Bernardo	San Bernardo
Salamanca	Congregación de Cárdenas	18 de Mayo 190
Salamanca	Cerro Gordo (San Rafael)	Emiliano Zapata 18

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L. y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.
Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

Atentamente

"GTO., Grandeza de México"

Dr. Juan Jesús Martínez García
Jefe de Jurisdicción Sanitaria V



C.c.p. - Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán. Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre-Belauzarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado Comunidad San Bernardo
- Delegado de la Comunidad Congregación de Cárdenas.
- Delegado de la Comunidad Cerro Gordo (San Rafael)
- Expediente
- Minuta
- Lic.RGM/aapr*



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. COFEPRIS/01145/2020

ASUNTO: DETERMINACIONES DE CLORO
RESIDUAL EN AGUA.

1163

Ry. Castillo
RESIDUAL 10.49a
SÍNDICOS / REVIDORES

“Los medios de comunicación social se cuentan entre los principales forjadores de la opinión pública en las democracias actuales.”

Salamanca, Gto., 19 de marzo del 2020.

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO. S/N
COLONIA CENTRO
SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Cómo es de su conocimiento el control de la calidad del agua de uso y consumo humano es punto clave en la prevención de la transmisión de enfermedades gastrointestinales a la población, dicho control se ejerce evaluando los parámetros microbiológicos de la calidad del agua establecidos en la normativa sanitaria vigente así como de las condiciones físico-sanitarias de las instalaciones hidráulicas mediante recorridos de reconocimiento sanitario a través de los sistemas de abastecimiento públicos de agua, cabe señalar que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable y de acuerdo al artículo 19 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano.

La desinfección del agua tiene como propósito asegurar que el consumidor reciba agua de calidad microbiológica mediante la destrucción o inactivación de la mayor parte de los agentes patógenos y manteniendo una barrera de distribución que suprima el desarrollo de organismos microbiológicos de cualquier índole, protegiendo de esta forma a la población de su municipio de probables enfermedades gastrointestinales, incluido el cólera.

Por lo anterior expuesto esta Autoridad Sanitaria a través de la coordinación de Regulación y Fomento Sanitario de esta jurisdicción, durante la vigilancia sanitaria realizada en la semana 11 periodo del 08 al 14 de Marzo del 2020, se llevó a cabo el monitoreo de cloro residual en los sitios que a continuación se describen obteniendo lo siguiente:

TIPO DE MUESTRA	FECHA	CALLE	NUMERO	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	RESULTADO
Agua de Red	12/03/2020	A. López Mateos	S/N	S/C	Valtierra	Salamanca	<0.2
Agua de Red	13/03/2020	Limón	S/N	S/C	Congregación de Cárdenas	Salamanca	NULO
Agua de Red	12/03/2020	15 de Mayo	3	S/C	Cerro Gordo	Salamanca	NULO
Agua de Red	12/03/2020	16 de Septiembre	31	S/C	Cerro Gordo	Salamanca	NULO
Agua de Red	12/03/2020	Jaime Torres Bodet	26	S/C	Cerro Gordo	Salamanca	NULO



20

Exp. No.

Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No.- 5005

Guanajuato, Gto., a

3455
05 MAR 2023

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N
 ZONA CENTRO
 SALAMANCA, GTO.
 CP 36700



12:05 PM

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, lo cual a la vez fue notificado por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en el sistema municipal; durante el mes de enero de 2023, detectándose concentraciones de cloro residual libre fuera del rango permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, en los siguientes puntos:

Municipio	Localidad	Domicilio
Salamanca	<ul style="list-style-type: none"> Coecillo Salamanca El Xoconoxtle 	<ul style="list-style-type: none"> Hidalgo No.14 Regaliz No.612-1 Privada Country S/N

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades de origen bacteriano y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley Orgánica del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

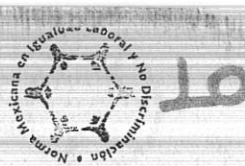
Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua potable con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
 Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

13	VERONICA	PARAMO	HARRIS	4566-221901	LOS LOBOS
14	JOSE FRANCISCO	MERCADO	BRANINEZ	6636058	LOS LOBOS
30	ARELY DEL VAL	RODRIGUEZ	LARA	4577232	EL CALABOZO
43	ROSA	MARTINEZ	YEBEZ	451458	EL DIVISADOR
87	HECTOR	TORRES	SANTOYO	133-06	LOS LOBOS



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. CPCRS/0115/2022

Salamanca, Gto., a 19 de Mayo del 2022.

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700



D. 28 am

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2022, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	Salamanca	Diego Morán No.218; Villa Salamanca 400
Salamanca	Salamanca	Puerto Saavedra Sur No.200; Fracc. Barlovento
Salamanca	Salamanca	Circuito Bayomo No.449-1; Fracc. Barlovento
Salamanca	Salamanca	Puerto Aisen No.114; Fracc. Barlovento
Salamanca	La Capilla	Independencia s/n (tinaco)
Salamanca	La Capilla	Revolución s/n
Salamanca	La Capilla	Panuco s/n
Salamanca	La Capilla	Pozo La Capilla
Salamanca	La Capilla	Independencia s/n
Salamanca	La Capilla	Priv. Emiliano Zapata no.59
Salamanca	La Capilla	Esc. Prim. Miguel Hidalgo
Salamanca	La Capilla	Telesecundaria 26
Salamanca	La Capilla	Independencia s/n
Salamanca	Valtierra	Tres Guerras no.182

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

JURISDICCIÓN SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

f t @ | salud.guanajuato.gob.mx



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. GPCRS/029/2021

Salamanca, Gto. a 22 de Noviembre del 2021

10:51
Isa. Diego
Hernandez
asistente



C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Noviembre del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	Barrón	Miguel Hidalgo No.115
Salamanca	Barrón	Morelos No.9
Salamanca	Barrón	Francisco I Madero No.20

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

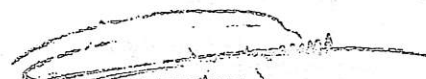
Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.



Atentamente
"GTO., Grandeza de México"



Dr. Juan Jesús Martínez García
Jefe de Jurisdicción Sanitaria V



C.c.p – Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán. Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belauzarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado de la Comunidad Barrón
- Expediente
- Minuta

JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (454) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

f t i s | salud.guanajuato.gob.mx



10



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. CPCRS/0155/2022

Salamanca, Gto., a 30 de Junio del 2022.

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C/P. 36700



Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Junio del 2022, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	Salamanca	Blvd. Lawson no.215; Fracc. Cipreses
Salamanca	Salamanca	Alonso de Ojeda no.403; Las Américas
Salamanca	Salamanca	Andador Encinas Edif. D; El Vergel
Salamanca	Salamanca	Minatitlán no.201; Col. Bellavista
Salamanca	Salamanca	Lázaro Cárdenas no.100; Col .Lázaro Cárdenas
Salamanca	Recuerdo de Ancón	Aidama no:5
Salamanca	Loma de Flores	Tulipanes no.95

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan. Cierdo de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense; reciba con el presente un cordial saludo.

JURISDICCIÓN SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Centro | Salamanca, Gto, México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

f t i s | salud.guanajuato.gob.mx



10



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



D 10:58

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-93/2022

GUANAJUATO, GTO., A

13 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02329-PN de fecha 01 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en calle JUÁREZ S/N, LOCALIDAD ZAPOTE DE NEGRETE, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
19	No cuenta con bitácora de las acciones de desinfección.	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzaré #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
V	No cuenta con caracterización del agua.	<p>Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera:</p> <p>5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año.</p> <p>5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.</p>
VI	No tienen identificado los Parámetros de control.	<p>Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas.</p> <p>Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.</p>

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. A/01290 y C/01294 emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros, Nitratos y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.



LO

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario, por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto. C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 13647

CARRETERA	ADMINISTRACIÓN	DERECHO DE TRANSITO	CADENAMIENTO	TRAMO
NO ENVIADA	FOLIO	CÓDIGO		
Página 2 de 7				

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
 Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
 E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SG:SD-03
 Revisión: A
 Fecha de Rev.: 28/04/2022
 Responsable Subdirección
 Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS

Pagina 1 de

Procedencia:

MUESTRA No. C/01294

No. de Informe: LaESaP/ C/01294 /2022

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Fecha de Muestreo: 01/06/2022

Acta: 22-SL-1105-02329-PN

Temperatura: 4°C

Tipo Establecimiento: Pozo

Cantidad: 1.5 L

Muestreado en: JUAREZ S/N

Colonia: SIN COLONIA

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36887

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Fecha de Recepción: 01/06/2022

Recipiente: ENVASE DE PLASTICO

Fecha de Análisis: 02/06/2022

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	0.021	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Plomo	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-2009 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Fierro	Menor a 0.10	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2016
Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2016
Cobre	Menor a 0.05	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	Menor a 0.025	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DENOMINACION: POZO ZAPOTE DE NEGRETE		

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ,

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO

Position:
 Operator:
 Error:
 Subsystem:

PC Error 1X 1C

INFORME DE RESULTADOS
 MUESTRA No. A/01290

Página 1 de
 No. de Informe: LaESaP/ A/01290 /2022

Procedencia:
 DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-02329-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: JUAREZ S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36887

Fecha de Recepción: 01/06/2022

Fecha de Análisis: 02/06/2022

Fecha de Muestreo: 01/06/2022

Temperatura: 4°C

Cantidad: 1 L

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: ENVASE DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Fluoruros	1.08	mg/l (F) /	NOM-201-SSA1-2015 Autorización COFEPRIS No.TA-07-21
Nitrogeno de nitritos	MENOR A 0.005	mg/L //	NOM-201-SSA1-2015
Nitrogeno de nitratos	8.8	mg/L //	NOM-201-SSA1-2015
Observaciones	DENOMINACION: POZO ZAPOTE DE NEGRETE		

Estudio(s) validado por: QFB. ELIZABETH RANGEL AGUILAR, 

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.
 Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada


 Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FÍSICOQUÍMICO

10



21-SL-1105-03946-PN OFICIO 5005 23322

SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/79

GUANAJUATO, GTO., A **29 OCT 2021**

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria **21-SL-1105-03946-PN** de fecha **27 de septiembre del 2021**, levantada en el **Pozo No. 1 "Jardín Principal"**, ubicado en **Plaza de la Revolución No. 340, Col. Centro** en la Comunidad Valtierra en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
1.- Pozo No. 1, ubicado en Plaza de la Revolución No. 340, Col. Centro, Comunidad Valtierra en el municipio de Salamanca, Gto.	Arsénico (As)	0.038	



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro, Zona Centro, Guanajuato, Gto. México | C.P: 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

Handwritten signatures and dates: 9 de Nov 2021, 1 de 3

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de realizar, el tratamiento de potabilización específico con base en lo establecido en la Norma de referencia.

En relación a la visita de verificación sanitaria, le notifico lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Anomalía detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
A	No realizan análisis de la calidad del agua.	Puntos 4, 4.1, 5.2.2, 6 y 6.1 NOM-179-SSA1-1998. Deberá realizar análisis de la calidad del agua, los cuales deben incluir cloro residual libre en red de distribución, calidad microbiológica y calidad general, de acuerdo a la Tabla 1, Apéndice normativo A.

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios le otorga un segundo plazo de 25 días contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para su corrección, transcurrido dicho tiempo se programará visita para su constatación, notificando a la vez a esta Dirección General, en el plazo referido, sobre las medidas correctivas que realizarán para lograr que la concentración de Arsénico (As) se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez realice dichas acciones, deberá enviar resultados de análisis de agua dentro de Norma, mismos que deberán ser emitidos por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> "acciones y programas" y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

En virtud del riesgo sanitario que implican las anomalías señaladas esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitarias y las resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.



10

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca.- Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto.- CP. 36700

JMEH ESGV LERR mrs. 24849

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



GUANAJUATO, GTO., A

03 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01337-PN de fecha 01 de abril de 2022, levantada en el POZO que se ubica en calle LA CAMPANA S/N, LOCALIDAD URUÉTARO, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
9	No cuenta con cerca perimetral.	Puntos 5.2, 5.2.1 y 5.2.3 NOM-230-SSA1-2002. Deberá proteger la obra de captación mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado Deberá proteger el tanque mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado.

10:17 am

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro l'Zona Centro l Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t i s salud.guanajuato.gob.mx



20

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. A/00645 y C/00647 y emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO: Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sósteres Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro I Zona Centro I Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-44/2015

GUANAJUATO, GTO., A

03 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01341-PN de fecha 01 de abril de 2022, levantada en el POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO que se ubica en AVENIDA SAN JOSÉ S/N, LOCALIDAD SAN JOSÉ DE ULUAPA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.

[Handwritten signature and stamp]
D
10-17a

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. A/00646 y C/00648 y emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros, Nitratos y Nitritos se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 8643

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10
D
10:20

22-SL-1105-03041-PN OFICIO No. 5005.- 15472

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27_96/2022

GUANAJUATO, GTO. a 24 AGO 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO.- C.P. 36700

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03041-PN de fecha 27 de julio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE DEL CÁRMEN S/N, LOCALIDAD SAN JOSÉ DEL CÁRMEN, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
9	No cuenta con cerca perimetral.	Puntos 5.2, 5.2.1 y 5.2.3 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá proteger la obra de captación mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado. Deberá proteger el tanque mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. 23-SL-02699-PN/SB/2023

EXPEDIENTE No. S/N

Salamanca, Gto. 15 de junio del 2023.



OFICIO DICTAMEN

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL MUÑOZ LEDO S/N
CENTRO
SALAMANCA, GTO.
C.P.36700

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones XII y XXIV, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracción VI, 18, 194 fracción I, 197, 393, 396 fracción I, 401-Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-BIS-2 y 430 de la Ley General de Salud; 1, 7, 253, 254, 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Art. 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, Artículos 1,2,4 fracción II, inciso b) y subinciso b1), 8,9 fracciones IV y XX,31,32 fracción VII y 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio del 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

Con base en el dictamen técnico sanitario recaído al acta de verificación número No. 23-SL-1105-02699-PN de fecha 09 de junio 2023, levantada en el giro "AGUA DE RED", ubicado en Hidalgo No. 101 Loc. San Jose de Mendoza, Municipio de Salamanca, Guanajuato; le comunico lo siguiente:

Con base a los resultados obtenidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Muestra No. K/03711 del Producto Agua de Red: Se encuentra con parámetros dentro de especificaciones en el análisis microbiológico conforme a lo dispuesto en los artículos 119 fracción II y 393 de la Ley General de Salud, NOM-230-SSAI-2002 y modificación a la NOM-127-SSAI-1994 en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Durante la toma de muestra se llevó a cabo la determinación de cloro residual siendo de 0.0 ppm, derivado que el agua de la red no tiene cloro lo que debera dar solución a la brevedad y llevar a cabo plan de acciones preventivas para evitar que el equipo del pozo se quede sin funcionar correctamente.

Esta Jurisdicción Sanitaria lo invita a visitar la página web www.ordenjuridico.gob.mx donde podrá consultar la NOM-230-SSAI-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua y modificación a la NOM-127-SSAI-1994, Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria V
Juan Jesús Martínez García
Dr. Juan Jesús Martínez García

GTO
Secretaría de Salud
Jurisdicción Sanitaria V
Salamanca, Gto.

12 JUN 2023
RECIBIDO
SÍNDICOS Y REGIDORES

C.c.p.- Delegado de la comunidad San Jose de Mendoza

Expediente

Minuta

USM/TVS/MAV/G

JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx

10



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-11/2012

GUANAJUATO, GTO., A 11 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01519-PN de fecha 08 de abril de 2022, levantada en el POZO SAN JOSÉ MARAÑÓN que se ubica en 5 DE MAYO S/N, LOCALIDAD SAN JOSÉ MARAÑÓN, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
10	No cuenta con losa de concreto	Puntos 5.1.4, 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores, mediante losa de concreto (Plantilla), la cual deberá construirse alrededor del pozo con una pendiente del 2%. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante Losa de concreto, ubicada en el perímetro de la instalación.

10 JUN 2022
10-11

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21758; 73-21497; 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

VI	No tienen identificado el Parámetro de control.	<p>Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas.</p> <p>Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección;</p>

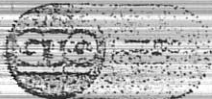
Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. **A/00743** y **C/00746** y emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

**LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
 Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
 E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SGI-SD-08
 Revisión: --
 Fecha de Rev.: --
 Responsable: Subdirección
 Retener por: 1 Años

10
INFORME DE RESULTADOS
MUESTRA No. C/00746

Página 1 de

No. de Informe: LaESaP/ C/00746 /2022

Procedencia:
 DGPRIS (J.S.5).
 Producto de Estudio: AGUA DE POZO
 Marca: S/M
 Acta: 22-SL-1105-01519-PN
 Tipo Establecimiento: Pozo
 Muestreado en: 5 DE MAYO S/N
 Municipio: SALAMANCA C.P.: 36850
 Fecha de Recepción: 08/04/2022
 Fecha de Análisis: 11/04/2022

Fecha de Muestreo: 08/04/2022
 Temperatura: 6°C
 Cantidad: 1.250 L
 Colonia: SIN COLONIA
 Programa: VIGILANCIA REGULAR
 Recipiente: ENVASE DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	Menor a 0.010 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Plomo	Menor a 0.005 /	mg/L	NOM-117-SSA1-2009 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Cadmio	Menor a 0.0002 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Hierro	Menor a 0.10 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05 /	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2016
Mercurio	Menor a 0.0005 /	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-2016
Cobre	0.10 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	0.025 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor 0.005 /	mg/L	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DENOMINACION: POZO SAN JOSE MARAÑON		

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



20

22-SL-1105-03659-PN OFICIO NO. 5005.- 17399

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.0.V.27-8/2014

GUANAJUATO, GTO., A 26 SEP 2022

Dg:49



OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001; mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03659-PN de fecha 26 de agosto de 2022, levantada en el POZO SAN JUAN DE RAZOS que se ubica en CALLE VISTA HERMOSA S/N, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RAZOS, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	Se observa fuga en la instalación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belazará #35 2do. y 3er. Pls del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t i g+ salud.guanajuato.gob.mx



10

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Tanque de almacenamiento		
XXIV	El interior del tanque de almacenamiento presenta oxidación	<p>Punto 5.2.9 NOM-230-SSA1-2002.</p> <p>Deberá limpiar el interior del tanque de almacenamiento o regulación, y la limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados.</p> <p>Deberá limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.</p>

Se informa que no ha sido corregido el total de las anomalías identificadas mediante acta No. 22-SL-1105-002104-PN de fecha 28 de mayo de 2021 y notificadas con oficio No. 14341 fechada el 02 de julio de 2022, Por lo que esta Dirección General otorga un segundo plazo de 20 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "GTO. Grandeza de México"
 DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Uriangato.- Morelos No. 1, Zona Centro, Uriangato, Gto.- CP. 38980
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.

JMEH'ESGY'MFGE'mrs. 22069

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

LD

22-SL-1105-04529-PN OFICIO 5005 21102



SECRETARÍA DE SALUD

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.V.27.0-70/2015

GUANAJUATO, GTO., A 24 NOV 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII; 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-04529-PN de fecha 14 de octubre de 2022, levantada en el POZO que se ubica A UN LADO DEL TEMPLO DE SAN JACINTO S/N, LOCALIDAD SAN JACINTO EN SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Se informa que ha mejorado las condiciones físicas notificadas con oficio No. 5005 6884 de fecha 06 de abril de 2022, sin embargo es necesario contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. El agua que proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Secretaría de Salud



D
10:58

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-91/2022

GUANAJUATO, GTO., A 07 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02056-PN de fecha 18 de mayo de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N, LOCALIDAD SAN JOAQUÍN, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	No cuenta con sellos sanitarios, presenta fuga en la válvula de presión.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores. Deberá reparar las fugas, colocando sellos impermeables en juntas y uniones de tubería.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

20

13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.
17	No se cuenta con programa de limpieza en Tanque de almacenamiento.	Punto 5.2.9 NOM-230-SSA1-2002 Deberá existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.
19	No cuenta con registros o bitácoras sobre las determinaciones de cloro residual libre.	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua.	Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: 5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. 5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.
VI	No tienen identificado los Parámetros de control.	Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas. Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SG-SD-08
Revisión: A
Fecha de Rev.: 28/04/2022
Responsable Subdirección:
Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS MUESTRA No. C/01131

Página 1 de
No. de Informe: LaESaP/ C/01131 /2022

Procedencia: DGPRIS (J.S.5).
Producto de Estudio: AGUA DE POZO
Marca: S/M
Acta: 22-SL-1105-02056-PN
Tipo Establecimiento: Pozo
Muestreado en: VENUSTIANO CARRANZA S/N
Municipio: SALAMANCA C.P.: 36880
Fecha de Recepción: 18/05/2022
Fecha de Análisis: 19/05/2022

Fecha de Muestreo: 18/05/2022
Temperatura: 24°C
Cantidad: 1.5 L.
Colonia: SIN COLONIA
Programa: VIGILANCIA REGULAR
Recipiente: ENVASES DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	0.011	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Plomo	Menor a 0.005	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-2009 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994
Hierro	Menor a 0.10	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	0.17	mg/L ✗ 0.15	NMX-AA-051-SCFI-2016
Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L ✓	NMX-AA-051-SCFI-2016
Cobre	Menor a 0.05	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	Menor a 0.025	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor a 0.005	mg/L ✓	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DENOMINACION: POZO SAN JOAQUIN		

Estudio(s) validado por : QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ

* Muestra remitida
Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.
Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada


Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 206 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SG-SD-08
Revisión: A
Fecha de Rev.: 28/04/2022
Responsable Subdirección
Retener por 5 Años

INFORME DE RESULTADOS

Página 1 de

Procedencia:

MUESTRA No. A/01130

No. de Informe: LaESaP/ A/01130 /2022

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-02056-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: VENUSTIANO CARRANZA S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36880

Fecha de Recepción: 18/05/2022

Fecha de Análisis: 19/05/2022

Fecha de Muestreo: 18/05/2022

Temperatura: 24°C

Cantidad: 1 L.

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: ENVASE DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Fluoruros	0.30	mg/l (F) /	NOM-201-SSA1-2015 Autorización COFEPRIS No.TA-07-21
Nitrogeno de nitritos	MENOR A 0.005	mg/L //	NOM-201-SSA1-2015
Nitrogeno de nitratos	0.7	mg/L //	NOM-201-SSA1-2015
Observaciones	DENOMINACIÓN: POZO SAN JOAQUIN		

Estudio(s) validado por: QFB. ELIZABETH RANGEL AGUILAR

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO

10



Secretaría de Salud

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-94/2022



D
10:58

GUANAJUATO, GTO., A

12 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02335-PN de fecha 01 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CARRETERA A SAN BERNARDO S/N, LOCALIDAD SANTA CATARINA DE PEÑA, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
17	No se cuenta con programa de limpieza del Tanque de almacenamiento.	Punto 5.2.9 NOM-230-SSA1-2002 Deberá existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

20

19	No cuenta con registros o bitácoras sobre las determinaciones de cloro residual libre.	<p>Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002</p> <p>Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año.</p> <p>Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.</p>
----	--	---

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua.	<p>Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera:</p> <p>5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año.</p> <p>5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.</p>
VI	No tiene identificados los Parámetros de control.	<p>Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas.</p> <p>Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas.	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.</p>



INFORME DE RESULTADOS
MUESTRA No. C/01293

Página 1 de
No. de Informe: LaESaP/ C/01293 /2022

Procedencia:
DGPRIS (J.S.5).
Producto de Estudio: AGUA DE POZO
Marca: S/M
Acta: 22-SL-1105-02335-PN
Tipo Establecimiento: Pozo
Muestreado en: CARR A SAN BERNARDO No S/N
Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700
Fecha de Recepción: 01/06/2022
Fecha de Análisis: 02/06/2022

Fecha de Muestreo: 01/06/2022
Temperatura: 4°C
Cantidad: 1.5 L
Colonia: SIN COLONIA
Programa: VIGILANCIA REGULAR
Recipiente: GARRAFAS DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	Menor a 0.005	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Plomo	Menor a 0.005	mg/L /	NOM-117-SSA1-2009 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Hierro	Menor a 0.10	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L /	NMX-AA-051-SCFI-2016
Cobre	Menor a 0.05	mg/L /	NMX-AA-051-SCFI-2016
Zinc	Menor a 0.05	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor a 0.05	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DESIGNACIÓN: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC SANTA CATALINA DE PISA		

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GEYNE ALONSO GONZALEZ

* Muestra remitida
Este informe no podrá ser reproducido en forma alguna sin el consentimiento del laboratorio de prueba.
Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra remitida.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCOCOMERCIAL

INFORME DE RESULTADOS

Procedencia:

MUESTRA No. A/01289

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Fecha de Muestreo: 01/06/2022

Acta: 22-SL-1105-02335-PN

Temperatura: 4°C

Tipo Establecimiento: Pozo

Cantidad: 1 L

Muestreado en: CARR A SAN BERNARDO No S/n

Colonia: SIN COLONIA

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Fecha de Recepción: 01/06/2022

Recipiente: GARRAFA DE PLASTICO

Fecha de Análisis: 02/06/2022

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Fluoruros	1.33*	mg/l (F) /	NOM-201-SSA1-2015 Autorización COFEPR No.TA-07-
Nitrogeno de nitritos	MENOR A 0.005	mg/L /	NOM-201-SSA1-20
Nitrogeno de nitratos	6.8	mg/L /	NOM-201-SSA1-20
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC SATA CATALINA DE LA PEÑA		

Estudio(s) validado por: QFB. ELIZABETH RANGEL AGUILAR, *E.R.A.*

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

[Signature]
 Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO

10



10:58

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-78/2015

GUANAJUATO, GTO., A

05 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02205-PN de fecha 25 de mayo de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, LOCALIDAD SARDINAS, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.

14	Falta pintura a la tubería.	Punto 5.2.6 NOM-230-SSA1-2002. Deberá Identificar las tuberías que conducen agua en las distintas etapas, con algún código. Cualquier forma y código de identificación debe ser visible para la población en general.
17	No se cuenta con programa de limpieza del Tanque de almacenamiento.	Punto 5.2.9 NOM-230-SSA1-2002 Deberá existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.
19	No cuenta con registros o bitácoras sobre las determinaciones de cloro residual libre.	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua.	Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: 5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. 5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.
VI	No tienen identificado los Parámetros de control.	Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas. Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.



SECRETARÍA DE SALUD

10

VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.
-----	--	---

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación.

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, POZO que se ubica en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, LOCALIDAD SARDINAS, SALAMANCA, GTO.	Nitrógeno de nitratos	24.7 mg/L	10.00 mg/L

Deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Nitratos se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros (F-), y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01225 y A/01217, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

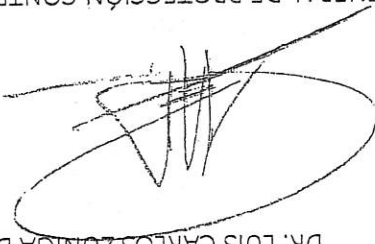
Derivado de la irregularidad identificada en el agua para uso y consumo humano, anteriormente mencionada, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual deberá enviar a esta Dirección General, sito en Esq. Sóstenes Rocha y Padre Beluzarán No. 35 2do. Y 3er. piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto., la evidencia documental que demuestre las mejoras realizadas.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZUÑIGA DURÁN

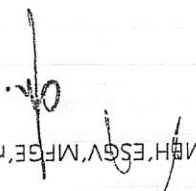


DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.p.- Lic. Francisco de Jesús García León, Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato,

- Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Alvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMH'ESGV'MFGE'mrs. 13302



97

88851



Secretaría
de Salud

22-SL-1100-00122-PF OFICIO 5005

17402

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-58/2014

GUANAJUATO, GTO., A

26 SEP 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1100-00122-PG de fecha 08 de agosto de 2022, levantada en el POZO que se ubica en DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD PITAHAYO, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Se anexa copia simple del informe de resultados, **Folio Muestra: 006353**, emitido por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP) correspondiente a la determinación de Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno y Trihalometanos Totales, misma que se encuentra dentro de los Límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; el original será integrado a su expediente.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [b](#) salud.guanajuato.gob.mx

10



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-77/2015

GUANAJUATO, GTO., A 11 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01644-PN de fecha 12 de abril de 2022, levantada en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (POZO No. 48) que se ubica en Vicente Guerrero S/N, Comunidad Palo Blanco, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

11 JUN 2022
10:17 am

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esc. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Por lo anteriormente citado, esta Dirección General se reserva facultades contenidas en los artículos 416 y 417 que le otorga la Ley General de Salud para la aplicación de las medidas de seguridad y resoluciones administrativas, derivadas de su incumplimiento.

Sin otro particular, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZUÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH ESGV MFGE mrs. 9489

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esc. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-34/2015

GUANAJUATO, GTO., A

26 SEP 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



*POZO
Domi Muñoz*

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

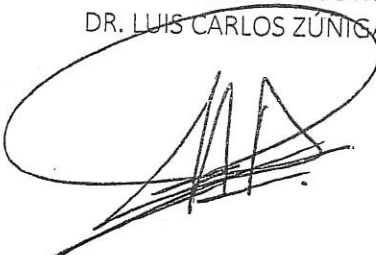
En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1100-00123-PG de fecha 08 de agosto de 2022, levantada en el POZO que se ubica en DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD DE OTEROS, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

Se anexa copia simple del informe de resultados, **Folio Muestra: 006345**, emitido por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP) correspondiente a la determinación de Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno y Trihalometanos Totales, misma que se encuentra dentro de los Límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; el original será integrado a su expediente.

En lo correspondiente al análisis de los parámetros en comento, de la muestra tomada en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y el original será integrado a su expediente correspondiente. Cabe señalar que es de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no debe utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios. Por lo antes citado **esta Autoridad Sanitaria determina concluir el procedimiento Administrativo iniciado con el levantamiento del acta No. 22-SL-1100-00123-PG de fecha 08 de agosto de 2022**, se le exhorta a continuar apegándose a la Legislación Sanitaria a fin de contribuir a la disminución de factores de riesgo a la Salud de la Población en General.

Sin otro particular, reciba con el presente un cordial saludo.

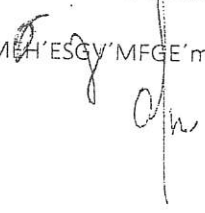
ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚNIGA DURÁN



DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMH'ESGY'MFGE'mrs. 21138



Instancia: MS.
Fuente de Estudio: AGUA
Acta: N/A
Tipo Esq.: 22-SL-1100
M.

Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Beta N° 208 Fracc. Industrial Deita Carr. León - Silao Km. 7 León, Gto.
 Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
 E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1 SGI-SD-08
 Revisión: A
 Fecha de Rev.: 28/04/2022
 Responsable: Subdirección
 Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS
MUESTRA No. D/01896

Pagina 1 de 1
 No. de Informe: LaESaP/ D/01896 /2022

Agencia: **SAES**
 Producto de Estudio: **AGUA DE POZO**
 Marca: **NA**
 Acta: **22-SL-1100-00123-PG**
 Tipo Establecimiento: **Pozo**
 Muestreado en: **DOMICILIO CONOCIDO S/N**
 Municipio: **SALAMANCA C.P.: 36873**
 Fecha de Recepción: **08/08/2022**
 Fecha de Análisis: **19/08/2022**


Fecha de Muestreo: **08/08/2022**
 Temperatura: **2°C**
 Cantidad: **40 ml.**
 Colonia: **OTEROS**
 Programa: **VIGILANCIA REGULAR**
 Recipiente: **FRASCO VIDRIO**

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
AGUA DE POZO (BENCENO)			Method 524.3
BENCENO	Menor a 5	ug/L	
ETILBENCENO	Menor a 5	ug/L	
TOLUENO	Menor a 5	ug/L	
XILENO	Menor a 5	ug/L	
TRIHALOMETANOS	Menor a 0.005	mg/L	
Observaciones	Muestra analizada por LESP Michoacán, Autorización TA-13-21, se anexa resultado original DENOMINACION: FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO (POZO COMUNIDAD OTEROS)		

Estudio(s) validado por: *Q. MARIA DEL ROSARIO VILLANUEVA MORALES*

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.
 Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada


 Q.F.B. Martha Edith Alonso Barra
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



GUANAJUATO, GTO., A

11 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01522-PN de fecha 08 de abril de 2022, levantada en el POZO LOMA DE FLORES que se ubica en NUEVA LOMA DE FLORES S/N, LOCALIDAD NUEVA LOMA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
10	No cuenta con cuneta, contracuneta o canales de desviación	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



IX	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas.	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.
----	---	---

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. A/00744 y C/00747 y emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-97/2022

GUANAJUATO, GTO., A 29 AGO 2022

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
 PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
 SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03047-PN de fecha 03 de agosto de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, LOCALIDAD MAJADAS DE ANCÓN, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	No cuenta con losa de concreto.	Puntos 5.1.4, 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores, mediante losa de concreto (Plantilla), la cual deberá construirse alrededor del pozo con una pendiente del 2%. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante Losa de concreto, ubicada en el perímetro de la instalación.

10

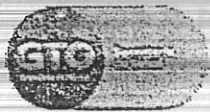
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.
XV	No cuenta con sello sanitario.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del broca y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros (F), se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01860 y A/01856, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1SG-SD-08
Revisión: A
Fecha de Rev: 28/04/2022
Responsable Subdirección
Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS MUESTRA No. C/01860

Página 1 de
No. de Informe: LaESaP/ C/01860 /2022

Procedencia:

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-03047-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: MIGUEL HIDALGO N S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Fecha de Recepción: 03/08/2022

Fecha de Análisis: 04/08/2022

Fecha de Muestreo: 03/08/2022

Temperatura: 4°C

Cantidad: 1.5 l.

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: GARRAFAS DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	Menor a 0.010	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Plomo	Menor a 0.005	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRIS No. TA-07-21
Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Hierro	Menor a 0.10	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L /	NMX-AA-051-SCFI-2016
Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L /	NMX-AA-051-SCFI-2016
Cobre	Menor a 0.05	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Zinc	Menor a 0.025	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Cromo Total	Menor a 0.005	mg/L /	NOM-117-SSA1-1994
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC MOJADAS DE ANCON		

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FÍSICOQUIMICO

10

22122

22-SL-1105-05168-PN OFICIO 5005



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-80/2016

GUANAJUATO, GTO., A

09 DIC 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-05168-PN de fecha 25 de noviembre de 2022, levantada en el POZO que se ubica CALLE HIDALGO S/N, LOCALIDAD MARÍA GÓMEZ, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
 - Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
 - Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
 - C. Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto.- C.P. 36700

JMEH ESGV MFGE mrs. 29284

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10

17400

22-SL-1105-03657-PN OFICIO 5005

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-90/2022

GUANAJUATO, GTO., A

26 SEP 2022

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



D
10242
Don Morcote

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03657-PN de fecha 26 de agosto de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE ABASOLO S/N, LOCALIDAD LOS SOTOS, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	No cuenta con losa de concreto	Puntos 5.1.4, 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores, mediante losa de concreto (Plantilla), la cual deberá construirse alrededor del pozo con una pendiente del 2%. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante Losa de concreto, ubicada en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Tanque de almacenamiento		
XVIII	El interior del tanque de almacenamiento no se encuentra limpio.	<p>Punto 5.2.9 NOM-230-SSA1-2002.</p> <p>Deberá limpiar el interior del tanque de almacenamiento o regulación, y la limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados.</p> <p>Deberá limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.</p>
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua	<p>Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera:</p> <p>5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año.</p> <p>5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.</p>
VI	No tiene identificado los parámetros de control.	<p>Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección;</p>

Así mismo no ha aplicado medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Arsénico y Nitratos se encuentren dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para los parámetros de Arsénico y Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



20

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-7/2014

GUANAJUATO, GTO., A 18 NOV 2022

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII; 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 197, 393, 395, 396 fracción I, 397, 399, 400, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401 Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 61, 202, 209, 216 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 Fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de Septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo Número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de Junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-04509-PN de fecha 13 de octubre de 2022, levantada en EL POZO No. 33, que se ubica en DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD LA TINAJA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
9	No cuenta con cerca perimetral.	Puntos 5.2, 5.2.1 y 5.2.3 NOM-230-SSA1-2002. Deberá proteger el tanque o pileta mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado.
13	El área interior del tanque o pileta no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones del tanque o pileta siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.

18	No cuenta con equipo de desinfección de agua.	Punto 6.2.2 Deberá instalar y poner a funcionar un equipo de desinfección, toda vez que debe preservarse la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.	NOM-230-SSA1-2002.
19	No cuenta con bitácora de las acciones de desinfección.	Punto 6.2.5 Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.	NOM-230-SSA1-2002.

OTRAS ANOMALÍAS		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
A	No realizan análisis de la calidad del agua.	Puntos 4, 4.1, 6 y 6.1 Deberá realizar análisis de la calidad del agua, los cuales deben incluir cloro residual libre en red de distribución, calidad microbiológica y calidad general, de acuerdo a la Tabla 1, Apéndice normativo A.

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios le otorga un último plazo de 20 veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

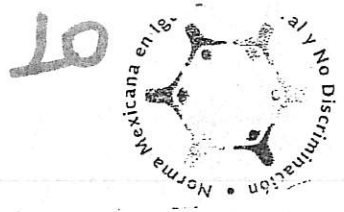
ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN



DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
 - M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
 - Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
 - Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
 - C. Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto. C.P. 36700

JMEH/ESG/MFGE/mrs. 26193



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. 22-SL-02625-PN/SB/2022
EXPEDIENTE No.027/0037
Salamanca, Gto.,30 de junio del 2022.

OFICIO DICTAMEN

C. Representante Legal del
H. Municipio de Salamanca
Portal Octaviano Muños Ledo S/N
Centro
Salamanca, Gto.
C.p.36700

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones XII y XXIV, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracción VI, 18, 194 fracción I, 197, 393, 396 fracción I, 401-Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-BIS-2 y 430 de la Ley General de Salud; 1, 7, 253, 254, 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Art. 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, Artículos 1,2,4 fracción II, inciso b) y subinciso b1), 8,9 fracciones IV y XX,31,32 fracción VII y 33fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio del 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

Con base en el dictamen técnico sanitario recaído al acta de verificación número No. 22-SL-1105-02625-PN de fecha 22 de junio del 2022, levantada en el giro Sistema de Abastecimiento de agua "Locos de Covarrubias", ubicado en calle principal S/N, Sin Colonia, Localidad Locos de Covarrubias de Salamanca, Guanajuato; le comunico lo siguiente:

PRODUCTO: Con base a los resultados obtenidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Muestra No. K/03496 del Producto Agua de Pozo: se encuentra con parámetros Fuera de norma en el parámetro de Coliformes Totales con presencia de más de 8.0 NMP/100 MI cuando no debe contener, contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 179, 180, 270 de la Ley de Salud del Estado, NOM-230-SSAI-2002 y modificación a la NOM-127-SSAI-1994 en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Durante la toma de muestra se llevó a cabo la determinación de cloro residual siendo de 0.0 ppm, derivado que el pozo NO CUENTA CON EQUIPO CLORADOR, por lo que deberá colocar equipo clorador a la brevedad y llevar a cabo plan de acciones para asegurar la calidad del agua mientras se coloca el mismo.

Derivado de lo antes mencionado, esta Jurisdicción Sanitaria "V", le otorga un plazo de 08 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para que lleve a cabo su corrección, enviando a esta Jurisdicción Sanitaria "V" evidencia documental del programa de acciones que llevara a cabo para asegurar la calidad del agua y presentar resultados Dentro de especificaciones, mismo que ya puede ser enviado al correo electrónico; VigilanciaSanitaria5@guanajuato.gob.mx y/o en forma física en la Calle Obregon No.501, Col. Centro de Salamanca, Gto.

Esta Jurisdicción Sanitaria lo invita a visitar la página web www.ordenjuridico.gob.mx donde podrá consultar la NOM-230-SSAI-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua y modificación a la NOM-127-SSAI-1994, Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

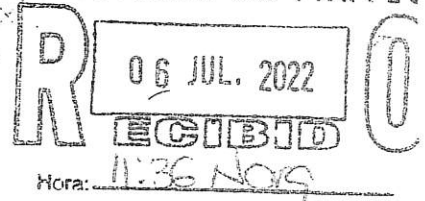
001756

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria "V"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALÍA DE PARTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALÍA DE PARTES





SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.0-V.27-67/2015

10-58
GUANAJUATO, GTO., A

11 9 JUL 2022

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02624-PN de fecha 22 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD LOCOS DE COVARRUBIAS, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
9	La protección perimetral está dañada.	5.2, 5.2.1 y 5.2.3 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá reparar la cerca perimetral, para impedir la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado.
10	No cuenta con losa de concreto.	Puntos 5.1.4, 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores, mediante losa de concreto (Plantilla), la cual deberá construirse alrededor del pozo con una pendiente del 2%. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante losa de concreto, ubicada en el perímetro de la instalación.

10



VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.
VIII	No cuenta con programa de control analítico de la calidad del agua	Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020. Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días** contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. A/01504 y C/01510 emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros, Nitratos y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario, por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-63/2010

GUANAJUATO, GTO., A

19 DIC 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16-fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-05060-PN de fecha 16 de noviembre de 2022, levantada en el Pozo que se ubica en CALLE LUIS H. DUCOING S/N, LOCALIDAD LOS LOBOS, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	Falta losa de concreto, cunetas, contracunetas o canales de desviación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas y que prevalecen en el sistema de abastecimiento, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo improrrogable de 20 (veinte) días** a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio de dictamen para su corrección, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, al término del cual se programará visita para su constatación.

Sin embargo lo anterior se informa que:




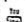
Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (POZO No. 9, CENTRO CÍVICO) que se ubica en INSTALACIONES DE LA FERIA S/N, COLONIA SAN JUAN CHIHUAHUA, SALAMANCA, GTO.	Arsénico	0.063 mg/L	0.025 mg/L
	Nitrógeno de Nitratos	20.7 mg/L	10.00 mg/L

Por lo anterior deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que las concentraciones de Arsénico y Nitrógeno de Nitratos se encuentren dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para los parámetros de Arsénico y Nitrógeno de Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados *Nos. C/03865 y A/03863*, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzaré #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx |     salud.guanajuato.gob.mx



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-65/2010

GUANAJUATO, GTO., A **02 JUN 2022**

OFICIO DE DICTAMEN

01:45
Mayra

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01796-PN de fecha 27 de abril de 2022, levantada en el POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO que se ubican en EMILIANO ZAPATA S/N, LOCALIDAD LAS CRUCES, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
10	No cuenta con cuneta, contracuneta o canales de desviación	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

VI	No tiene identificados los parámetros de control.	Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020. Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas.	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite establecido en la modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE que se ubica en EMILIANO ZAATA S/N, LOCALIDAD LAS CRUCES, SALAMANCA, GTO.	Arsénico (As)	0.028 mg/L	0.025 mg/L

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas, deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Arsénico se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Arsénico, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros (F-), Nitritos y Nitratos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [v](#) salud.guanajuato.gob.mx



OFICIO NO. 5005- 15753

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27_17/2015

GUANAJUATO, GTO. a

29 ABO 2022

**REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO.- C.P. 36700**

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02776-PN de fecha 29 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CAMINO LA ORDEÑA – LOS HERNÁNDEZ S/N, LOCALIDAD LA ORDEÑA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
19	No cuenta con registros o bitácoras sobre las determinaciones de cloro residual libre.	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn) , Cromo total (Cr), Fluoruros, Nitratos y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario, por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GTO. Grandeza de México
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.c.p.

- Lic. Francisco de Jesús García León.- Director General de la CEAG.- Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 201, Centro, Salamanca, Gto.- C.P. 36700
- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs

16694 - 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

20



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-66/2010

GUANAJUATO, GTO., A **29 AGO 2022**

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO-MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03038-PN de fecha 27 de julio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE HIDALGO S/N, LOCALIDAD LA COMPAÑÍA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
13	Las áreas interiores de las instalaciones no estan aseadas.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.
14	No se encuentran identificadas las tuberías.	Punto 5.2.6 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá identificar las tuberías que conducen agua en las distintas etapas, con algún código. Cualquier forma y código de identificación debe ser visible para la población en general.

10



Secretaría
de Salud

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros (F), se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01861 y A/01857, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Águayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESG' MFGE'mrs. 19687

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t i b salud.guanajuato.gob.mx



Secretaría de Salud

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-13/2018

GUANAJUATO, GTO., A



OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
 PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
 SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-04510-PN de fecha 13 de octubre de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE REVOLUCIÓN S/N COMUNIDAD LABOR DE VALTIERRA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1 y 5.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
 Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



20

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV' MFGE' mrs. 26195

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



GUANAJUATO, GTO., A 26 SEP 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03655-PN de fecha 26 de agosto de 2022, levantada en el POZO LA CAPILLA que se ubica A UN LADO DEL CAMPO DEPORTIVO, LOCALIDAD LA CAPILLA, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	Se observa fuga en la instalación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.
12	Los ductos de ventilación y rejillas no cuentan con protección contra Insectos	Puntos 5.2.4 y 5.2.4.3 NOM-230-SSA1-2002. Los tubos u otros ductos deben contar con tela tipo mosquitero o similar, a fin de evitar la contaminación debida a vectores.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzaré #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Secretaría
de Salud

Se informa que no ha sido corregido el total de las anomalías identificadas mediante acta No. 22-SL-1105-01985-PN de fecha 11 de mayo de 2022 y notificadas con oficio No. 10761 fechada el 02 de junio de 2022, Por lo que esta Dirección General otorga un segundo plazo de 20 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUÍS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

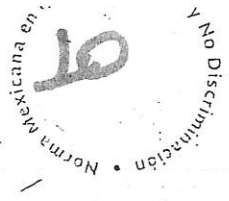
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
 - Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
 - Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
 - Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 22065

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. 22-SL-02784-PN/SB/2022
EXPEDIENTE No.027/0050
Salamanca, Gto., 07 de julio del 2022.

OFICIO DICTAMEN

C. Representante Legal del
H. Municipio de Salamanca
Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N
Centro
Salamanca, Gto.
C.p.36700

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones XII y XXIV, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracción VI, 18, 194 fracción I, 197, 393, 396 fracción I, 401-Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-BIS-2 y 430 de la Ley General de Salud; 1, 7, 253, 254, 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Art. 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, Artículos 1, 2, 4 fracción II, inciso b) y subinciso b1), 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII y 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio del 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

Con base en el dictamen técnico sanitario recaído al acta de verificación número No. 22-SL-1105-2784-PN de fecha 29 de junio del 2022, levantada en el giro Sistema de Abastecimiento de agua "Puente de Guadalupe", ubicado en calle Arboledas No.6, Sin Colonia, Localidad Guadalupe de Salamanca, Guanajuato; le comunico lo siguiente:

PRODUCTO: Con base a los resultados obtenidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Muestra No. K/03670 del Producto Agua de Pozo: se encuentra con parámetros Fuera de norma en el parámetro de Coliformes Totales con presencia de 2.6 NMP/100 MI cuando no debe contener, contraviñendo a lo dispuesto en los artículos 179, 180, 270 de la Ley de Salud del Estado, NOM-230-SSAI-2002 y modificación a la NOM-127-SSAI-1994 en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Durante la toma de muestra se llevó a cabo la determinación de cloro residual siendo de 0.0 ppm, derivado que el pozo NO CUENTA CON EQUIPO CLORADOR, por lo que deberá colocar equipo clorador a la brevedad y llevar a cabo plan de acciones para asegurar la calidad del agua mientras se coloca el mismo.

Derivado de lo antes mencionado, esta Jurisdicción Sanitaria "V", le otorga un plazo de 08 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para que lleve a cabo su corrección, enviando a esta Jurisdicción Sanitaria "V" evidencia documental del programa de acciones que llevará a cabo para asegurar la calidad del agua y presentar resultados Dentro de especificaciones, mismo que ya puede ser enviado al correo electrónico; Vigilancia Sanitariajs5@guanajuato.gob.mx y/o en forma física en la Calle Obregon No.501, Col. Centro de Salamanca, Gto.

Esta Jurisdicción Sanitaria lo invita a visitar la página web www.ordenjuridico.gob.mx donde podrá consultar la NOM-230-SSAI-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua y modificación a la NOM-127-SSAI-1994, Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria "V"

Dr. Juan Jesús Martínez García

C.c.p. Delegado de la comunidad de Puente de Guadalupe
Expediente
Viruta
LIC. RGV/Q.F.B. C/CA



10

15475

22-SL-1105-02781-PN OFICIO 5005



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS,SA/53.0-V.27-81/2018

GUANAJUATO, GTO., A

24 ABO 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



Cj. 44 am

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02781-PN de fecha 29 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE ARBOLEDAS No. 6, LOCALIDAD GUADALUPE, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
17	No se cuenta con programa de limpieza del Tanque de almacenamiento	Puntos 5.2.9 de la NOM-230-SSA1-2002 Deberá existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t i s salud.guanajuato.gob.mx

10



Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, POZO que se ubica en CALLE ARBOLEDAS No. 6, LOCALIDAD GUADALUPE, SALAMANCA, GTO.	Fluoruros	1.99 mg/l	1.50 mg/l

Deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Fluoruros se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Fluoruros, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Nitratos y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01583 y A/01577, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx |     salud.guanajuato.gob.mx

10

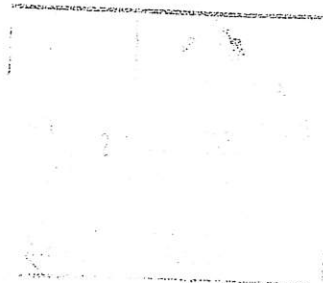


SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-89/2022

GUANAJUATO, GTO., A

02 JUN 2022

OFICIO DE DICTAMEN



01:45
Marta

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01794-PN de fecha 27 de abril de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD EL GALLO (SANTA MARÍA DEL CÁRMEN), SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
10	No cuenta losa de concreto, cuneta, contracuneta o canales de desviación	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Esq. Sóstenes Rocha y Padre Beiauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro |
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas.	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.</p>
-----	---	--

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, POZO que se ubica en CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD EL GALLO (SANTA MARÍA DEL CÁRMEN), SALAMANCA, GTO.	Nitrógeno de nitratos	11.2 mg/L	10.00 mg/L

Deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Nitratos se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepris/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
 Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [s](#) salud.guanajuato.gob.mx

20



SECRETARÍA DE SALUD

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-92/2022



D
10:58

GUANAJUATO, GTO., A 05 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02203-PN de fecha 25 de mayo de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE RITA ÁLVAREZ S/N, LOCALIDAD EL BAÚL, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua.	<p>Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera:</p> <p>5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año.</p> <p>5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.</p>
VI	No tienen identificado los Parámetros de control.	<p>Punto 5.5.2 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que se encuentren dentro del 10% por abajo o igual al límite permisible, la frecuencia de monitoreo a la entrada del sistema de abastecimiento de agua debe ser mensual para fuentes de abastecimiento superficiales y semestral para fuentes de abastecimiento subterráneas.</p> <p>Punto 5.5.3 NOM-179-SSA1-2020. Para parámetros de control que rebasen el valor límite permisible, debe realizarse el tratamiento correspondiente para su remoción y la frecuencia de monitoreo debe ser mensual en todos los casos.</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.</p>

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
 Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) <#> salud.guanajuato.gob.mx



SECRETARÍA
DE SALUD

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
 - M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
 - Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
 - Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
 - Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMH'ESGV'MRGE'mrs. 13301

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

20



SECRETARÍA DE SALUD

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.O.V.27-69/2015



10-58

GUANAJUATO, GTO., A

19 JUL 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-02627-PN de fecha 22 de junio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE ALLENDE S/N, LOCALIDAD DOÑA ROSA (EL CHICOTE), SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
11	No cuenta con sello sanitario.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.

17	No se cuenta con programa de limpieza del Tanque de almacenamiento	Puntos 5.2.9 de la NOM-230-SSA1-2002 Deberá existir un programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados. Se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determinen las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados.
19	No cuenta con bitácora de las acciones de desinfección	Punto 6.2.5 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservar la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
Pozo		
V	No cuenta con caracterización del agua	Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020. Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera: 5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año. 5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.
VIII	No cuenta con programa de control analítico de la calidad del agua	Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020. Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis.
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020. Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente: Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección.



12

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, POZO que se ubica en CALLE ALLENDE S/N, LOCALIDAD DOÑA ROSA, SALAMANCA, GTO.	Nitrógeno de Nitratos	12.4 mg/L	10.00 mg/L

Deberá aplicar las medidas correctivas necesarias y el tratamiento de potabilización específico que se indica en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, para lograr que la concentración de Nitrógeno de Nitratos se encuentre dentro del límite permisible y posteriormente, una vez que efectúe dichas acciones, deberá realizar análisis de calidad del agua tratada del Pozo que nos ocupa para el parámetro de Nitrógeno de Nitratos, por un laboratorio tercero autorizado (Consultar la página Web <http://www.gob.mx/cofepri/> y seleccionar relación de laboratorios terceros autorizados). El cual cuente con la técnica autorizada para el análisis de la característica química referida.

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr), Fluoruros (F-), Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01511 y A/01503, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Derivado de la irregularidad identificada en el agua para uso y consumo humano, anteriormente mencionada, esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un **plazo de 30 días contados** a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual deberá enviar a esta Dirección General, sito en Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán No. 35 2do. y 3er. piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro, Zona Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto, la evidencia documental que demuestre las mejoras realizadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [@](#) [b](#) salud.guanajuato.gob.mx



INFORME DE RESULTADOS

MUESTRA No. C/01511

No. de Informe: LaESaP/ C/01511 /2022

Procedencia:

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-02627-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: ALLENDE No S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Fecha de Recepción: 22/06/2022

Fecha de Análisis: 23/06/2022

Fecha de Muestreo: 22/06/2022

Temperatura: 4°C

Cantidad: 1.5 lt

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: GARRAFAS DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
/ Arsenico	0.019	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPRI No. TA-07-2
/ Plomo	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-2009 Autorización COFEPRI No. TA-07-2
/ Cadmio	Menor a 0.0002	mg/L	NOM-117-SSA1-199
/ Fierro	Menor a 0.10	mg/L	NOM-117-SSA1-199
/ Manganeso	Menor a 0.05	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-201
/ Mercurio	Menor a 0.0005	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-201
/ Cobre	Menor a 0.05	mg/L	NOM-117-SSA1-199
/ Zinc	Menor a 0.025	mg/L	NOM-117-SSA1-199
/ Cromo Total	Menor a 0.005	mg/L	NOM-117-SSA1-199
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC DOÑA ROSA (EL CHICOTE)		

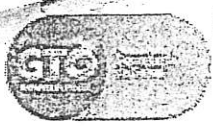
Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ,

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Beta N° 208 Fracc. Industrial Delta Carr. León - Silao Km 7 León, Gto.
Tel. 01(477)761-04-09, 761-04-11 Fax: 01(477)761-04-08
E-mail: laesap@prodigy.net.mx www.guanajuato.gob.mx

Registro: R1-SGI-SD-08
Revisión: A
Fecha de Rev.: 28/04/2022
Responsable: Subdirección
Retener por: 5 Años

INFORME DE RESULTADOS

Página 1 de

Procedencia:

MUESTRA No. A/01503

No. de Informe: LaESaP/ A/01503 /2022

DGPRIS (J.S.5).

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 22-SL-1105-02627-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: ALLENDE N° S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Fecha de Recepción: 22/06/2022

Fecha de Análisis: 23/06/2022

Fecha de Muestreo: 22/06/2022

Temperatura: 4°C

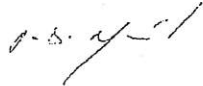
Cantidad: 1 lt

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: GARRAFA DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
/ Fluoruros	0.57	mg/l (F)	NOM-201-SSA1-2015 Autorización COFEPRIS No.TA-07-2
Nitrogeno de nitritos	MENOR A 0.005	mg/L	NOM-201-SSA1-2015
Nitrogeno de nitratos	12.4	mg/L	NOM-201-SSA1-2015
Observaciones	DENOMINACION: POZO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO LOC DOÑA ROSA (EL CHICOTE)		

Estudio(s) validado por: QFB. ELIZABETH RANGEL AGUILAR, 

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada


Q.F.B. Martha Edith Alonso Ibarra

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FÍSICOQUÍMICO



SECRETARÍA DE SALUD



22-SL-1105-01665-PN OFICIO 5005

9644

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALÍA DE PARTES

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-50/2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALÍA DE PARTES

12:33pm
D.B

RECIBIDO
06 JUL. 2022

06 JUL 2022

GUANAJUATO, GTO., A

19 MAY 2022

OFICIO DE DICTAMEN

JURISDICCION SANITARIA
RECIBIDO
19 MAY 2022
DIRECCION

001757

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-01665-PN de fecha 12 de abril de 2022, levantada en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (POZO No. 10) que se ubica en CALLE NARANJO S/N, COMUNIDAD CUATRO DE ALTAMIRA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



LD

Por lo anteriormente citado, esta Dirección General se reserva facultades contenidas en los artículos 416 y 417 que le otorga la Ley General de Salud para la aplicación de las medidas de seguridad y resoluciones administrativas, derivadas de su incumplimiento.

Sin otro particular, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZÚÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 9490

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10

22123

22-SL-1105-05170-PN OFICIO 5005



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-15/2014

GUANAJUATO, GTO., A 09 DIC 2022

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-05170-PN de fecha 25 de noviembre de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE JUAN ESCUTIA S/N, LOCALIDAD CONGREGACIÓN DE CÁRDENAS, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
10	No cuenta con losa de concreto, cuneta, contracuneta o canales de desviación.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse la obra de captación mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación. Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.1 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá protegerse el tanque de almacenamiento, regulación y estaciones de bombeo mediante cunetas, contracunetas o canales de desviación, ubicadas en el perímetro de la instalación.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



Secretaría
de Salud

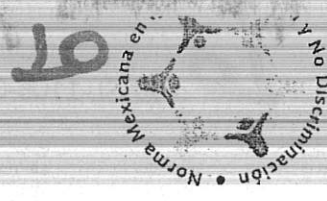
Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZUÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- C. Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto. C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 29286
[Handwritten signature]



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. 23-SL-02702-PN/SB/2023
EXPEDIENTE No. 5/N
Salamanca, Gto. 15 de junio del 2023.

OFICIO DICTAMEN

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL MUÑOZ LEDO S/N
CENTRO
SALAMANCA, GTO.
C.P.36700

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracciones XII y XXIV, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracción VI, 18, 194 fracción I, 197, 393, 396 fracción I, 401-Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-BIS-2 y 430 de la Ley General de Salud; 1, 7, 253, 254, 258 y 267 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Art. 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, Artículos 1,2,4 fracción II, inciso b) y subinciso b1), 8,9 fracciones IV y XX,31,32 fracción VII y 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio del 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

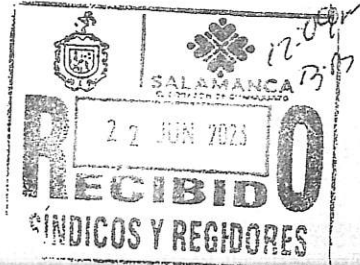
Con base en el dictamen técnico sanitario recaído al acta de verificación número No. 23-SL-1105-02702-PN de fecha 09 de junio 2023, levantada en el giro "AGUA DE RED", ubicado en 18 de Marzo No. 130 Loc. Congregacion de Cardenas, Municipio de Salamanca, Guanajuato; le comunico lo siguiente:

Con base a los resultados obtenidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Muestra No. K/03712 del Producto Agua de Red: se encuentra con parámetros Fuera de norma en el parámetro de Coliformes Totales con presencia de 1.1 NMP/100 ml cuando no debe contener, contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 179, 180, 270 de la Ley de Salud del Estado, NOM-230-SSAI-2002 y modificación a la NOM-127-SSAI-1994 en sus puntos 4.1.1., 4.3.1. Demás aplicables.

Durante la toma de muestra se llevó a cabo la determinación de cloro residual siendo de 0.0 ppm, derivado que el agua de la red no tiene cloro lo que debera dar solución a la brevedad y llevar a cabo plan de acciones preventivas para evitar que el equipo del pozo se quede sin funcionar correctamente.

Derivado de lo antes mencionado, esta Jurisdicción Sanitaria "V", le otorga un plazo de 08 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio para que lleve a cabo su corrección, enviando a esta Jurisdicción Sanitaria "V" evidencia documental del programa de acciones que llevara a cabo para asegurar la calidad del agua y presentar resultados Dentro de especificaciones, mismo que ya puede ser enviado al correo electrónico; Vigilancia Sanitariajs5@guanajuato.gob.mx y/o en forma física en la Calle Obregon No.501, Col. Centro de Salamanca, Gto.



JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038
salud.guanajuato.gob.mx

LD



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-16/2014

GUANAJUATO, GTO., A 20 SEP 2022

OFICIO DE DICTAMEN

REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.



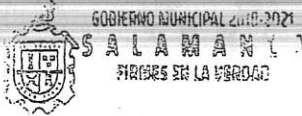
Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03656-PN de fecha 26 de agosto de 2022, levantada en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (POZO) que se ubica en FLORENCIO OROZCO S/N, LOCALIDAD CERRO BLANCO DE MANCERA, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Anomalía detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
11 y V	No cuenta con sello sanitario.	Puntos 5.2, 5.2.4 y 5.2.4.2 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con empaque impermeable situado entre la parte superior de la losa del brocal y la base del tren de válvulas (sello sanitario), para proteger al pozo de contaminación exterior debida a escurrimientos o infiltraciones de agua u otros vectores.

07

Asunto: Relativo a la desinfección del agua.



Oficio No. CPCRS/03667/2020

Salamanca, Gto., a 01 de Diciembre 2020.

C. Representante del H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

02 DIC 2020 9:14hrs
[Signature]
RECIBIDO
SÍNDICOS Y REGIDORES

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de noviembre de 2020, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	San Juan de Razos	Magueyes no. 102 S/C
Salamanca	San Juan de Razos	Laureles no. 115 S/C
Salamanca	Los Hernandez	B. Juarez No. 5 S/C
Salamanca	Los Hernandez	Los Ojeda No. 3-A
Salamanca	Los Hernandez	Principal No. 10 S/C
Salamanca	Cong. De Cardenas	Limón No. S/N
Salamanca	Cerro Gordo	B. Juarez No. 7 S/C
Salamanca	San Bernardo	San Bernardo No. S/N S/C
Salamanca	Valtierra	Cuahutemoc Sur No. 101 S/C
Salamanca	La Capilla	Revolución No. S/N S/C

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

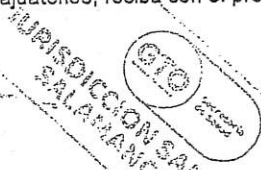
Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan. Cierdo de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

Atentamente
"GTO. Grandeza de México"

Dr. Juan Jesús Martínez García



C.c.p - Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán. Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belauzarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.
- Delegado Municipal Comunidad San Juan de Razos, Delegado Municipal comunidad los Hernandez, Delegado Municipal Comunidad Congregación de Cardenas, Delegado Municipal Comunidad de Cerro Gordo, Delegado Municipal Comunidad de San Bernardo, Delegado Municipal Comunidad de Valtierra y Delegado Municipal Comunidad de La Capilla.

- Delegado Municipal de la Comunidad.
- Expediente
- Minuta
Liora GM/q.f.b.rch

SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
a: 29am
02 DIC 2020

Lbua.
RECIBIDO
DIRECCION DE...



GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2021
SALAMANCA
 MUNICIPIO DE LA VERDE

Asunto: Relativo a la desinfección del agua.
 Oficio No. CPCRS/03570/2020
 Salamanca, Gto., a 24 de Noviembre 2020.

C. Representante Legal del
 H. Ayuntamiento de Salamanca
 Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
 Colonia Centro
 Salamanca, Gto.
 C. P. 36700

1:36 p.m.
 01 DIC. 2020

RECIBIDO
 SÍNDICOS Y REGIDORES

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de noviembre de 2020, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	San Juan de Razos	Magueyes no. 102 S/C
Salamanca	San Juan de Razos	Laureles no. 115 S/C
Salamanca	Los Hernandez	B. Juarez No. 5 S/C
Salamanca	Los Hernandez	Los Ojeda No. 3-A
Salamanca	Los Hernandez	Principal No. 10 S/C
Salamanca	Cong. De Cardenas	Limón No. S/N
Salamanca	Cerro Gordo	B. Juarez No. 7 S/C
Salamanca	San Bernardo	San Bernardo No. S/N S/C
Salamanca	valtierra	Cuahutemoc Sur No. 101 S/C
Salamanca	La Capilla	Revolución No. S/N S/C

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y dé esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Cierto de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

Atentamente
 "GTO. Grandeza de México"

JURISDICCION SANITARIA V
SALAMANCA, GTO.
 Dr. Juan Jesús Martínez García

C.c.p – Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán. Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belauzarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

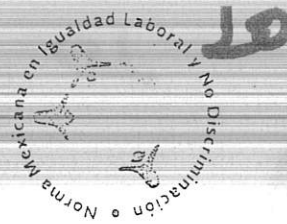
- Delegado Municipal Comunidad San Juan de Razos, Delegado Municipal comunidad los Hernandez, Delegado Municipal Comunidad Congregación de Cardenas, Delegado Municipal Comunidad de Cerro Gordo, Delegado Municipal Comunidad de San Bernardo, Delegado Municipal Comunidad de Valtierra y Delegado Municipal Comunidad de La Capilla.

- Delegado Municipal de la Comunidad.
 - Expediente
 - Minuta
 Lic. RGM/q.f.b. (pm)

JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Zona Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. COFEPRIS/02784/2020

ASUNTO: DETERMINACIONES DE CLORO
RESIDUAL EN AGUA.

“Los medios de comunicación social se cuentan entre los principales forjadores de la opinión pública en las democracias actuales.”

Salamanca, Gto: 09 de Septiembre del 2020.

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
COLONIA CENTRO
SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Py Cost M.
10/09/20

Como es de su conocimiento el control de la calidad del agua de uso y consumo humano es punto clave en la prevención de la transmisión de enfermedades gastrointestinales a la población, dicho control se ejerce evaluando los parámetros microbiológicos de la calidad del agua establecidos en la normativa sanitaria vigente así como de las condiciones físico-sanitarias de las instalaciones hidráulicas mediante recorridos de reconocimiento sanitario a través de los sistemas de abastecimiento públicos de agua, cabe señalar que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable y de acuerdo al artículo 19 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano.

La desinfección del agua tiene como propósito asegurar que el consumidor reciba agua de calidad microbiológica mediante la destrucción o inactivación de la mayor parte de los agentes patógenos y manteniendo una barrera de distribución que suprima el desarrollo de organismos microbiológicos de cualquier índole, protegiendo de esta forma a la población de su municipio de probables enfermedades gastrointestinales, incluido el cólera.

Por lo anterior expuesto esta Autoridad Sanitaria a través de la coordinación de Regulación y Fomento Sanitario de esta jurisdicción, durante la vigilancia sanitaria realizada en la semana 36 periodo del 30 de Agosto al 05 de Septiembre del 2020, se llevo a cabo el monitoreo de cloro residual en los sitios que a continuación se describen obteniendo lo siguiente:

TIPO DE MUESTRA	FECHA	CALLE	NUMERO	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	RESULTADO
Agua de Red	01/09/2020	Blvd. Rinconada San Pedro	603	Soto Inés	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Blvd. Rinconada San Pedro	603-B	Soto Inés	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Blvd. Rinconada San Pedro	606	Soto Inés	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Av. Morelos	1607	San Pedro	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Av. Morelos	1609	San Pedro	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Av. Morelos	1611	San Pedro	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Las Flores	100	San Pedro	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	01/09/2020	Las Flores	114	San Pedro	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	04/09/2020	Silvia Mendoza	12	S/C	Los Hernández	Salamanca	<0.2
Agua de Red	04/09/2020	Los Hernández	1	S/C	Los Hernández	Salamanca	<0.2
Agua de Red	04/09/2020	La Principal	15	S/C	Los Hernández	Salamanca	<0.2

10

Departamento de Bienes, Servicios y Salud Ambiental



Oficio 5005 4400

Exp. No. 23.SA-53.V.27/27

Asunto: Oficio de dictamen 20-SL-1105-00446-PN

Guanajuato, Gto., a 01 ABR 2020

6 MAY 2020
[Signature]
SÍNDICOS / REGIDORES

Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca
Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro
Salamanca, Gto. C.P. 36700. Exp. No. 23.SA-53.V.27/27

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 20-SL-1105-00446-PN de fecha 13 de febrero del 2020, levantada en el pozo, ubicado en Priv. José María Morelos S/N en la Comunidad El Divisador en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zoha Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

TANQUE		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
10	No presenta programa ni bitácora de registro de actividades de limpieza y/o desinfección.	Puntos 5.2.9 y 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con programa de limpieza que garantice la preservación de la calidad del agua. La limpieza debe incluir la extracción de sólidos sedimentados y remoción de materiales incrustados; se deben limpiar y desinfectar las paredes y piso con la frecuencia que determine las condiciones del tanque de manera que se eliminen los riesgos asociados. Asimismo implementar bitácora de registro de las acciones de limpieza y desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente la requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos durante un año.
POZO		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
23	No presenta documentación que garantice la integridad de la estructura del pozo, el cual contenga estudios de nivel estático y dinámico.	Punto 5.2.1 NOM-179-SSA1-1998. Deberá presentar estudios de nivel estático y dinámico que garantice la integridad de la estructura del pozo.
28 y 29	No cuenta con bitácora de las acciones de desinfección	Punto 6.2.5 NOM-230-SSA1-2002. Deberá contar con bitácora de registro de las actividades de desinfección y estar disponible cuando la autoridad sanitaria competente los requiera. Esta bitácora debe conservarse por lo menos un año. Asimismo debe preservarse la calidad microbiológica del agua en cualquier parte del sistema hasta en los puntos más alejados de la red de distribución, mediante la desinfección continua y permanente del agua, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L.

La corrección de las anomalías 10, 23, 28 y 29 señaladas anteriormente queda bajo su responsabilidad, mismas que serán revisadas en un nuevo procedimiento con el levantamiento de una visita de verificación general; así pues se da por concluido el procedimiento administrativo derivado del levantamiento del acta No. 16-SL-1105-01958-PN de fecha 20 de junio de 2016, oficio 5005-9680, la cual obra en el expediente al rubro indicado, se le exhorta a continuar apegándose a la legislación sanitaria a fin de contribuir a la disminución de factores de riesgo a la salud del personal ocupacionalmente expuesto y de la población en general.

10



Sin otro particular, aprovecho el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
"GTO. Grandeza de México"
Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios

Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán

- Ć.c.p.- Ing. Angélica Casillas Martínez.- Directora General de la CEAG.- Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- Ing. Martín Ramírez Reynaga.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Arq. José Luis Montoya Vargas.- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca.- Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto.- CP. 36700

JMEH/ESGV/LEPR/mrs. 2722

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

Secretaría
de Salud



COORDINACION DE PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. COFEPRIS/02133/2020

ASUNTO: DETERMINACIONES DE CLORO
RESIDUAL EN AGUA.

“Los medios de comunicación social se cuentan entre los principales forjadores de la opinión pública en las democracias actuales.”

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N
COLONIA CENTRO
SALAMANCA, GTO.
C.P. 36700

Como es de su conocimiento el control de la calidad del agua de uso y consumo humano es punto clave en la prevención de la transmisión de enfermedades gastrointestinales a la población, dicho control se ejerce evaluando los parámetros microbiológicos de la calidad del agua establecidos en la normativa sanitaria vigente así como de las condiciones físico-sanitarias de las instalaciones hidráulicas mediante recorridos de reconocimiento sanitario a través de los sistemas de abastecimiento públicos de agua, cabe señalar que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable y de acuerdo al artículo 19 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano.

La desinfección del agua tiene como propósito asegurar que el consumidor reciba agua de calidad microbiológica mediante la destrucción o inactivación de la mayor parte de los agentes patógenos y manteniendo una barrera de distribución que suprima el desarrollo de organismos microbiológicos de cualquier índole, protegiendo de esta forma a la población de su municipio de probables enfermedades gastrointestinales, incluido el cólera.

Por lo anterior expuesto esta Autoridad Sanitaria a través de la coordinación de Regulación y Fomento Sanitario de esta jurisdicción, durante la vigilancia sanitaria realizada en la semana 26 periodo del 21 al 27 de Junio del 2020, se llevó a cabo el monitoreo de cloro residual en los sitios que a continuación se describen obteniendo lo siguiente:

TIPO DE MUESTRA	FECHA	CALLE	NUMERO	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	RESULTADO
Agua de Red	23/06/2020	Blvd. San Pedro	615	Soto Inés 1	Salamanca	Salamanca	NULO
Agua de Red	25/06/2020	Cuauhtémoc	205	S/C	Valtierra	Salamanca	<0.2
Agua de Red	26/06/2020	Domicilio conocido	S/N	S/C	Godoy	Salamanca	<0.2
Agua de Red	26/06/2020	Domicilio conocido	S/N	S/C	Pitayo	Salamanca	<0.2
Agua de Red	26/06/2020	Domicilio conocido	S/N	S/C	Divisador	Salamanca	<0.2

Encontrándose fuera de especificación de acuerdo a lo establecido en la modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO-LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACION". La cual establece que el límite permisible es de 0.2 a 1.5 ppm.

Por lo cual se le exhorta a realizar la desinfección de forma correcta y permanente en el municipio a si digno cargo.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Guanajuato, Grandeza de México"
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria "V"

Dr. Juan Jesús Martínez García

C c p CMAPAS
Expediente
Minuta
Archivo Jurisdiccional

LIC. RGM/jcpp*

SÍNDICOS Y RESIDORES

10

Departamento de Bienes, Servicios y
Salud Ambiental



Sin otro particular, aprovecho el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
"GTO. Grandeza de México"
Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios

Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán

- Ć.c.p.- Ing. Angélica Casillas Martínez.- Directora General de la CEAG.- Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- Ing. Martín Ramírez Reynaga.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
 - Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4. Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
 - Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
 - Arq. José Luis Montoya Vargas.- Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca.- Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto.- CP. 36700

JMEH ESCV LEPB mrs. 2722

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zofa Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. CPCRS/092/2021

Salamanca, Gto., a 03 de Junio del 2021.

Recibido 12:10 hrs

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	Salamanca	José Virreyes Iturriaga No.117 Fracc. Los Virreyes
Salamanca	Salamanca	Serafines No.313, Col. La Gloria
Salamanca	Salamanca	Comunicación Norte No.1617, Infonavit I
Salamanca	La Capilla	Revolución s/n
Salamanca	San Bernardo	San Bernardo
Salamanca	Joyita de Villafañá	Piedra Blanca s/n
Salamanca	Loma de San Antonio	José Vasconcelos No.113-A
Salamanca	Cerro Gordo	Aurelio Gasca No.45

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan.

Ciertamente contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
Christian Botalla
09 JUN 2021

Atentamente

"GTO., Grandeza de México"

[Firma]
Dr. Juan Jesús Martínez García
Jefe de Jurisdicción Sanitaria V

GTO Secretaría de Salud
JURISDICCION SANITARIA V
SALAMANCA, GTO.

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE
DELEGADOS

C. c.p. - Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán, Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belazarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado Comunidad San Bernardo
- Delegado de la Comunidad La Capilla
- Delegado de la Comunidad Cerro Gordo
- Delegado de la Comunidad Joyita de Villafañá
- Delegado de la Comunidad Loma de San Antonio

JURISDICCION SANITARIA V

Expediente No. 501 Zona Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx



Asunto: Relativo a la desinfección del agua.

Oficio No. CPCRS/080/2021

Salamanca, Gto., a 26 de Mayo del 2021.

72:10hrs

Handwritten signature

C. Representante Legal del
H. Ayuntamiento de Salamanca
Portal Octavio Muñoz Ledo S/N
Colonia Centro
Salamanca, Gto.
C. P. 36700

Por medio del presente me permito distraerlo(a) de sus ocupaciones para informarle a usted en relación al proceso de desinfección, derivado de la vigilancia sanitaria llevada a cabo por personal de esta Dependencia, a través del monitoreo de cloro residual libre en la red municipal; durante el mes de Mayo del 2021, detectándose deficiencia en la cloración (ausencia o concentración <0.2 ppm) en los siguientes puntos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
Salamanca	San Bernardo	Los Pinos 1
Salamanca	Congregación de Cárdenas	18 de Marzo 170
Salamanca	Cerro Gordo	Benito Juárez 7
Salamanca	Joyita de Villafaña	Piedra Blanca s/n

Considerando que la desinfección del agua es un factor esencial para el control de las enfermedades diarreicas y gastrointestinales, agradeceré a usted su valiosa intervención a efecto de que se realicen las actividades pertinentes para mantener la desinfección del agua en forma continua y permanente, la cual debe contener cloro residual libre entre los límites 0.2 a 1.5 mg/L y con ello preservar la calidad bacteriológica del agua en cualquier parte del sistema, incluso en los puntos más alejados de la red de distribución, con la finalidad de asegurar que el consumidor reciba agua salubre y de esta forma proteger a la población de posibles enfermedades de origen hídrico.

Lo anterior tomando en cuenta las facultades y obligaciones atribuidas al H. Ayuntamiento conforme a lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 203 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; artículo 33 fracción VIII del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente a la prestación del servicio público de agua potable y realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Esta Autoridad se reserva las facultades que le otorga la Ley General de Salud para proceder a aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las Resoluciones administrativas que en su caso correspondan. Cierdo de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
P. A. Juan Batalla
09 JUN 2021

Atentamente

"GTO., Grandeza de México"



Dr. Juan Jesús Martínez García
Jefe de Jurisdicción Sanitaria V



RECIBIDO
COORDINACIÓN DE
DELEGADOS

C.c.p – Dr. Luis Carlos Zúñiga Durán, Director General de Protección Contra Riesgos Sanitarios. Sostenes Rocha No. 35 esquina Padre Belauzarán, Barrio de San Pedro, Guanajuato, Gto.

- Delegado Comunidad San Bernardo
- Delegado de la Comunidad Congregación de Cárdenas.
- Delegado de la Comunidad Cerro Gordo
- Delegado de la Comunidad Joyita de Villafaña
- Expediente
- Minuta

JURISDICCION SANITARIA V

Álvaro Obregón No. 501 Zona Centro | Salamanca, Gto. México | C.P. 36700 | Tel. (464) 648 0001 / 648 0009 / 648 0038

salud.guanajuato.gob.mx

20



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA/53.0-V.27-95/2022

GUANAJUATO, GTO., A

26 AGO 2022

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-03038-PN de fecha 27 de julio de 2022, levantada en el POZO que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, LOCALIDAD DE LA HACIENDITA, SALAMANCA, GTO; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

IV. RECONOCIMIENTO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES		
No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
13	El área interior de las instalaciones no está aseada.	Puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.5 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá mantener las instalaciones siempre aseadas y libres de maleza, limpiar con la frecuencia que determinen las condiciones del sistema, de manera que se eliminen los riesgos asociados.
14	No se encuentran identificadas las tuberías.	Punto 5.2.6 de la NOM-230-SSA1-2002. Deberá identificar las tuberías que conducen agua en las distintas etapas, con algún código. Cualquier forma y código de identificación debe ser visible para la población en general.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro L Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



10

Asimismo informo a usted que de acuerdo a los resultados de análisis de agua realizados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Guanajuato (LaESaP), los constituyentes químicos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros (F), se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización".

Se anexan copias simples de los informes de resultados Nos. C/01811 y A/01803, correspondientes a los análisis de los parámetros en comento del agua de las muestras tomadas en el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE antes citado y los originales serán integrados a su expediente correspondiente. Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

Seguro de contar con su valiosa participación a efecto de preservar la salud de la población guanajuatense, reciba con el presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GTO. Grandeza de México"
DR. LUIS CARLOS ZUÑIGA DURÁN

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

- C.c.p.- C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas.- Conjunto Administrativo Pozuelos S/N, Guanajuato, Gto. C.P 36080
- Lic. Francisco de Jesús García León. Director General de la CEAG.-Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.- Guanajuato, Gto.- C.P. 36251.
- M.B.A. Vicente Zepeda López.- Director Local de la CONAGUA.- Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primer Fracción de la Hacienda de Crespo.- Celaya, Gto.- C.P. 38116.
- Dr. Moisés Andrade Quezada.- Coordinador General de Salud Pública.- Tamazuca No. 4, Zona Centro.- Guanajuato, Gto.
- Dr. Juan Jesús Martínez García.- Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. V.- Álvaro Obregón No. 501, Centro.- Salamanca, Gto.
- Alma Angélica Berrones Aguayo.- Síndico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.- Portal Octavio Muñoz Ledo S/N, Zona Centro, Salamanca, Gto., C.P. 36700

JMEH'ESGV'MFGE'mrs. 19248

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzará #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t g+ salud.guanajuato.gob.mx



Departamento de Bienes, Servicios y
Salud Ambiental

Oficio 5005

12517

Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/54

Asunto: Oficio de dictamen 19-SL-1105-03104-PN

Guanajuato, Gto., a

11 SEP 2019

Representante Legal del H. Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Zona Centro

Salamanca, Gto. C.P. 36700. Exp. No. SS.ISAPEG.DGPCRS.SA-53.V.27/54

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 397, 396 fracción I, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 y con base en el dictamen técnico sanitario recaído en el acta de verificación sanitaria 19-SL-1105-03104-PN de fecha 02 de agosto del 2019, levantada en el Pozo No. 32, ubicado en Domicilio Conocido S/N, Comunidad La Palma en el municipio de Salamanca, Gto; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

POZO		
No.	Irregularidad detectada	Fundamento Legal/Acción Correctiva
9	No cuenta con protección perimetral.	Puntos 5.2, 5.2.1 y 5.2.3 NOM-230-SSA1-2002. Deberá proteger la obra de captación mediante cercas de malla de alambre o muros y puertas con cerraduras, candados o sistemas de seguridad, que impidan la introducción de desechos sólidos, líquidos o excretas y el paso de animales, así como para impedir la entrada a personal no autorizado.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro |
Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273

Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx

10



Se anexa copia simple del informe de resultados No. C/02536 emitido por el LaESaP, correspondiente a resultados de análisis fisicoquímicos del agua de la muestra tomada en el pozo en cuestión, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Hierro (Fe) y Manganeseo (Mn) se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; el original será integrado a su expediente.

Cabe señalar que son de uso exclusivo para el control sanitario por lo que no deben utilizarse como parte del programa de análisis del agua (control de calidad) que debe llevar a cabo la instancia responsable de operar, mantener y administrar el sistema de abastecimiento, ni con fines publicitarios.

Es importante señalar que mediante el oficio No. 3999 fechada el 06 de abril del 2015 se le notificó las acciones a desarrollar con respecto a los puntos 22, 23; 26, 27, 28 y 29 otorgándole esta autoridad un plazo para su corrección, y debido a que no se atendió oportunamente, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a lo aquí expuesto, evitando así la aplicación de sanciones administrativas contenidas en los artículos 416 y 417 de la Ley General de Salud.

Queda bajo su responsabilidad el cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de agua, así como con los requerimientos que esta Autoridad emita para la vigilancia y control sanitario, a fin de garantizar, que el agua para uso y consumo humano suministrada no represente un riesgo a la salud de la población.

INFORME DE RESULTADOS

MUESTRA No. C/02536

No. de Informe: LaESaP/ C/02536 /2019

Procedencia:

DGPRIS

Producto de Estudio: AGUA DE POZO

Marca: S/M

Acta: 19-SL-1105-03104-PN

Tipo Establecimiento: Pozo

Muestreado en: CONOCIDO O S/N

Municipio: SALAMANCA C.P.: 36700

Fecha de Recepción: 02/08/2019

Fecha de Análisis: 08/08/2019

Fecha de Muestreo: 02/08/2019

Temperatura: 4°C

Cantidad: 1.250 l

Colonia: SIN COLONIA

Programa: VIGILANCIA REGULAR

Recipiente: GARRAFON DE PLASTICO

Determinación	Resultado	Unidad	Referencia
Arsenico	Menor a 0.010	mg/L	NOM-117-SSA1-1994 Autorización COFEPR No. TA-37-
Hierro	Menor a 0.10	mg/L	NOM-117-SSA1-19
Manganeso	Menor a 0.05	mg/L	NMX-AA-051-SCFI-20

Estudio(s) validado por: QFB. MARIA GENOVEVA PALOMINO RODRIGUEZ

Observaciones

DENOMINACION: POZO NO.32 LA PALMA

* Muestra remitida

Este informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin autorización previa del laboratorio de prueba.

Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a la muestra analizada

Q.F.B. Irma Guadalupe Gutiérrez Alameda
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISICOQUIMICO



D 9-06 am

20

22-SL-1105-00796-PN OFICIO 5005

6645

SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-88/2022

GUANAJUATO, GTO., A

05 ABR 2022

SIN COSTO

OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO.- C.P. 36700

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

Con base en el dictamen técnico sanitario recaído en la acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-00796-PN, efectuada el día 25 de febrero de 2022, levantada en el Pozo ubicado en MIGHUEL HIDALGO S/N, LOCALIDAD EL FUERTE, SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted el parámetro que se encontró fuera de Norma de acuerdo a lo establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994:

Lugar de procedencia	Parámetro	Resultado obtenido (mg/L)	Límite permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 (mg/L)
MIGHUEL HIDALGO S/N, LOCALIDAD EL FUERTE, SALAMANCA, GTO.	Nitrógeno de Nitratos	20.5	10.00

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar el tratamiento de potabilización específico con base en lo establecido en la Norma de referencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | f t i s salud.guanajuato.gob.mx

10

5275

22-SL-1105-00799-PN OFICIO 5005



SS.ISAPEG.CGSP/DGPCRS.SA-53.V.27.0-87/2022

D 9.06

GUANAJUATO, GTO., A

22 MAR 2022



OFICIO DE DICTAMEN



REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA
PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO
SALAMANCA, GTO. C.P. 36700.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIV, XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado B fracciones I, II y VI, 18, 116, 118 fracciones I, II, IV y V, 132, 194 fracciones I y III, 197, 281, 393, 395, 396 fracción I, 397, 401, 401 Bis fracción IV, 401 Bis-1, 401-Bis-2, 430 de la Ley General de Salud; 1, 2, 4, 41 fracción III, 202, 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2, 16 fracción I, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 fracción V y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones IV.3 y VII, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 4 Fracción II, inciso b y subinciso b1, 8, 9 fracciones IV y XX, 31, 32 fracción VII, 33 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado el 25 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 42 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.

En relación al acta de verificación sanitaria No. 22-SL-1105-00799-PN de fecha 25 de febrero de 2022, levantada en el POZO que se ubica en calle PRIVADA JUÁREZ, INTERIOR 1, LOCALIDAD EL CÁRMEN (LA CORREA), SALAMANCA, GTO.; por este conducto notifico a usted lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



Otras anomalías

No.	Irregularidad	Fundamento Legal/Acción a realizar
		Pozo
V	No cuenta con caracterización del agua	<p>Puntos 3.4, 5.2, 5.2.1, 5.2.2 NOM-179-SSA1-2020</p> <p>Deberá Contar con la caracterización del agua, la cual consiste en determinar los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de la siguiente manera:</p> <p>5.2.1 Agua proviene de fuentes de abastecimiento superficiales o de fuentes de abastecimiento mixtas (superficial y subterránea), deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por lo menos de manera trimestral a lo largo de un año.</p> <p>5.2.2 Agua proviene de fuentes de abastecimiento subterráneas deberán determinarse los parámetros comprendidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de manera semestral a lo largo de un año.</p>
VI	No cuenta con programa de control analítico de la calidad del agua	<p>Punto 5.5 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá contar con un programa de control analítico de la calidad del agua, el cual señale los sitios de muestreo, los parámetros de control, la frecuencia de su monitoreo y análisis</p>
VII	No cuenta con un programa de inspección de las Instalaciones hidráulicas	<p>Puntos 5.6 y 5.6.1 NOM-179-SSA1-2020.</p> <p>Deberá establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Realizar mínimo una visita semestral de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, a cada una de las instalaciones hidráulicas que conforman al Sistema de abastecimiento de agua y contar con los Registros correspondientes, así como los riesgos identificados y las acciones correctivas que se deriven de la inspección;</p>

Derivado de las irregularidades anteriormente mencionadas esta Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del día siguiente del presente oficio de dictamen para su corrección, al término del cual se programará visita para su constatación, por lo que no será necesario el envío de evidencia.

Se anexa copias simples de los informes de resultados Nos. C/00320 y A/00316 emitidos por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, correspondientes a los análisis fisicoquímico y metales pesados del agua de las muestras tomadas en el pozo citado, en el cual los parámetros de Arsénico (As), Plomo (Pb), Cadmio (Cd), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Cobre (Cu), Zinc (Zn), Cromo total (Cr) y Fluoruros (F-), Nitratos y Nitritos, se encontraron dentro de los límites permisibles establecidos en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización"; los originales serán integrados a su expediente.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Esq. Sóstenes Rocha y Padre Belauzarán #35 2do. y 3er. Piso del Centro Comercial y Estacionamiento San Pedro | Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 73-42073, 73-23006, 73-29816, 73-21753, 73-21497, 73-24273
 Email: salud@guanajuato.gob.mx | salud.guanajuato.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Dirección de Seguridad y Protección
No. Oficio: DGS/DSP/0391A/2023.
Asunto: Traspaso presupuestal.

Salamanca, Gto., a 24 julio del 2023.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE.

AT'N: C.P. SILVIA PRIETO MURILLO
DIRECTOR DE EGRESOS
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento que envió una solicitud de traspaso presupuestal, solicitando de su apoyo para que sea gestionada, a su vez autorizada ya que lo que se pide es de suma importancia para la Dirección a mi cargo.

EMISOR

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	\$ 60,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A \$ 60,000.00				

DESTINATARIO

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	3270	\$ 60,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A \$60,000.00				

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE.
CORONEL F.A RET. ALEJANDRO FLORES JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Elaboro: Teresa Cacho

Camino a Mancera Núm. 133 Fracc. El Perú C.P. 36764 Salamanca, Gto.
Tel. Directo: 464 6413581 Call Center: 464 64 14500 Ext. 4002

1369
1600

**TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.**

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Direccion General: _____
 Direccion: **DIRECCION DE SEGURIDAD Y PROTECCION** _____
 Jefatura: _____
 Titular: **CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ** _____



No. Oficio: **DGS/DSP/391A/2023**
 Fecha: **24/07/2023**

Tipo de Movimiento: **TRASPASO**

Código Presupuestario.

	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 60,000.00
						LICENCIAS INFORMATICAS E	
						INTELECTUALES	
+	2523822100	31111M260070000	E0008	173	3270		\$ 60,000.00
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.							\$ 60,000.00

JUSTIFICACIÓN:
 3270 Necesario para la renovación de la licencia para los 15 GPS que están actualmente instalados en las patrullas para poder continuar con la plataforma de monitoreo ya que esto es de suma importancia para tener ubicadas las unidades.

 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
 TESORERA MUNICIPAL

 CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

SALAMANCA
 EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
 DIRECCION GENERAL
 DE SEGURIDAD



12
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Dirección de Seguridad y Protección
No. Oficio: DGS/DSP/0392A/2023.
Asunto: Traspaso presupuestal.

Salamanca, Gto., a 24 julio del 2023.

C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

AT'N: C.P. SILVIA PRIETO MURILLO
DIRECTOR DE EGRESOS
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento que envío una solicitud de traspaso presupuestal, solicitando de su apoyo para que sea gestionada, a su vez autorizada ya que lo que se pide es de suma importancia para la Dirección a mi cargo.

EMISOR

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	\$ 700,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A	\$ 700,000.00			

DESTINATARIO

FONDO	UNIDAD	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	IMPORTE
2523822100	31111M260070000	E0008	173	2210	\$ 700,000.00
TOTAL TRANSFERIR	A	\$ 700,000.00			

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE.

CORONEL F.A RET. ALEJANDRO FLORES JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Elaboro: Teresa Cacho
TCB

Camino a Mancera Núm. 133 Fracc. El Perú C.P. 36764 Salamanca, Gto.
Tel. Directo: 464 6413581 Call Center: 464 64 14500 Ext. 4002



1370
10/10
31 JUL. 2023

12 12

TESORERIA MUNICIPAL
TRASPASO DE RECURSOS.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dirección General: _____
 Dirección: DIRECCION DE SEGURIDAD Y PROTECCION
 Jefatura: _____
 Titular: CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ



Tipo de Movimiento: TRASPASO

No. Oficio: DGS/DSP/392A/2023
 Fecha: 24/07/2023

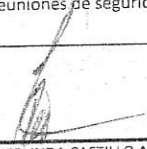
Código Presupuestario.


+	-	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Programa	Area Funcional	Partida	Nombre de la Partida	Importe
	-	2523822100	31111M260070000	E0008	173	5510	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 700,000.00
+		2523822100	31111M260070000	E0008	173	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 700,000.00
TOTAL DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.								\$ 700,000.00

JUSTIFICACIÓN:

2210 Necesario para la adquisición de garrafones de agua para sedena, guardia nacional, dirección general, prevención al delito, barandillas, 911, comisaria, jurídico, seguridad y protección, en promedio se consumen 1300 garrafones por mes este varía de acuerdo al personal que llegue de Sedena y Guardia Nacional.

Así como para los alimentos de los 6 cadetes que ya se encuentran en la academia y para aquellos de nuevo ingreso que se están considerando a 20 cadetes al igual comida para 11 policías establecidos en diferentes puntos como son el Dif, casa de la cultura, presidencia, jardín xidoo, inforpol entre otros. El catering o comida para las graduaciones de los cadetes que ya se encuentran en este momento tercer generación 9 cadetes, 11 cuarta generación y 20 para la quinta generación, comida para 30 personas para la 4ta reunión ordinaria 2023 de la comisión municipal de prevención social, desayuno para 25 personas para la reunión regional de metas y compromisos que se trabajan con el estado. Así como diferentes reuniones que lleva a cabo el área de prevención al delito donde se ofrece un coffee, catering o desayuno dependiendo del evento o para las reuniones de seguridad que se tienen con Sedena y Guardia Nacional de lo cual aun faltan 5 meses para cubrir.


 C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
 TESORERA MUNICIPAL


 CORONEL F.A. RET. ALEJANDRO FLORES JIMENEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA
